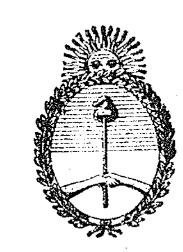


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 2 de junio de 1969 — Nº 21.695

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MATADERO Y FRIGORIFICO GUILLON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 449. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano público, comparecen: don Raúl Ricardo Baliña, casado en primeras nupcias con Luisa Aurora Alen, nacido el 16 de enero de 1915, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 2.172.535, domiciliado en la calle Caaguazú 7377; y don Flavio Blanco, casado en primeras nupcias con Elvira Vago, nacido el 30 de marzo de 1903, español, cédula de identidad de la mencionada Policía 389.223, que se domicilia en la calle Rivadavia 4965, ambos comparecientes comerciantes, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe. Intervienen en su propio nombre y además en representación de don David Estévez, casado en primeras nupcias con Rosa Barbeito, nacido el 17 de marzo de 1921, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 2.117.106, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 4397, de esta ciudad; don Héctor Bartolo Castagnola, soltero, nacido el 30 de agosto de 1935, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 4.161.608, con domicilio en la calle Oliden 2912, de esta ciudad; don Alfredo José Trivelli, casado en primeras nupcias con María Ascensión González, nacido el 24 de octubre de 1926, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 4.470.889, que se domicilia en la calle Saraza 5115 de esta Capital; don Carlos Alberto García, casado en primeras nupcias con María del Carmen Anellio, nacido el 11 de noviembre de 1940, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 4.631.249, que vive en la calle Saavedra 370 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Ramiro Díaz, casado en primeras nupcias con Esther Sahdie Baracat, nacido el 19 de marzo de 1924, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 3.628.986, domiciliado en la calle Felipe de Arana 783, de la mencionada localidad de Ramos Mejía; don Fernando Roberto Abad, casado en primeras nupcias con Juana Gallardo, nacido el 10 de junio de 1929, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 2.835.609, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy 1046; don Osvaldo Pedro Castagnola, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1942, argentino, libreta de enrolamiento matrícula número 4.400.104, que habita en la calle Oliden 2912, de esta Capital; don José Pedro Marino Defranchi, casado en primeras nupcias con Carolina María Teresa Molteni, nacido el 27 de noviembre de 1899, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 766.744, que se domicilia en la calle O'Higgins 1844, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Gómez, casado en primeras nupcias con María Cristina Soler, nacido el 23 de junio de 1945, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 7.769.184, con domicilio en la calle Mariquita Thompson 1055, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; don Everaldo Blanco, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Pérez, nacido el primero de octubre de 1943, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 5.128.301, con domicilio en la calle Guayaquil 424, de esta ciudad; y don Néstor Abel Lamattina, casado en primeras nupcias con Nora Massacane, nacido el 18 de noviembre de 1934, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 5.837.785, con domicilio en esta ciudad, calle Formosa 157; todos comerciantes; Acredita la personería invocada con el poder especial que, con facultades para este acto, les otorgaron mediante escritura de 28 de marzo del año en curso, ante mí, al folio 302 de este Registro y protocolo. Aseguran los comparecientes la plena vigencia de la representación que invocan. Y en tal carácter exponen. Que los comparecientes y sus representados son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Matadero y Frigorífico Guillón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad, constituída provisoriamente mediante acta de fecha 28 de marzo del año en curso. Dicha sociedad ha sido autorizada para funcionar por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia del día 17 del corriente, que aprueba también sus estatutos. Y a efectos de que la misma queda definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la precitada resolución; todo lo cual transcripto, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores David Estévez, casado, en primeras nupcias con Rosa Barbeito, nacido el 17 de marzo de 1921, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 2.117.106, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 4397 de esta ciudad; don Héctor Bartolo Castagnola, soltero, nacido el 30 de agosto de 1935, argentino, libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.161.608, comerciante, con domicilio en la calle Oliden Nº 2912, de esta ciudad; don Alfredo José Trivelli, casado en primeras nupcias con María Ascensión González, nacido el 24 de octubre de 1926, argentino, libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.470.889, comerciante, que se domicilia en la calle Saraza Nº 5115, de esta ciudad; don Carlos Alberto García, casado en primeras nupcias con María del Carmen Anellio, nacido el 11 de noviembre de 1940, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.631.249, comerciante, que vive en la calle Saavedra Nº 370, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Ramiro Díaz, casado en primeras nupcias con Esther Sahdie Baracat, nacido el 19 de marzo de 1924, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.628.986, comerciante, domiciliado en la calle Felipe de Arana Nº 783, de la mencionada localidad de Ramos Mejía; don Fernando Roberto Abad, casado en primeras nupcias con Juana Gallardo, nacido el 10 de junio de 1929, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.835.609, comerciante, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy Nº 1046; don Osvaldo Pedro Castagnola, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1942, argentino, libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.400.104, comerciante, que habita en la calle Oliden Nº 2912 de esta Capital; don Raúl Ricardo Baliña, casado en primeras nupcias con Luisa Aurora Alen, nacido el 16 de enero de 1915, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.172.535, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Caaguazú Nº 7377; don José Pedro Defranchi, casado en primeras nupcias con Carolina María Teresa Molterini, nacido el 27 de noviembre de 1899, argentino, libreta de enrolamiento matrícula Nº 766.744, comerciante, que se domiciliada en la calle O'Higgins 1844, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Gómez, casado en primeras nupcias con María Cristina Soler, nacido el 23 de junio de 1945, argentino, libreta de enrolamiento matrícula Nº 7.769.184, comerciante, con domicilio en la calle Mariquita Thompson Nº 1055, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; don Flavio Blanco, casado en primeras nupcias con Elvira Vago, nacido el 30 de marzo de 1903, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 389.223, comerciante, que se domicilia en la calle Rivadavia Nº 4965, de esta Capital; don Everaldo Blanco, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Pérez, nacido el 1º de octubre de 1943, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.128.301, comerciante, con domicilio en la calle Guayaquil Nº 424, de esta ciudad, y don Néstor Abel Lamattina, casado en primeras nupcias con Nora Massacane, nacido el 18 de noviembre de 1934, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.837.785, comerciante, con domicilio en esta ciudad, calle Formosa Nº 157; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que firman por separado pero formando parte del presente, con domicilio legal y fiscal en esta Capital Federal que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATADERO Y FRIGORIFICO GUILLON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea. c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, distribución, comercialización, importacion, exportación y cualquier otra forma de negocio de materias primas, maquinarias, mercaderías, productos elaborados, semielaborados, frutos del país, animales, carnes, subproductos y derivados en venta particular, en remates y en licitaciones. Industriales: Mediante el faenamiento de animales por cuenta propia o de terceros y elaboración de subproductos y derivados. Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos rurales, propios y de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), representado por cien acciones de cien mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, ordinarias, al portador y dividido diez series iguales de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — David Estévez. — 1. — A. — 1 voto. $ 10.000. — Héctor Bartolo Castagnola. 2. — 1 voto. — $ 20.000. — Alfredo José Trivelli. — 1. — 1 voto. — $ 10.000. — Carlos Alberto García. — 2. — A. — 1 voto. — $ 20.000. — Alberto Ramiro Díaz. — 2. — A. — 1 voto. — $ 20.000. — Fernando Roberto Abad. — 2. — A. — 1 voto. — $ 20.000. — Osvaldo Pedro Castagnola. — 1. — A. — 1 voto. — $ 10.000. — Accionistas. — Suscripción — Clase. — Integración. — Acciones. — Raúl Ricardo Baliña. — 2. — A. 1 voto. — $. 20.000. — José Pedro Marino Defranchi. — 2. — A. 1 voto. — $ 20.000. — Antonio Gómez. — 2. A. 1 voto. $ 20.000. — Flavio Blanco. 1. — A. 1 voto. — $ 10.000. — Everaldo Blanco. — 1. — A. 1 voto. — $ 10.000. — Néstor Abel Lamattina. — 1. — A. 1 voto. — $ 10.000. — Por lo tanto quedan suscriptas 20 acciones por un total de dos millones de pesos m|n. integrándose un total de doscientos mil pesos m|n. en dinero efectivo que oportunamente, en forma ajustada a la ley, se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Raúl Ricardo Baliña. — Vicepresidente: Flavio Blanco. — Directores: José Antonio Gómez y Alberto Ramiro Díaz. — Síndico titular: Fernando Roberto Abad. — Síndico suplente: Everaldo Blanco. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Ricardo Baliña y Flavio Blanco a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. La presente acta queda extendida en tres fojas de papel oficio, que los socios constituyentes firman al pie de la presente en el lugar y fecha "ut-supra", indicados. D. Estévez. — H. B. Castagnola. — A. L. Trivelli. — C. García. — Alberto R. Díaz. — Fernando R. Abad, — O. P. Castagnola. — Raúl R. Baliña. — José Defranchi. — José A. Gómez. — Flavio Blanco. — E. Blanco. N. A. Lamattina. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial de esta Capital Nº 292, certifico que las firmas precedentemente insertas son auténticas de David Estévez, Héctor Bartolo Castagnola, Alfredo José Trivelli, Carlos Alberto García, Alberto Ramiro Díaz, Fernando Roberto Abad, Osvaldo Pedro Castagnola, Raúl Ricardo Baliña, José Pedro Marino Defranchi, José Antonio Gómez, Flavio Blanco, Everaldo Blanco y Néstor Abel Lamattina, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Hay un sello, que dice: Horacio Luis Pelosi, Escribano. — Está su firma. — "Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Mataderos y Frigorífico Guillon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de materias primas, maquinarias, mercaderías, productos elaborados, semielaborados, frutos del país, animales, carnes, subproductos y derivados en venta particular, en remates y en licitaciones. — b) Industriales: mediante el faneamiento de animales por cuenta propia y de terceros y elaboración de subproductos y derivados. — c) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos rurales propios y de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluso en sociedad con otras personas o entidades en la forma y condiciones que resuelva el directorio — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos m|n. de c|l., representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital a la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo


19690602

Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse, dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcion. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Articulo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Podrá en consecuencia: a) Celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes. — b) Adquirir establecimientos comerciales e industdiales correspondientes a los ramos comprendidos en el objeto social. — c) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser, de sociedad, de locación, fletamento, transportes, depósitos, consignación, agencia, cambio de moneda y mutuo. — d) Percibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho. — e) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, adquirir y negociar titulos y darlos en caución; tomar dinero en préstamo, de compañías y sociedades nacionales y extranjeras y de particulares, domiciliados en el país o fuera de él. — f) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — g) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de cualquier naturaleza. — h) Otorgar y revocar toda clase de poderes para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden, incluso, para querellar criminalmente. — i) Solicitar y tramitar concesiones de toda clase con el Goberno Nacional y los Provinciales y las Municipalidades. — Artículo Noveno: Para obligar válidamente a la sociedad serán necesarias las firmas conjuntas del Presidente o del Vicepresidente y de un Director. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo conferir poderes especiales para uno o varios objetos determinados relativos a la dirección y administración de la sociedad a las personas que juzgue necesarias, pertenezcan o no al directorio. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicara un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva. — Los dividendos podrán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — D. Estévez. — H. B. Castagnola. — A. L. Trivelli. — C. García. — Alberto R. Díaz. — Fernando R. Abad. — O. P. Castagnola. — Raúl R. Baliña. — José Defranchi. — José A. Gómez. — Flavio Blanco. — E. Blanco. — N. A. Lamattina. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial de esta Capital Nº 292, certifico que las firmas precedentemente insertas son auténticas de David Estévez, Héctor Bartolo Castagnola, Alfredo José Trivelli, Carlos Alberto García, Alberto Ramiro Díaz, Fernando Roberto Abad, Osvaldo Pedro Castagnola, Raúl Ricardo Baliña, José Pedro Marino Defranchi, José Antonio Gómez, Flavio Blanco, Everaldo Blanco y Néstor Abel Lamattina, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Enmendado: Lamattina. vale. — Horacio Luis Pelosi, Escribano". — Están su sello y firma. "Buenos Aires, 17 abril 1969. Visto el expediente A-30.869 en el que se solicita autorización para funcionamiento de la Sociedad "Matadero y Frigorífico Guillón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Matadero y Frigorífico Guillón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 28 de marzo de 1969. y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 581. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Están su firma y sello. "Yo el Escribano Autorizante, hago constar que: I) Lo transcripto es copia fiel de su originales, que obran respectivamente de fojas uno a fojas tres, de fojas cuatro a siete, y a fojas dieciséis del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 30.869, que he tenido a la vista. — II) Que el impuesto de sellos del seis por mil se abonará sobre el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la respectiva declaración jurada de fin de mes. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Raúl R. Baliña. — Flavio Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Luis Pelosi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos noventa y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada "Matadero y Frigorífico Guillón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido este testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 010.387.915 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: en Sociedad: vale. — Horacio Luis Pelosi (Escribano).

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.2|6-Nº 80.559 v.2|6|69

BOUTIQUES CECIL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece: don Carlos María Paulero, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de: don Ismael Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Frola, con Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal número dos millones novecientos veintiún mil setecientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Roca número mil ochocientos cincuenta y seis de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Beatriz Frola de Ramírez, argentina, casada en primeras nupcias con Ismael Ramírez, con Libreta Cívica matrícula individual número cuatro millones trescientos cincuentidós mil trescientos setenta, comerciante, domiciliada en la calle Roca número mil ochocientos cincuentiséis de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos José Stoler, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Svetlize, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta mil ochocientos sesentiuno, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos cincuenta y nueve, piso once, departamento "H", de esta Ciudad; don Oscar Pablo Frola, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Varea, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cincuentitrés, comerciante, domiciliado en la calle Casanova número seiscientos ochenta y nueve de Bahía Blanca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Antonio Frola, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Muso, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cien mil trescientos treinta y tres, jubilado, domiciliado en la calle Conesa número quinientos noventa de ésta Ciudad; don Aníbal Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Nilda Burgos, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cuatro, corredor de seguros, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, piso séptimo, departamento "E" de ésta Ciudad; don Rodolfo Octavio Frola, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Margarita Pietronave, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos once mil trescientos siete, industrial, domiciliado en la calle Soler número cinco mil setecientos veinticuatro de ésta Ciudad; don Alberto Mata Diaz, argentino, casado en primeras nupcias con Noelia Ruth Ramírez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos, empleado, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cuatrocientos veintidós de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Héctor Frola, argentino, casado en primeras nupcias con Sara María Díaz, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones sesenta y ocho mil seiscientos veinticuatro, constructor, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número dos mil seiscientos treinta y tres de la localidad de Martín Coronado, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Ricardo Ernesto Picchio, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Rojas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos veinticuatro mil trescientos ochentiséis, comerciante, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número cinco mil trescientos veintidós, primer piso, departamento "B" de ésta Ciudad, todas personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y el compareciente dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, según las constancias que obran en la nota número treinta mil trescientos sesenta del corriente año, relacionadas con la entidad social que girara en esta plaza bajo el rubro: "BOUTIQUES CECIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", con domicilio legal en ésta Ciudad de Buenos Aires, los respectivos Estatutos y la resolución de esa Secretaría de Estado que obran en el expediente número treinta mil trescientos sesenta mencionado, el que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y que literalmente dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Ismael Ramírez, Elsa Beatriz Frola de Ramírez, Marcos José Stoler, Oscar Pablo Frola, Angel Antonio Frola, Aníbal Ramírez, Rodolfo Octavio Frola, Alberto Mata Díaz, Jorge Héctor Frola y Ricardo Ernesto Picchio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Boutiques Cecil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, compraventa de bienes muebles, máquinas, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones y consignaciones. — Industriales: Fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria textil, plásticas en general, en especial la confección de prendas de vestir para damas. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, deventures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno u otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionaminento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones) representado por tres mil (3.000) acciones de m$n. 1.000 c|u. (mil cada una) valor nominal cada una) valor nominal cada una dividido en 3 (tres) series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (año) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten parte de la primer serie, series ordinarias al portador de cinco (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; accionistas; clase, integración monto Ismael Ramírez, 60 o sea: m$n. 60.000. — m$n. 6.000. — Elsa Beatriz Frola de Ramírez, 60 o sea m$n. 60.000. — m$n. 6.000. — Marcos José Stoler, 60 o sea m$n. 60.000. — m$n. 6.000. — Oscar Pablo Frola 60 o sea m$n. 60.000. — m$n. 6.000. — Angel Antonio Frola, 60 o sea m$n. 60.000. — m$n. 6.000. — Aníbal Ramírez, 60 o sea m$n. 60.000. — m$n. 6.000. — Rodolfo Octavio Frola, 60 o sea m$n. 60.000. — m$n. 6.000. — Alberto Mata Diaz, 60 o sea m$n. 60.000. — m$n. 6.000. — Jorge Frola, 60 o sea m$n 60.000. — m$n. 6.000. — La integración se efectúa en el 10 o|o (diez por ciento) de la suscripción en este acto y por cada accionista. — Tercero:

Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ismael Ramírez; Vicepresidente a Oscar Pablo Frola; Director Elsa Beatriz Frola de Ramírez; Síndico titular a Alberto Mata Díaz y Síndico suplente a Marcos José Stoler. — Cuarto: Autorizar los señores Ismael Ramírez y|o Carlos María Paulero a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|c proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Cód. de Com. — I. Ramírez. — Elsa F. de Ramírez. — Marcos J. Stoler. — Oscar Frola. — A. A. Frola. — Aníbal Ramírez. — R. O. Frola. — A. Mata Díaz. — Jorge Frola. — R. Picchio. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 554 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Ismael Ramírez, Elsa Beatriz Frola de Ramírez; Marcos José Stoler; Oscar Pablo Frola; Angel Antonio Frola; Aníbal Ramírez; Rodolfo Octavio Frola; Alberto Mata Díaz; Jorge Héctor Frola y Ricardo Ernesto Picchio. — Conste. — Buenos Aires, 16|10|68. — Hay un sello que dice: Santiago Pietrantuoni, Escribano, y una firma que dice: Santiago Pietrantuoni.— Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 30.360. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Boutiques Cecil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 16 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.212. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del expediente respectivo relacionado precedentemente y aprobado por la resolución número diez mil doscientos doce por la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Y el compareciente continúa diciendo Que por el presente otorgamiento queda constituida la sociedad que operará en esta plaza con la designación de "Boutiques Cecil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En este estado, el Escribano autorizante hace constar que se abonará el impuesto nacional fiscal correspondiente al monto del capital suscripto de Seiscientos mil pesos moneda nacional. Leída que le es al compareciente la presente escritura de estatutos sociales de la sociedad de referencia, la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, el Escribano autorizante, de lo que doy fe. — C. M. Paulero. — Hay un sello. — Ante mí Santiago Pietrantuoni.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.2|6 Nº 80.539 v.2|6|69

RUCA MEL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 10 de Abril de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital don Edmundo M. Gallo, ha sido protocolizada la reforma del artículo 4º de los Estatutos de "RUCA MEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", dispuesta por al Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1963 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 56, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia, con fecha 14 de Febrero de 1969, siendo el nuevo texto del artículo modificado el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000, representado por 500.000 acciones de m$n. 100 cada una, divididas en veinticinco series de m$n. 2.000.000 cada serie". — S|r. "Mayo". Vale.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 80.554 v.2|6|69

E L M E S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 29 de abril de 1969, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "ELMESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Asamblea Extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1968, resolvió modificar el Estatuto Social en el art. 8º, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 518 de fecha 10 de abril de 1969, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: "Artículo Octavo: Atribuciones del Directorio. — El Directorio tiene todas las atribuciones y facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente en una o más personas; podrá emitir debentures, con o sin garantía, nominativos o al portador, con sujeción a las normas legales vigentes. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "al referendum" de aquélla. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.2|6 Nº 80.592 v.2|6|69

DISTRIBUIDORA CALLAO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 97. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Graziela Lía Damonte de Balparda, argentina, nacida el treinta de octubre de mil novecientos doce, viuda de sus primeras nupcias con don Saturnino Balparda, comerciante, con Cédula de Identidad número Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraguay mil quinientos noventa y cuatro; doña Sabina Antonia Parenti de Ferrari, argentina, nacida el cuatro de abril de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Santiago Ferrari Descole, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número Tres millones cuatrocientos mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Junín mil quinientos ochenta y seis, quinto piso, doña Gloria Marino de Ferrari, argentina, nacida el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con don Ricardo Emilio Ferrari, comerciante, con Libreta Cívica número Cinco millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil tres; doña Alicia Pía Ferrari de Masri, argentina, nacida el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Jaime Masri, comerciante, con Libreta Cívica número Nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil setenta y siete, domiciliada en Güemes número Cuatro mil doscientos ochenta y nueve, piso octavo, departamento "B"; don Ricardo Emilio Ferrari, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Gloria Marino, comerciante, con Cédula de Identidad número Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil tres; don Alfredo Vicente Alessandro, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Herminia Alda Pereira, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Rivadavia seis mil seis, octavo piso, departamento "C"; don Juan Alberto Villar, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Mafalda Rosa Florinda Bertolissi, con Cédula de Identidad número Seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Monte mil seiscientos treinta y cuatro, empleado; doña Graciela Amalia Acerbi, argentina, nacida el once de abril de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, hija de don Carlos Acerbi y de doña Amalia María Rosa Zambelli, empleada, con cédula de identidad número cinco millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliada en la calle Andalgalá mil setecientos noventa y uno; doña Emma Pastore de Damonte, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Fabio Reymundo Damonte, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis de la Policía Federal, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle República de la India dos mil ochocientos uno y doña Graciela Marcelina Palacios Damonte, argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, hija de don José Luis Palacios y de doña Lila Blanca Damonte, con libreta cívica número cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco, domiciliada en la Avenida Quintana doscientos dos, quinto piso, departamento "J", ocupada en los quehaceres del hogar, todos vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de setiembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Distribuidora Callao Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente por constituida la



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2|6|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947.)

aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintinueve mil ciento veintitrés de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Graziela Lía Damonte de Balparda, Alicia Pía Ferrari de Masri, Gloria Marino de Ferrari, Ricardo Emilio Ferrari, Alfredo Vicente Alessandro, Juan Alberto Villar, Sabina Antonia Parenti de Ferrari, Emma Pastore de Damonte, Graciela Marcelina Palacios Damonte, Graciela Amalia Acerbi, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA CALLAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos y artículos para el hogar, regalos, plásticos, cerámica, metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos y electromecánicos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en ciento cincuenta series. — e). El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración Monto — Graziela L. D. de Balparda, 500 Ord. 5 votos, 50.000 — Sabina A. P. de Ferrari 500, Ord. 5 votos. 50.000 — Gloria M. de Ferrari. 400, Ord. 5 votos, 40.000 — Alicia P. F. de Masri, 200 Ord. 5 votos. 20.000. — Ricardo E. Ferrari, 200 Ord. 5 votos, 20.000 — Alfredo V. Alessandro, 100 Ord. 5 votos, 10.000 — Juan A. Villar, 50 Ord. 5 votos. 5.000 — Graciela A. Acerbi, 50 Ord. 5 votos, 5.000 — Emma P. de Damonte. 500, Ord. 5 votos. — 50.000. — Graciela M. P. Damonte, 500 Ord. 5 votos, 50.000 — 3.000 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Graziela Lía Damonte de Balparda. Vicepresidente a Sabina Antonia Parente de Ferrari. Vocales a Gloria Marino de Ferrari. Suplentes a Ricardo Emilio Ferrari. Síndico titular a Alfredo Vicente Alessandro y Síndico suplente a Juan Alberto Villar. — Cuarto: Autorizar a Graziela Lía Damonte de Balparda, Alfredo Vicente Alessandro y Ricardo Emilio Ferrari a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Graziela L. D. de Balparda. — Alicia P. Ferrari. — Gloria M. Ferrari. — R. E. Ferrari. — A. V. Alessandro. — J. A. Villar. — Sabina A. P. de Ferrari. — Emma P. de Damonte. — G. M. P. Damonte. — G. A. Acerbi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Graziela Lía Damonte de Balparda, Alicia Pía Ferrari de Masri. — Gloria Marino de Ferrari. — Ricardo Emilio Ferrari. — Alfredo Vicente Alessandro. — Juan Alberto Villar. — Sabina Antonia Parenti de Ferrari. — Emma Pastore de Damonte. — Graciela Marcelina Palacios Damonte. — Graciela Amalia Acerbi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Distribuidora Callao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1968 y presentada en esta ciudad el 4 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.053. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Graziela L. D. de Balparda. — Alicia P. Ferrari. — Gloria M. Ferrari. — R. E. Ferrari. — A. V. Alessandro. — J. A. Villar. — Sabina A. P. de Ferrari. — Emma P. de Damonte — G. M. P. Damonte. — G. A. Acerbi. Ante mí (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400 e.2|6 Nº 80.591 v.2|6|69

MUNDO ACTUAL
Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos veintisiete. — Constitución definitiva y protocolización del Estatuto. — "Mundo Actual, Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Frintzilas (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.494.153), de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle O'Higgins número tres mil novecientos sesenta y cinco; doña Ernestina Frintzilas (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.602.590), de estado soltera, domiciliada en esta Capital, calle O'Higgins número tres mil novecientos sesenta y cinco; doña Irene Corso (libreta cívica número 5.486.022), de estado soltera, domiciliada en esta Capital, calle O'Higgins número tres mil novecientos ochenta y dos; doña Norina América Banfi (libreta cívica número 2.474.390), de estado soltera, domiciliada en esta Capital, calle Cuba número tres mil quinientos treinta y seis; don Ernesto Benedetti (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.049.365), de estado casado en primeras nupcias con doña Clara Tropea, domiciliado en ésta, calle Allende número tres mil ciento sesenta; don Bruno Spagnoli (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.216.493), de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Avellaneda número dos mil trescientos cuarenta y cinco, departamento siete; don Angel Humberto Spinelli (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.005.207), de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle José P. Tamborini número tres mil doce; don Conrado Blas Magliolo (cédula de identidad de la Policía Federal número 6.496.687), de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Salguero número cuarenta y seis; don Baldomero Manuel Fernández (cédula de 3.041.587), de estado soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Cabildo número tres mil seiscientos setenta y tres y don Omar Horacio Baggini (cédula de identidad de la Policía Federal número 2.516.313), de estado casado en primeras nupcias con doña Marta Elsa Fulle, domiciliado en esta Capital, calle Paroissien número dos mil sesenta y tres... resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes condiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUNDO ACTUAL, SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: En general, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; materias primas elaboradas o a elaborarse, diseños y modelos industriales, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; y en especial mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — b) Industriales: Mediante la edición, impresión y encuadernación de libros, folletos, catálogos, láminas, revistas y todo lo relacionado con la industria de las artes gráficas. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra forma de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones (3.000.000) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) acciones de m$n. valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Frintzilas, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Ernestina Frintzilas, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Omar Horacio Baggini, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Angel Humberto Spinelli, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Conrado Blas Magliolo, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Bruno Spagnoli, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Ernesto Benedetti, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Irene Corso, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Norina América Banfi, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — Baldomero Manuel Fernández, 600 — ordinarias 1 voto — 6.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las accionistas Ernestina Frintzilas, Irene Corso y Norina América Banfi, corresponde a bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Frintzilas. — Vicepresidente a Ernestina Frintzilas. — Vocal a Baldomero Manuel Fernández. — Síndico Titular a Omar Horacio Baggini y Síndico Suplente a Ernesto Benedetti. — Cuarto: Autorizar a Juan Frintzilas y Ernestina Frintzilas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Juan Frintzilas. — Ernestina Frintzilas. — Irene Corso. — Norina América Banfi. — Ernesto Benedetti. — Bruno Spagnoli. — Angel Humberto Spinelli. — Conrado Blas Magliolo. — Baldomero Manuel Fernández. — Omar Horacio Baggini... — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Expte. N. 30.673. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mundo Actual, Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), de oficio, y sus estatutos desde fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.437..." Ante mí: Miguel P. C. Barbot.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.2|6-Nº 80.628-v.2|6|69

CANGAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco Antonio Intriago Blanco, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bermejo número tres mil doscientos cincuenta y seis, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Francisca Grum de Intriago, yugoslava, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta mil ciento setenta y seis, domiciliada en la calle Bermejo número tres mil doscientos cincuenta y seis, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Félix Di Pasquale, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y dos mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Cipolletti número quinientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; doña Dolores Haydée Tarsia de Di Pasquale, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Cipolletti número quinientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; doña Victoria Zulema Ceballos de Gil, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Provincias Unidas número cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Domingo Gil, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos trece, domiciliado en la calle Provincias Unidas número cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta Ciudad; don Oscar Floriano Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta Ciudad; don Manuel Mariano Yubero, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinte mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta Ciudad; y don Nemesio Gómez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos setenta y cinco, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cangas", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los Señores Accionistas Constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil setecientos cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número diez mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Cangas", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo

dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Cangas", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo Aprobado. Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil setecientos cinco de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Antonio Intriago Blanco, Francisca Grum de Intriago Norberto Félix Di Pasquale, Dolores Haydée Tarsia de Di Pasquale, Victoria Zulema Ceballos de Gil, José Domingo Gil, Salvador Nicolás Franco, Oscar Floriano Gómez, Manuel Mariano Yubero, Nemesio González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANGAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de productos alimenticios, de bazar y menaje, la explotación comercial de hoteles, casas de comidas, de alojamiento, confiterías y bares. Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, fraccionamiento, loteo, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por tres mil acciones de m$n 1.000 valor nominla cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto Francisco Antonio Intriago Blanco 60 — 1 voto — $ 6.000. Francisca Grum de Intriago 60 — 1 voto — $ 6.000. Dolores Tarsia de Di Pasquale 60 — 1 voto — $ 6.000. Norberto Félix Di Pasquale 60 — 1 voto — $ 6.000. Victoria Zulema Ceballos de Gil 60 — 1 voto — $ 6.000. José Domingo Gil 60 — 1 voto — $ 6.000. Salvador Nicolás Franco 60 — 1 voto — $ 6.000. Oscar Floriano Gómez 60 — 1 voto — pesos 6.000 Manuel Mariano Yubero 60 — 1 voto $ 6.000. Nemesio Gómez 60 — 1 voto — $ 6.000 — 600 — 1 voto — $ 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Domingo Gil. Vicepresidente a Francisco Antonio Intriagó Blanco. Vocales ...., Suplentes a... Síndico titular a Salvador Nicolás Franco y Síndico suplente a Oscar Floriano Gómez. — Cuarto. Autorizar al señor Norberto Félix D. Pasquale y Salvador Nicolás Franco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Intriago. F. Grum de Intriago. N. Di Pasquale. D. T. de Di Pasquale. Victoria C. de Gil. José D. Gil. S. N. Franco. Oscar F. Gómez. Manuel M. Yubero. Nemesio Gómez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 7 marz. 1969. Expte. Nº 30.705. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Cangas" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justica. Resolución Nº 10.497. — Jorge Alberto Sanguinetti. (Escribano). Entre líneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 marz. 1969. Expte. Nº 30.705, vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 — e.2|6-Nº 80.555-v.2|6|69

GRAFICA LA CARLOTA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Agustín Fernández, casado, comerciante, nacido el 1º de mayo de 1906, español, con cédula de identidad 976.316, hijo de don Francisco Fernández y de doña Carlota Fernández, domiciliado en Condarco 3532; Jaime Bermatov, casado, comerciante, nacido el 26 de diciembre de 1923, argentino naturalizado, con cédula de identidad 2.776.179, hijo de don Gregorio Bermatov y de doña Sara Krutz, domiciliado en Remedios 2942. Francisco Alfredo Fernández, soltero, comerciante, nacido el 29 de marzo de 1941, argentino, con cédula de identidad 4.754.577, hijo de don Agustín Fernández y de doña Celestina Juana Bustamante; Celestina Juana Bustamante, casada, ama de casa, nacida el 27 de enero de 1913, argentina, hija de don Manuel Bustamante y de doña Celestina Lescano, con cédula de identidad 2.411.174; Carlota Elena Fernández, soltera, maestra, nacida el 22 de julio de 1944, argentina, con cédula de identidad 5.265.426, hija de don Agustín Fernández y de doña Celestina Juana Bustamante, estos tres comparecientes domiciliados en la calle Condarco 3532; Amalia Gantornik, casada, ama de casa, argentina, nacida el 11 de junio de 1927, con cédula de identidad número 6.384.998, hija de don Gecel Gantownik y de doña Rosa Szutan, con domicilio en Remedios 2942; Carlos Fernández, casado, y Miguel Fernández, soltero, administrador de propiedades y técnico contable, nacidos el 10 de agosto de 1912 y el 15 de setiembre de 1905, españoles, con cédulas de identidad 1.955.638 y 671.803, hijos de don Francisco Fernández y Carlota Fernández, domiciliados en Avenida San Martín 5210 y Salguero 876, piso 7º, departamento 36, respectivamente: Mauricio Szeimberg, casado, sastre, nacido el 1º de setiembre de 1937, argentino, con libreta de enrolamiento 4.262.511, hijo de don Abraham Szeimberg y de doña Elisa Grinberg, domiciliado en César Díaz 2120; y Ruwin Gontownik, casado, sastre, nacido el 27 de febrero de 1910, argentino naturalizado, con cédula de identidad 909.383, hijo de don Gecel Gontownik y de doña Rosa Szutan, domiciliado en Camarones 2260, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el 5 de febrero de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Gráfica La Carlota Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 312 del Secretario de Estado de Justicia de fecha 13 de marzo del año en curso. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número A-30.443 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta constitutiva de "Gráfica La Carlota Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la Avda. Francisco Beiró 2701, de esta Capital Federal, las personas que suscriben la presente acta, todas hábiles y mayores de edad, y después de confiar la presidencia al señor Agustín Fernández, resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "GRAFICA LA CARLOTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Fijar el capital inicial de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), declarando suscripta la primer serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, o sea por un total de m$n. 1.000.000 nominales, conforme al siguiente detalle: Agustín Fernández 7.200 acciones: Jaime Bermatov, 600 acciones: Francisco Alfredo Fernández 500 acciones; Celestina Juana Bustamante, 200 acciones; Carlota Elena Fernández 500 acciones. Amalia Gantornik 200 acciones; Mauricio Szeimberg 100 acciones; Rawin Gontownik 100 acciones; Miguel Fernández 500 acciones; Carlos Fernández 100 acciones. — En este acto integran el 10% del capital suscripto, dejando expresa constancia que las señoras Celestina Juana Bustamante y Amalia Gantornik y la señorita Carlota Elena Fernández realizan su aporte con dinero propio. — Cuarto: Integrar el primer directorio, siendo elegidos por unanimidad: Presidente señor Agustín Fernández; Vicepresidente, señor Jaime Bermatov; Director señor Francisco Alfredo Fernández; Síndico titular señorita Carlota Elena Fernández y como Síndico suplente el señor Miguel Fernández. — Quinto: Se autoriza a los señores Agustín Fernández y Carlos Fernández para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, facultándoseles a aceptar e introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, ejercitando al efecto el poder que en este acto le confieren los accionistas constituyentes y procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, practicando además todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las sociedades anónimas. — Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las doce horas, firmando todos de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — S|R.: cinco. Vale. — A. Fernández — J. Bermatov — F. A. Fernández — C. J. Bustamante — Carlota E. Fernández — A. Gantornik — M. Szeimberg — R. Gontownik — M. Fernández — C. Fernández. — Certifico: En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Agustín Fernández, Jaime Bermatov, Francisco Alfredo Fernández, Celestina Juana Bustamante, Carlota Elena Fernández, Amalia Gantornik, Miguel Fernández, Carlos Fernández, Mauricio Szeimberg y Ruwin Gontownik, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — E. Dagnino — Emilio A. Dagnino, escribano". — "Gráfica La Carlota Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Gráfica La Carlota Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización en la República y|o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Comerciales: Toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, cromolitografía y ramos afines en general; compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la explotación del negocio de talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, la edición de diarios, revistas y toda clase de publicación; elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas, productos químicos, electroquímicos, plásticos, textiles, del cuero, madereros, metalúrgicos, productos y subproductos sintéticos, implementos electrónicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes muebles, urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título II. — Del capital y de las acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por 50.000 acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — El capital social se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial de la Nación y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (25.000.000 m$n.) con observancia de las disposiciones del decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. — Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas del presidente y un director, y demás recaudos de ley. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial de la Nación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas,

endosables o no, ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas. — Cada acción ordinaria clase "A" confiere derecho a cinco votos. — Las acciones ordinarias clase "B" darán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, de carácter acumulable o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad pero que, unido al dividendo fijo, no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco de ellas. — En el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, tendrán los mismos votos que las acciones ordinarias clase "B". — Los tenedores de acciones preferidas poseedores de menos de cinco acciones, pueden reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Artículo Séptimo: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: A pedido de los accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y asentarse en el registro especial llevado a tal efecto, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que la hubiere solicitado. — Artículo Noveno: El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el procedimiento establecido en el artículo 333 del Código de Comercio. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III. Administración y fisicalización de la sociedad. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Para ser elegido director se requiere ser propietario de quinientas acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Undécimo: Los miembros del directorio durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento. Faltando ambos, el síndico, de acuerdo con los demás miembros del directorio, designará al director que ejercerá dichas funciones. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generlaes o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, inc. a) y 20, inc. b) de estos estatutos. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o, indistintamente, por dos directores en forma conjunta, quienes suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — Artículo Décimo Tercero: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, otro voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene las facultades más amplias para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se hallan investidos de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio, y 782, 806, 839 y 1.881 Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º de este último, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinadas en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetivos sociales y no sean privativos de la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Corresponde igualmente al directorio por intermedio de su presidente o, indistintamente, de dos directores en forma conjunta, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquellos como miembros del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad-referendum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar; b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; c) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; d) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar o constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones pedir y dar cauciones o fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos: k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad, sin que la enumeración precedente pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, inc. b) de estos estatutos. Título IV. De las asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas generales se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación efectuadas en los plazos y duración mínimos que fijen las disposiciones en vigencia. Para tener derecho de asistencia en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, pudiendo hacerse representar por un mandatario, sea o no accionista, con carta-poder dirigida al presidente. Las asambleas generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio en que regirán el quórum y las mayorías por este establecidas. En segunda convocatoria sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Todo accionista tendrá derecho a hacersse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no. En este caso quien o quienes actúen como mandatarios no podrán aceptar más de dos representaciones. — Título V. — De las Cuentas y Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general; toda resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial de la Nación y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesaria para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Vigésimo: De las utilidades líquidas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) Pago de dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; d) El dividendo básico de las acciones preferidas; e) Gratificaciones que la asamblea, por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente asignar a técnicos, empleados u obreros; f) Creación de reservas facultativas; g) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y la participación adicional a las acciones preferidas en su caso; y h) El remanente tendrá el destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos deberán ser pagados en proporcón a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VI. De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de liquidación la asamblea determinará la forma en queésta se hará y nombrará uno o más liquidadores, que pueden ser o no miembros del directorio, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y aprobará las cuentas de liquidación fijando las remuneraciones de los liquidadores. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera; b) Se abonarán por su valor nominal las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión; d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. La distribución enumerada en los cuatro incisos precedentes, se realizará en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — Sobre raspado: tres años. — Vale. — A. Fernández. — J. Bermatov. — F. A. Fernández. — C. J. Bustamante. — C. E. Fernández. — A. Gantornik. — M. Szeimberg. — R. Gontownik. — M. Fernández. — C. Fernández. — Certifico: En mi carácter de escribano interinamente a cargo del registro 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Agustín Fernández, Jaime Bermatov, Francisco Alfredo Fernández, Celestina Juana Bustamante, Carlota Elena Fernández, Amalia Gantornik, Miguel Fernández, Carlos Fernández, Mauricio Szeimberg y Ruwin Gontownik, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — E. Dagnino. — Emilio A. Dagnino, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Mar. 1969. — Visto el expediente A-30.443, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gráfica La Carlota Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gráfica La Carlota, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "La Carlota Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" el 5 de febrero de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 312". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Y continúan diciendo: Que queda así definitivamente constituída la la sociedad "Gráfica La Carlota Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitando de mi, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — A. Fernández. — J. Bermatov. — F. A. Fernández. — C. J. Bustamante. — Carlota E. Fernández. — A. Gantornik. — C. Fernández. — M. Fernández. — M. Szeimberg. — R. Gontownik. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio quinientos treinta y seis del Registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos notariales, numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres al diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Luis Donadío (escribano).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.800.— e.2|6 Nº 80.662 v.2|6|69

QUITRAL-CO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura de fecha 21 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano don Francisco Arias Pelerano, al folio 331, y que por asamblea de la sociedad: "QUITRAL-CO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 23 de diciembre de 1967, resolvieron reformar los artículos Quinto y Sexto, cuya reforma fue resuelta por Resolución Ministerial Nº 130, de fecha 25 de febrero de 1969, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones de acciones al portador, de cien pesos moneda nacional. — Este capital se divide en veinticinco series de dos mil acciones cada una, numeradas del número uno al número veinticinco y ciento noventa y cinco series de diez mil acciones cada una, numeradas del número veintiséis al número doscientos veinte. — Las series números uno al sesenta, por un total de cuarenta millones de pesos están totalmente integradas. — Las restantes series serán todas de acciones ordinarias de un voto y serán emitidas cuando el Directorio lo considere oportuno. — En dicha oportunidad, asimismo, determinará el Directorio las condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento

por lo menos. — Toda resolución del Directorio de Emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una pudiéndose delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos con los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Firmado: Francisco Arias Pelerano, Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.2|6 Nº 80.742 v.2|6|69

LEMONIER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 370. — Testimonio. — Escritura número ciento setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril, del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, autorizante, comparece el doctor Roberto Luis Guibert, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinte y un mil novecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Pasteur número setenta y seis, segundo piso, departamento F, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira bajo la denominación de LEMONIER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, lo que acredita: a) Con los Estatutos Sociales protocolizados por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo al folio seiscientos treinta y uno, con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete; inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de julio del mismo año bajo el número dos mil cuarenta y tres, folio ciento diez y seis, libro sesenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales. b) Con el Acta número tres de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual se designan autoridades de la Sociedad y se justifica la personería del compareciente, cuya Acta obra al folio ocho, nueve, diez y once del libro de Actas de Asambleas número uno de dicha sociedad, que en copia auténtica, da agrego a esta escritura. c) Con el Acta de Asamblea, que resuelve la modificación de los Estatutos, y autorización del compareciente para este otorgamiento, que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 2, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de octubre de 1968. En Buenos Aires, a 23 de octubre de 1968, siendo las 17 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede de Lemonier Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera sita en la calle Misiones 159, los accionistas que se mencionan en el Registro respectivo en número de 8, 7 por sí y 1 por representación, con un capital accionario de m$n. 9.921.000 representado por 99.219 acciones ordinarias al portador, clase A. 5 votos, con derecho a 206.300 votos, una vez parcticadas las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio los que firman en el libro Registro de Asistencia Nº 1 en folio Nº 3, conforme a la Convocatoria y Orden del Día publicados en el Boletín Oficial del 8 al 14 de octubre de 1968. Abierto el acto, el presidente Dr. Roberto Luis Guibert, declara que se hallan presentes 7 accionistas por sí y 1 accionista por representación que en total representan el 79,36 o|o del capital suscripto. No asistió el Inspector de Justicia contando con suficiente quórum se declara abierta la sesión y continuando en posesión de la palabra el Sr. Presidente pone a consideración de la asamblea el Punto Primero del Orden del Día que dice: "Reforma Artículo 4to. del Estatuto y abriendo el debate el accionista Dr. Deleani y luego de un breve cambio de ideas propone a los asambleístas el aumento del capital autorizado a la suma de $ 22.500.000, para lo cual propone la reforma del artículo cuarto de los estatutos cuyo proyecto obra ya en poder de los señores accionistas. Se procede en consecuencia a la transcripción de la reforma propuesta: Reforma Propuesta; Artículo cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 22.500.000 m|n.) dividido en doscientas veinticinco series de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) cada una, representadas por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. Podrán emitirse con o sin prima, las siguientes clases de acciones: 1) Acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas ordinarias y extraordinarias: 2) Acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción en las Asambleas ordinarias y extraordinarias: 3) Acciones preferidas, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de hasta el veinticuatro por ciento anual y posibilidad de un dividendo adicional de hasta el diez por ciento anual, el que será fijado por la respectiva Asamblea de accionistas y en la oportunidad en que ella disponga cada emisión: b) Preferencia en el pago de las utilidades y reembolso de su importe en caso de liquidación; c) Dividendo acumulativo, o no, según lo establezca la asamblea que resuelva su emisión. El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no fueren abonados, en cuyo caso y a partir de la asamblea inmediata, siguiente a aquellas de la que hubiere resuelto el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren mientras subsista esa situación: e) Podrán rescatarse total o parcialmente pagándose su valor a la parte hasta con una prima del diez por ciento si es condición de emisión más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate. Este será dispuesto por asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial determinará las acciones mediante sorteo que tendrá lugar, previa comunicación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia de Escribano Público y de los accionistas interesados que lo deseen. f) Por asamblea se podrá disponer la conversión en acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo, o variar sus características en la forma que se estime conveniente, con la conformidad de los afectados. Con posterioridad a dicha Asamblea, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial comunicando a los tenedores de acciones convertidas la resolución de la asamblea, a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. El reembolso por conversión comprenderá el aporte de capital realizado y los dividendos acumulados que correspondan. La conversión y el canje de acciones preferidas se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta e integrada la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 12.500.000 m|n.) correspondiente a ciento veinticinco mil acciones (125.000) ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que estime convenientes. El directorio establecerá la oportunidad, forma de colocación y demás condiciones de las nuevas emisiones dentro del Capital Autorizado debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento doce millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 112.500.000 m|n) en series sucesivas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) cada una, por resolución de asamblea la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 22.500.000 m|n) más los aumentos realizados de acuerdo a este acta. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, en intereses de la misma, de tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. De emitirse acciones ordinarias de una sola clase la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por todos los accionistas sin distinción de categorías y en proporción a las acciones ordinarias que posean. Leída la misma y luego de un breve cambio de ideas se pone a votación la reforma transcripta, siendo aprobada por unanimidad de los votos presentes. Mediante este acto se autoriza al Sr. Presidente o al Sr. Director General a suscribir la escritura pública respectiva con cumplimiento asimismo de todas las obligaciones legales y estatutarias que sean su consecuencia, a saber: Publicación de edictos en el Boletín Oficial; presentación en la Inspección General de Justicia, pudiendo realizar en ella todas las peticiones necesarias, incluso aceptar observaciones y proponer enmiendas o alteraciones a lo resuelto; en el Juzgado de Comercio respectivo y demás entidades oficiales o privadas que fuere menester para dejar concluido el trámite de la modificación dispuesta. A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el Punto Segundo del Orden del Día, que dice: 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Sr. Oscar W. Aguilar se dirige a los Asambleístas y recomienda se deje en manos del Sr. Presidente dicha designación, la que recae en los señores Jorge E. Deleani y Juan José Sánchez Arano. Puesto a votación se aprueba por unanimidad. Habiéndose agotado el temario a considerar y siendo las 17,25 horas el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea por lo cual se levanta la sesión. Hay un sello que dice: Lemonier Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. Hay una firma que dice: Roberto L. Guibert. — Roberto L. Guibert. Presidente. Es copia fiel del Acta número dos de Asambleas que obra al folio cuatro al ocho del libro de Actas de Asambleas número uno de dicha Sociedad doy fe. Y el compareciente prosigue diciendo: Que la sociedad que representa por asamblea de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, procedió a reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales cuya reforma fue sometida a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia, quien previa la intervención y conformidad de la Inspección General de Justicia aprobó la misma en el Expediente número A. ciento un mil ochocientos diez|veinte y tres mil ciento treinta y nueve por Resolución número trescientos setenta y nueve, todo lo que por su orden, yo el Escribano autorizante procedo a protocolizar en este acto a saber A. Reforma Artículo cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 22.500.000 m|n.) dividido en doscientas veinticinco series de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) cada una, representadas por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. Podrán emitirse con o sin prima, las siguientes clases de acciones: 1) Acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias; 2) Acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias; 3) Acciones preferidas, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de hasta el veinticuatro por ciento anual y posibilidad de un dividendo adicional de hasta el diez por ciento anual, el que será fijado por la respectiva asamblea de accionistas y en la oportunidad en que ella disponga cada emisión; b) Preferencia en el pago de las utilidades y reembolso de importe en caso de liquidación; c) Dividendo acumulativo o no, según lo establezca la asamblea que resuelva su emisión. — El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no fueren abonados, en cuyo caso y a partir de la asamblea inmediata siguiente a aquella de la que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren mientras subsista esa situación; e) Podrán rescatarse total o parcialmente pagándole su valor a la parte hasta con una prima del diez por ciento si es condición de emisión más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate. — Este será dispuesto por asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial determinará las acciones mediante sorteo que tendrá lugar, previa comunicación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la realización del acto con asistencia de Escribano Público y de los accionistas interesados que lo deseen; f) Por asamblea se podrá disponer la conversión en acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo, o variar sus características en la forma que se estime conveniente, con la conformidad de los afectados. — Con posterioridad a dicha asamblea, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial comunicando a los tenedores de acciones convertidas la resolución de la Asamblea, a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. — El reembolso por conversión comprenderá el aporte de capital realizado y los dividendos acumulados que correspondan. — La conversión y el canje de acciones preferidas se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta e integrada la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 12.500.000 m|n.) correspondiente a ciento veinticinco mil acciones (125.000) ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos cada uno. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que estime convenientes. — El Directorio establecerá la oportunidad, forma de colocación y demás condiciones de las nuevas emisiones dentro del capital autorizado debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento doce millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 112.500.000 m|n.) en series sucesivas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) cada una, por resolución de asamblea la que fijara en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento doce millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 112.500.000 m|n.) en series sucesivas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) cada una, por resolución de asamblea la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 22.500.000 m|n.) más los aumentos realizados de acuerdo a este estatuto. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. — Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, en intereses de la misma, de tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial. — De emitirse acciones ordinarias de una sola clase la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por todos los accionistas sin distinción de categorías y en proporción a las acciones ordinarias que posean". — b) Transcripción de la Planilla de Accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria del 23 de octubre de 1968: Asamblea General Extraordinaria del 23 de octubre 1968. — Capital Suscripto m$n. 12.500.000. — Número de orden 1 — Fecha— Año — Día — Mes. 16 de octubre. — Accionistas (Nombre completo y apellido): Sucesión de Miguel Ortiz Representante (Nombre completo y apellido) (por poder) Miguel A. Ortiz. — Cantidad de Acciones o Certificados "A" 16.910 — Número de los Títulos. Acciones o Certificados "A" 4.301 al 5.200 — 8.201|21.200 — 94.001 al 96.500 "A" — 21.501|22.000 —

22.031|22.040 — Capital $ 1.691.000 — Cantidad de Votos Décimo Art. 350 C. C. 62.500. — Dos décimos en los presentes 50.700. — Firmas. — Número de Orden 2 — Fecha — Año — Día — Mes, 16 octubre. — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Roberto Luis Guibert. — Representante (Nombre completo y apellido) (por sí) — Cantidad de Acciones o Certificados "A" — 27.300. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados "A" — 70.001|84.000 — 36.201|41.500 — 112.001|120.000. — Capital $ 2.730.000. — Cantidad de votos Décimo Art. 350 C. C. 62.500 — Dos décimos en los presentes 50.700 — Firmas — Número de Orden 3 — Fecha — Año — Día — Mes, 16 octubre — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Jorge Ernesto Deleani — Representante (Nombre completo y apellido) (Por sí) — Cantidad de Acciones o Certificados "A" — 200 Número de los Títulos — Acciones o Certificados "A" 43.301|43.500 — Capital $ 20.000 — Cantidad de votos Décimo Art. 350 C. C. 1.000 — Dos décimos en los presentes 1.000 — Firmas — Número de Orden 4 — Fecha — Año — Día — Mes, 17 octubre. — Accionista (Nombre completo y apellido) — Juan José Sánchez Arano. — Representante: (Nombre completo y apellido) (Por sí) — Cantidad de Acciones o Certificados "A" 200 — Número de los Títulos — Acciones o Certificados "A" 43.101|43.300 — Capital $ 20.000. — Cantidad de votos Décimo Art. 350 C. C. 1.000 — Dos décimos en los presentes 1.000 — Firmas — Número de Orden 5 — Fecha — Año — Día — Mes, 17 octubre. — Accionista (Nombre completo y apellido) — Enrique Chaiquin. — Representante (Nombre completo y apellido) (Por sí) — Cantidad de Acciones o Certificados "A" 27.300. — Números de los Títulos, Acciones o Certificados "A" — 97.001|112.000 — 53.001|65.300 — Capital $ 2.730.000 — Cantidad de votos Décimo Art. 350 C. C. — 62.500 — Dos décimos en los presentes 50.700 — Firmas Número de Orden 6 — Fecha — Año — Día — Mes, 17 octubre — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Andrés A. Vinci — Representante (Nombre completo y apellido) (Por sí) — Cantidad de Acciones o Certificados "A" 100 — Número de los Títulos o Certicicados "A" 4.101|4.200 — Capital $ 10.000 — Cantidad de votos Décimo Art. 350 C. C. 500 — Dos décimos en los presentes 500 — Firmas — Número de Orden 7 — Fecha — Año — Día — Mes, 17 octubre — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Oscar W. Aguilar — Representante (Nombre completo y apellido) — (Por sí) — Cantidad de Acciones o Certificados "A" 200 — Capital $ 20.000 — Cantidad de votos Décimo Art. 350 C. C. — 1.000 — Dos décimos en los presentes 1.000 — Firmas — Número de Orden 8 — Fecha — Año — Día — Mes, 17 octubre. — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Humberto José Filippe — Representante (Nombre completo y apellido) (Por sí) — Cantidad de Acciones o Certificados "A" — $ 27.000. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados "A" — 66.001|70.000 — 84.001|89.000 — 120.001|125.000 — "A" — 44.401|53.00 — 28.001|32.400. — Capital $ 2.700.000 — Cantidad de votos Décimo Art. 350 C. C. — 62.500 — Dos décimos en los presentes 50.700 — Sumas — Cantidad de Acciones o Certificados "A" — 99.210 — Capital $ 9.921.000 — Cantidad de votos Décimo (Art. 350 C. C.) 253.500 — Dos décimos en los presentes 206.300 — En Buenos Aires, a 17 de octubre de 1968, siendo las 17 horas, se procede a la clausura de la recepción de acciones, con el depósito de 099.210 acciones al portador clase "A" de 5 votos, efectuados por 7 accionistas por sí y 1 por poder, representando un capital accionario de m$n. 9.921.000 (Firmado): Roberto L. Guibert, Presidente. — Andrés A. Vinci, Síndico. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968, siendo las 17 horas, se procede a la clausura del presente registro, con la asistencia de 8 (ocho) accionistas, 7 por sí y uno por representación con un capital en acciones de m$n. 9.921.000, equivalente a 99.210 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos al portador con derecho a 206.300 votos, sujeto a las limitaciones que determina el artículo 350 del Código de Comercio — (Firmado): Roberto L. Guibert, Presidente. — Jorge Deleani, Accionista. — Andrés A. Vinci, Accionista. — J. J. Sánchez Arano, Accionista. — Roberto L. Guibert. — Hay un sello que dice: Lemonier, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Roberto L. Guibert, Presidente. — c) Copia de la Resolución Aprobatoria: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 mar. 1969. — Visto el expediente A-101.810|23.139, en el que la sociedad "Lemonier, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho vuelta (118 vta.) a ciento veinte (120) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lemonier, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 23 de octubre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 379. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de las constancias respectivas que obran en el Expediente número: A-ciento un mil ochocientos diez|veinte y tres mil ciento treinta y nueve, de fojas ciento diez y ocho, ciento diez y nueve y ciento veinte, planilla de fojas ciento veinte y uno y Resolución de fojas ciento treinta y tres de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista por este acto y al cual me remito doy fe. — En consecuencia el compareciente agrega: Que con la transcripción efectuada, se ha dado cumplimiento a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia transcripta precedentemente, elevándose a escritura pública la reforma de estatutos de la sociedad Lemonier, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicitando del Escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su anotación en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue al compareciente se ratificó y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — Roberto L. Guibert. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número trescientos setenta, del Registro número cuatrocientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en nueve sello sde papel romaní, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Capital, el, según, resuelva, Sánchez, 70.001, 50.700, equivalente, lo, dado, Financiera, vale. — Juan José Villanueva (Escribano).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400.— e.2|6 Nº 80.650 v.2|6|69

CREACIONES ROBY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Norberto Lichtensztejn, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.300.176; María Celia Wainsztok, casada con don Norberto Lichtensztejn, comerciante, con cédula de identidad 4.778.413, ambos domiciliados en Saraza 450; Simón Lichtensztejn, casado con doña Clara Cerulnik, comerciante, con cédula de identidad 1.509.531, domiciliado en Trelles 1415; Luis Stejman, casado con doña Martha Danzik, comerciante, con cédula de identidad 4.314.290; Martha Danzik de Stejman, casada con don Luis Stejman, comerciante, con cédula de identidad 4.411.359, ambos domiciliados en Alvarez Jonte 1757, 2º piso, departamento 8; Heriberto Raúl Alderete, casado con doña Esther Cajide, comerciante, con cédula de identidad 5.176.169; Esther Cajide de Alderete, casada con don Heriberto Raúl Alderete, comerciante, con cédula de identidad 3.382.064, ambos domiciliados en Céspedes 3572, 4º piso; Francisco de Asís Luján Teodomiro Gubert, casado con doña Beatriz Ana Sebelevsky, comerciante, con cédula de identidad 1.683.165, domiciliado en Baradero 399; Héctor Apolo Kosiner, casado con doña Ana María Bransboin, comerciante, con cédula de identidad 5.639.685, domiciliado en Pringles 1144; Isaac Stejman, casado con doña Teodora Bejerman, comerciante, con cédula de identidad 2.525.164, domiciliado en Goya 1026, todos de este vecindario; y Francisco Pablo Capozzi, casado con doña Zulema Ethel Messein, comerciante, con cédula de identidad 463.695, domiciliado en Villa Quilmes, chalet 83, localidad Berazategui, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por acto privado celebrado en esta ciudad el día 2 de abril de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Creaciones Roby", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter por el señor Inspector General de Justicia el 28 de abril de 1969, mediante la resolución número 10.784. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 31.097 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en elque consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norberto Lichtensztejn, María Celia Wainsztok de Lichtensztejn, Simón Lichtensztejn, Luis Stejman, Martha Danzik de Stejman, Heriberto Raúl Alderete, Esther Cajide de Alderete, Francisco de Asís Luján Teodomiro Gubert, Francisco Pablo Capozzi, Héctor Apolo Kosiner e Isaac Stejman; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES ROBY" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, como así también representaciones, comisiones y consignaciones en general y en especial todos los productos y artículos relativos a los ramos que se enuncian en el punto siguiente. — Industriales: Mediante la fabricación y confección de ropa en general, mallas, pantalones, lencería, artículos de indumentaria personal, la transformación de artículos textiles derivados de fibras naturales o sintéticas para hombres, mujeres y niños, para uso industrial, medicinal y del hogar; elaboración de materiales sintéticos y plásticos y sus productos, así como todo artículo relacionado directamente con la industria textil y sus industrias anexas, derivadas o afines. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales, y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.—, representado por 30.000 acciones de m$n. 100.— cada una, valor nominal cada una, dividido en 30 series de $ 100.000.— cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Monto. — Norberto Lichtensztejn, 1.000 — 100.000. — María Celia Wainsztok de Lichtensztejn, 600 — 60.000. — Simón Lichtensztejn, 400 — 40.000. — Luis Stejman, 1.000 — 100.000. — Martha Danzik de Stejman, 200 — 20.000. — Heriberto Raúl Alderete, 1.500 — 150.000. — Esther Cajide de Alderete, 400 — 40.000. — Francisco de Asís Luján Teodomiro Gubert, 200 — 20.000. — Francisco Pablo Capozzi, 300 — 30.000. — Héctor Apolo Kosiner, 300 — 30.000. — Isaac Stejman, 100 — 10.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sea $ 60.000.— en efectivo. — Tercero: Designación, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Heriberto Raúl Alderete; Vicepresidente a Luis Stejman; Vocales a Norberto Lichtaensztejn; Síndico titular a Francisco Pablo Capozzi; Síndico suplente a Francisco de Asís Luján Teodomiro Gubert. — Cuarto: Autorizar a los señores Heriberto Raúl Alderete y Luis Stejman a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: en efectivo. Vale. — N. Lichtensztejn; M. Lichtensztejn; S. Lichtensztejn; Luis Stejman; M. D. de Stejman; H. Alderete; Esther C. de Alderete; F. Gubert; F. Capozzi; H. Kosiner; Isaac Stejman. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Norberto Lichtensztejn, María Celia Wainsztok, Simón Lichtensztejn, Luis Stejman, Martha Danzik de Stejman, Heriberto Raúl Alderete, Esther Cajide de Alderete, Francisco de Asís Luján Teodomiro Gubert, Francisco Pablo Capozzi, Héctor Apolo Kosiner e Isaac Stejman, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 2 de 1969. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Abr. 1969. — Expte. número 31.097. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requstos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Roby" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), y sus estatutos, desde fs. 4 (fojas cuatro) a fojas 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modficaciónde oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.784". — Eduardo L. Donadío - Escribano.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.2|6 Nº 80.774 v.2|6|69

EDIFICADORA SELECTORA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Simón Ajón, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Noemí Bort, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Asamblea número mil cuatrocientos treinta y cuatro, séptimo piso, departamento veinte, de esta Capital Federal; don Osvaldo Bautista Estévez, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Noris Navarro, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y un mil setenta y siete, domiciliado en la calle Asamblea número mil cuatrocientos diez y ocho, piso décimo, de esta Capital Federal; don Alfredo Giri, que manifiesta ser argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Chivilcoy número tres mil cincuenta y uno, de esta Capital Federal; don Juan Navarro que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Santerini, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Cachimayo número mil seiscientos setenta, de esta Capital Federal; doña Dora Noemí Bort de Ajón, que manifiesta ser argentina, comerciante, casada en primeras nupcias

con don Simon Ajón, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en Asamblea número mil cuatrocientos treinta y cuatro, piso séptimo, departamento veinte, de esta Capital Federal; doña Olga Noris Navarro de Estévez, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Bautista Estévez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Asamblea mil cuatrocientos dieciocho, piso décimo, de esta Capital Federal; doña Yolanda Giri de Sorbilli, que manifiesta ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Antonio Sorbilli, titular de la libreta cívica número ciento sesenta y dos mil quinientos seis, domiciliada en la calle Allende dos mil ochocientos setenta y nueve, de esta Capital Federal; don Antonio Sorbilli, quien dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Giri titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Allende número dos mil ochocientos setenta y nueve, de esta Capital Federal; don Julio Horacio Ajón, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Martha Vidal, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Puán número cuatrocientos veintisiete, de esta Capital F-deral; don Hugo Alberto Ajón, que dice ser argentino, soltero, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle José Bonifacio tres mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital Federal: don Alfredo Aníbal Ríos, que manifiesta ser argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones tres mil ochenta y tres, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Arengreen número mil ochenta y cuatro, de esta Capital Federal; y don Alberto José López, que manifiesta ser argentino, soltero, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y siete, licenciado en administración de empresas, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil doscientos diez, domiciliado en la calle Metán número tres mil setecientos setenta y seis, de esta Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisorlamente la sociedad "Edificadora Selectora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", iniciándose por expediente número treinta mil setenta y nueve, ante la Inspección General de Justicia, por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista en su original del expediente citado y en consecuencia, el acta constitutiva con las modificaciones de fojas doce y vuelta y quince a dieciséis; los Estatutos Sociales con las modificaciones de fojas diecisiete a fojas dieciocho y la pertinente resolución del Inspector General de Justicia con el siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Simón Ajón (C. I. 3.363.508); Osvaldo Bautista Estévez (L. E. 4.171.077); Alfredo Giri (C. I. 2.934.350); Juan Navarro (L. E. 854.382); Dora Noemí Bort (C. I. 4.583.657); Olga Noris Navarro (C. I. 3.747.251); Yolanda Giri de Sorbilli (L. C. 162.506); Antonio Sorbilli (C. I. 2.569.444); Julio Horacio Ajón (L. E. 4.191.822); Hugo Alberto Ajón (C. I. 5.633.891); Alfredo Aníbal Ríos (C. I. 5.003.083) y Alberto José López (C. I. 3.809.210); y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA SELECTORA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Inmobiliaria y Construcciones: Compra, venta, construcción, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir edificios, caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y todas las obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, comprarlas o permutarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, de cualquier clase. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o en el extranjero. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación y las comunicaciones. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a contituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por Cincuenta Mil (50.000) acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El Directorio está compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una primera serie de acciones, denominada con la letra "A", está compuesta por diez mil (10.000) acciones ordinarias al portador de valor nominal de Cien (100) pesos moneda nacional cada una de un voto. Suscribiéndose totalmente esta serie e integrándose el diez por ciento en efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. Juan Navarro. 500 ordinaria. m$n. 50.000. Osvaldo B. Estévez. 1.300. Ordinaria. m$n. 130.000. Simón Ajón. 1.300. Ordinaria. m$n. 130.000. Dora Noemí Bort. 1.000. Ordinaria. m$n. 100.000. Olga Noris Navarro. 1.000. Ordinarias. m$n. 100.000. Alfredo Giri. 2.400. Ordinaria. m$n. 240.000. Yolanda Giri de Serbilli. 500. Ordinarias. m$n. 50.000. Antonio Serbilli. 500. Ordinarias. m$n. 50.000. Julio Horacio Ajón. 400. Ordinaria. m$n. 40.000. Hugo Alberto Ajón. 500. Ordinaria. m$n. 50.000. Alfredo Aníbal Ríos. 100. Ordinaria. m$n. 10.000. Alberto José López. 500. Ordinaria. m$n. 50.000. 10.000. m$n. 1.000.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Giri. Vicepresidente a Simón Ajón. Vocales a Osvaldo Bautista Estévez. Suplentes a) Olga Noris Navarro. 2) Dora Noemí Bort. 3) Antonio Sorbilli. Síndico Titular a Domingo Fausto Galizia y Síndico suplente a Alberto José López. — Cuarto: Autorizar a Domingo Fausto Galizia (C. I. 3.365.440, exp. P. F.) Sra. Alda Nélida Bressan (L. C. 3.757.635) Héctor Aragona (L. C. 4.156.178) a fin de que en forma individual o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Simón Ajón. — Simón Ajón. — O. Estévez. — Osvaldo Bautista Estévez. — Alfredo Giri. — Alfredo Giri. — J. Navarro. — Juan Navarro. — Dora Noemí Bort. — Dora Noemí Bort. — Olga Noris Navarro. — Olga Noris Navarro. — Yolanda G. de Sorbilli. — Yolanda Giri de Sorbilli. — Antonio Sorbilli. — Antonio Sorbilli. — Julio Horacio Ajón. — Julio Horacio Ajón. — H. A. Ajón. — Hugo Alberto Ajón. — A. A. Ríos. — Alfredo Aníbal Ríos. — Alberto J. López. — Alberto José López. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 348 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen y son auténticas de Simón Ajón, Osvaldo Bautista Estévez, Alfredo Giri, Juan Navarro, Dora Noemí Bort, Olga Noris Navarro, Yolanda Giri de Sorbilli, Antonio Sorbilli, Julio Horacio Ajón, Hugo Alberto Ajón, Alfredo Aníbal Ríos y Alberto José López, quienes son personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Hay un sello, Antonio J. Armando. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Selectora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Inmobiliaria y Construcciones: Compra, venta, construcción, colonización, subdivisión, remodelación loteos, parcelamiento, arrendamiento subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir edificios, caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y todas las obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales, o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de agua, con cualquier destino, pudiendo venderlas, comprarlas o permutarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones, obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos financieros de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas comerciales o extranjeras, licencias, dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o en el extranjero. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación y las comunicaciones. — Financieras: Inversión o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, aciciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional m|n.) representado por acciones de $ 100.— (cien m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos años (2) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comer-

cio Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive, para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar o alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Simón Ajon. — Simón Ajon. — O. Estévez.. — Osvaldo Bautista Estévez. — Alfredo Giri. — Alfredo Giri. — J. Navarro. — Juan Navarro. — Dora Noemí Bort. — Dora Noemí Bort. — Olga Noris Navarro. — Olga Noris Navarro. — Yolanda G. de Sorbilli. — Yolanda G. de Sorbilli. — Antonio Sorbilli. — Antonio Sorbilli. — Julio Horacio Ajon. — Julio Horacio Ajon. — H. A. Ajon. — Hugo Alberto Ajon. — A. A. Ríos. — Alfredo Aníbal Ríos. — Alfredo López. — Alfredo López. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 348 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen y son auténticas de Simón Ajon; Osvaldo Bautista Estévez; Alfredo Giri; Juan Navarro; Dora Noemí Bort; Olga Noris Navarro; Yolanda Giri de Sorbilli; Antonio Sorbilli; Julio Horacio Ajon; Hugo Alberto Ajon; Alfredo Aníbal Ríos y Alberto José López, quienes son personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — Antonio J. Armando. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 10 abr. 1969. — Expediente número 30.079. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Selectora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y v. (fojas doce y vuelta) y la de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 (fojas dieciocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.552". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo transcripto y relacionado, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida, la sociedad "Edificadora Selectora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, del cual se encuentra emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, valor un millón de pesos moneda nacional. — Y yo, el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal del capital emitido de un millón de pesos que tributa la suma de seis mil pesos de igual moneda, será abonado en la Declaración Jurada de este mes. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Simón Ajon. — O. Estévez. — Alfredo Giri. — J. Navarro. — Dora Noemí Bort de Ajon. — Olga Noris Navarro de Estévez. — Yolanda G. de Sorbilli. — Antonio Sorbilli. — Hugo A. Ajon. — A. A. Ríos. — Julio H. Ajon. — Alberto J. López. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número mil setenta y dos, al folio dos mil trescientos sesenta y uno, del Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, "Edificadora Selectora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, el que se encuentra extendido en once sellos de actuación notarial, todos correspondientes a la serie letra A., numerados: del diez millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa y siete al diez millones cuatrocientos catorce mil doscientos cinco inclusive; diez millones cuatrocientos catorce mil doscientos siete y el presente, diez millones cuatrocientos catorce mil doscientos ocho. — Antonio Jacinto Armando (Escribano).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.200.— e.2|6 Nº 80.532 v.2|6|69

D U L E L E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen. Secretaría autorizante, ese hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública comparece don Andrés Manuel Viturro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lía Sánchez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.558.114, domiciliado en la calle 30 de Setiembre número 1740, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Roberto Francisco Saravia, con cédula de identidad número 4.207.921, casado, domiciliado en José E Uriburu número 1235, de esta ciudad; don Ramón Raúl Diéguez, soltero, con cédula de identidad número 3.886.237, domiciliado en la calle Reconquista 1046, de esta ciudad; don José Antonio Maldonado, casado, con cédula de identidad número 2.961.092, domiciliado en Chile 1836, de esta ciudad; don Jorge Horacio Tardugno, casado, con cédula de identidad número 3.526.608, domiciliado en calle Zapiola 251, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; doña Laura Raquel Guezalez de Saravia, casada, con libreta cívica número 3.355.385, domiciliada en la calle José E. Uriburu 1235, de esta ciudad; doña Concepción García Peralta de Diéguez, casada con cédula de identidad número 4.952.785, domiciliada en la calle Reconquista 1046, de esta ciudad; doña Beatriz Esther Montoya de Maldonado, casada, con cédula de identidad número 4.715.801, domiciliada en la calle Chile 1836 de esta ciudad; doña Rosa Lía Sánchez de Viturro, casada, con cédula de identidad número 3.900.390, domiciliada en la calle 30 de Setiembre 1740, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y doña Amalia Raquel Cavenago de Guezalez, viuda, con cédula de identidad número 7.380.255, domiciliada en la calle José E. Uriburu número 1235, de esta ciudad, en mérito al poder especial que estos le otorgaron el 16 de octubre de 1968, al folio 2671 de este mismo Registro, el que en su matriz tengo a la vista para este acto. Y el compareciente continúa diciendo: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad "Dulele, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y la autoriza para funcionar como tal, obrantes de fojas uno a cuatro vuelta, y fojas doce, con las modificaciones de fojas nueve a diez vuelta, del expediente A veintinueve mil ciento sesenta, que en su original tengo a la vista, y cuya redacción definitiva es la siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Roberto Francisco Saravia, Andrés Manuel Viturro, Ramón Raúl Diéguez, Jocé Antonio Maldonado, Jorge Horacio, Tardugno, Laura Raquel Guezalez, Concepción García Peralta de Diéguez, Beatriz Esther Montoya de Maldonado, Rosa Lía Sánchez de Viturro, Amalia Raquel Cavenago de Guezales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D U L E L E, SOCIEDAD ANONIMA C O M E R C I A L, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de dulces, bebidas, comestibles en general; artículos de tocador, de materiales plásticos y sus derivados y materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación; b) Industriales: Mediante la elaboración, fraccionamientos o transformación de materias primas o productos relacionados con la industria alimenticia, plástica y sus derivados; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, par negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, cesión y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, y valores mobiliarios en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. d) Inmobiliarias: Operaciones de compraventa de tierras, loteos, subdivisiones, así como la construcción, administración, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, inclusive los reglamentarios por la ley de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por el cultivo de cereales, oleaginosas, legumbres, hortalizas, frutales, forrajeras y todo producto vegetal sin limitación alguna; y la compra, venta, crianza, y engorde de toda especie animal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n mil, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto; Roberto F. Saravia, 10, 5 votos, 10.000; Andrés M. Viturro, 50, 5 votos, 50.000; Ramón R. D i é g u e z, 100, 5 votos, 100.000; José A. Maldonado, 100, 5 votos, 100.000; Jorge H. Tardugno, 100, 5 votos, 100.000; Laura R. Guezales, 380, 5 votos, 380.000; Concepción García G. P. de Diéguez, 100, 5 votos, 100.000; Beatriz E. Montoya de Maldonado, 100, 5 votos, 100.000; Rosa L. Sánchez de Viturro, 50, 5 votos, 50.000; Amalia R. Cavenago de Guezales, 10, 5 votos, 10.000; 1.000, 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Saravia, Vicepresidente a Andrés Manuel Viturro, Vocales a Ramón Raúl Diéguez; suplentes a José Antonio Maldonado, Síndico titular a doña Laura Raquel Guezales y Síndico suplente a don Jorge Horacio Tardugno. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Saravia, Ramón Raúl Diéguez, José Antonio Maldonado, Andrés Manuel Viturro o Nora B. Suárez Urtubey a fin de que actuando uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. F. Saravia, A. M. Viturro. R. Raúl Dieguez, J. Maldonado, J. Tardugno, Laura de Saravia, Concepción García P. de Diéguez, B. M. de Maldonado, Rosa L. Sánchez de Viturro, Amalia R. C de Guezales. En mi carácter de adscripta al Registro Nº 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Francisco Saravia, Andrés Manuel Viturro, Ramón Raúl Diéguez, José Antonio Maldonado, Jorge Horacio Tardugno, Laura Raquel Guezales, Concepción García Peralta de Diéguez, Beatriz Esther Montoya de Maldonado, Rosa Lía Sánchez de Viturro y Amalia Raquel Cavenago de Guezales, doy fe. Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey, Escribana. Nora B. Suárez Urtubey". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Mar 1969. Expte. N. 29.160. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dulele, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1968 y presenta en esta Inspección General el día 5 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) con las inclusiones de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres) y la de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.438. Nora B. Suárez Urtubey, Escribana. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.2|6 Nº 80.720 v.2|6|69

PROBER

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribana autorizante, comparecen: don Osvaldo Enrique Bernasconi, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Donadío, argentino, empresario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y siete mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos setenta y cinco,

noveno piso; don Juan Carlos Caputo, casado en primeras nupcias con doña Juvencia Friné Louzao, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos treinta y tres; don Eduardo Santiago Sambuccetti, casado en primeras nupcias con doña Susana Irene Rato, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos cincuenta y siete; doña Carmen Ruggero de Bernasconi, casada en primeras nupcias con don Benito Rodolfo Bernasconi, argentina, ama de casa, con cédula de identidad otorgada por la Policía de esta Ciudad, con el número tres millones setenta y siete mil treinta y ocho; doña Nélly Susana Bernasconi, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos dos mil novecientos treinta y siete, ambas domiciliadas en la calle Guido número mil seiscientos treinta y siete; don Héctor Oscar Mateus, casado en primeras nupcias con doña Ana María Donadío, argentino, ingeniero, con cédula de identidad otorgada por la Policía de esta ciudad con el número dos millones seiscientos dieciséis mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento "C"; don Angel Mayorga, casado en primeras nupcias con doña Sara Teresa Morán, argentino, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos once mil catorce, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y uno, quinto piso, departamento "A"; los siete de esta Ciudad, don Carlos Alberto Bisso, casado en primeras nupcias con doña Antonia Lucía Mangione, argentino, odontólogo, con cédula de identidad otorgada por la Policía de esta Capital, con el número dos millones seiscientos mil treinta y siete, domiciliado en la calle Llavallol número mil doscientos cincuenta y cuatro, de Lanús Oeste, y don Ricardo Martín Bach, casado en primeras nupcias con doña María Esteia Noguer Luchia Puig, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento noventa y nueve, de Olivos, Partido de Vicente López, los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Osvaldo Enrique Bernasconi, además en nombre y representación de don Guillermo Aurelio Lorenzo, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Isola, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y seis, bioquímico, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil veinte de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que con facultades suficientes para este acto, el nombrado le otorgó por escritura pasada ante mi, con fecha dos de abril del año en curso, al folio doscientos veinti cinco del protocolo corriente de este mismo Registro, asegurándome el mandatario que dicho poder permanece vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Caputo, Eduardo Santiago Sambuccetti, Carmen Ruggero de Bernasconi, Nélly Susana Bernasconi, Osvaldo Enrique Bernasconi, Héctor Oscar Mateus, Guillermo Aurelio Lorenzo, Angel Mayorga, Carlos Alberto Bisso, y Ricardo Martín Bach, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROBER SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades: Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta, o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica; de vialidad y energéticas. Mandatarias: por el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 (cinco) votos por acción, lo que hace un total de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — Juan Carlos Caputo 4.000 "A" Ordinarias 5 votos 40.000. — Eduardo Santiago Sambuccetti, 4.000. "A" Ordinarias 5 votos 40.000. — Carmen Ruggero de Bernasconi, 4.000. "A" Ordinarias 5 votos 40.000. — Nelly Susana Bernasconi. 4.000 "A" Ordinarias 5 votos. 40.000. — Osvaldo Enrique Bernasconi 4.000. "A" Ordinarias 5 votos. 40.000. — Héctor Oscar Kateus. 4.000. "A" Ordinarias 5 votos 40.000. — Guillermo Aurelio Lorenzo. 4.000 "A" Ordinarias 5 votos 40.000. — Angel Mayorga. 4.000 "A" Ordinarias 5 votos 40.000. — Carlos Alberto Bisso. 4.000 "A" Ordinarias 5 votos. 40.000. — Ricardo Martín Bach 4.000. "A" Ordinarias 5 votos. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Caputo. Vicepresidente a Nelly Susana Bernasconi. Vocales a Héctor Oscar Mateus. Suplentes a Ricardo Martín Bach. Síndico titular a Eduardo Santiago Sambuccetti y Síndico suplente a Angel Mayorga. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Caputo, Eduardo Santiago Sambuccetti y Angel Mayorga a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a las mismas, inclusive a la denominación. — Juan Caputo. — E. S. Sambuccetti. — Guillermo A. Lorenzo. — Carlos Bisso. — Carmen R. de Bernasconi. — Nelly S. Bernasconi. — O. E. Bernasconi. — Héctor O. Mateus. — A. Mayorga. — Ricardo M. Bach. — Amadeo F. Pezza. — Escribano adscripto al Registro Nº 525 de la Capital. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Carlos Caputo, L. E. 4.073.729; Eduardo Santiago Sambuccetti, L. E. Nº 4.352.550; Carmen Ruggero de Bernasconi, C. I. Nº 3.077.038 P. F.; Nelly Susana Bernasconi, C. I. 2.402.937 P. F.; Osvaldo Enrique Bernasconi, C. I. Nº 3.077.039 P. F.; Héctor Oscar Mateus, C. I. Nº 2.616.053 P. F.; Guillermo Aurelio Lorenzo, L E. número 292.356; Angel Mayorga, C. I. Nº 1.811.014; Carlos Alberto Bisso, C. I. Nº 2.600.037 P. F.; y Ricardo Martín Bach, L. E. Nº 4.095.320 y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Amadeo F. Pezza. Hay un sello. Nº 29.911. Buenos Aires, 19 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Prober Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Mandataria", constituída en esta ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9640. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Lydia M. R. de Cayado. Escribana. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.- e.2|6 Nº 30.722 v.2|6|69

EL TUCURU

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primera nupcias: Abelino Humberto Strologo, argentino, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Ayacucho número novecientos sesenta y ocho, octavo piso, departamento "A" Capital Federal y doña Eder Nidia Egea de Strologo, argentina, comerciante, con libreta cívica número tres millones ciento diez y siete mil ciento treinta y siete, domiciliada en la calle Ayacucho número novecientos sesenta y ocho, octavo piso, departamento "A", Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias; Hortensio Carlos Strologo, argentino, agricultor, domiciliado en Armstrong, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento sesenta mil doscientos noventa y cinco y doña Celia Terzoni de Strologo, argentina, rentista, domiciliada en Armstrong, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta con libreta cívica número dos millones trescientos noventa y cuatro mil; los cónyuges en primeras nupcias; Williams Arístides Pugliese, argentino, empleado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín número ciento treinta y dos, Resistencia, Provincia del Chaco, de tránsito en ésta; y doña Elma María Arzani de Pugliese, argentina, rentista, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín número ciento treinta y dos, Resistencia, Provincia del Chaco, de tránsito en ésta, con libreta cívica número seis millones diez y seis mil quinientos sesenta y seis; doña María del Carmen Massetti de Taladriz, argentina, naturalizada, casada en primeras nupcias con Alfredo Taladriz, empleada, domiciliada en Carlos Pellegrini mil veintiséis, planta baja Capital Federal con libreta cívica número cinco millones trescientos veintiún mil cuarenta y seis; don Horacio Mario Palma, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Amanda Serna, Contador Público Nacional, domiciliado en O'Higgins mil seiscientos ochenta y seis, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil ochenta y cinco; don Francisco José Torres, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Cosquín cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y nueve y don Vicente Hilario Tofe, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Angela Josefa Colombo, contador público nacional, domiciliado en Marcos Paz cuatro mil once, Capital, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintitrés mil cuarenta y cinco, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad: "El Tucuru, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", cuya acta de constitución, estatutos, disposición de la Inspección General de Justicia y Resolución autorizándola a funcionar como tal, expedida por la Secretaría de Estado de Justicia, obran agregados al expediente número veintiocho mil cuatrocientos setenta y siete, de este año, de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista para este acto y procedo a protocolizar así:... Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "EL TUCURU, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, forestales, estancia para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, compra venta de hacienda y consignación, cereales y oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Inmobiliarias Mediante la realización de toda clase de operaciones relacionadas con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como la compra venta, construcción y administración de dichos inmuebles, pudiendo realizar operaciones por el sistema de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, consignaciones, exportaciones e importaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse y toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el director la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones ordinarias y preferidas que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus reso-

luciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuya firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada, precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay dies firmas. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 278, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Abelino Humberto Strologo. Eder Nidia Egea de Strologo, Hortensio Carlos Strologo, Delia Terzone de Strologo, Williams Arístides Pugliese, Elma María Arzaní de Pugliese, María del Carmen Massetti de Taladriz, Horacio Mario Palma, Francisco José Tores y Vicente Hilario Tofe, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Hay un sello. — O. A. Vallani. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28.477. — Buenos Aires, 27 Sep. 1968. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitucin de la entidad se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo disuestos por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector Gejneral de Justicia, resuelve: 1. — Tenga por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como la sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio a la sociedad El Tucuru, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8433. — "Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: 'El Tucuru, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial" que tengo a la vista doy fe, número veintiocho mil cuatrocientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan constituida definitivamente la sociedad anónima: "El Tucuru, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio legal en la calle Ayacucho novecientos sesentiocho, dejando así elevados a escritura pública los Estatuos y Resolución aprobatoria precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y sus demás efectos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: cónyuges, ingeniero, millones, octavo, Ayacucho, nupcias, Hortensio, Armstrong, Armstrong, tránsito, San Martín, millones, seis, Hilario, primeras, dejar, General, funcionar, Massetti, Vale. — Abelino H. Strologo. — Eder N. Egea de Strologo. — Hortensio C. Strologo. — Celia Terzoni de Strologo. — Williams A. Pugliese. — Elma M. Arzani de Pugliese. — María del Carmen Massetti de Taladriz. — Horacio M. Palma. — Francisco J. Torres. — Vicente H. Tofe. — Hay un sello O. A. Vallini.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.2|6-Nº 80.726 v.2|6|69

F A B I A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.012. — C. 7.180. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isaac Michanie, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Roberto Bahton, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Olaya mil sesenta y cinco; don Héctor Alfredo Girard, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cinco mil ochocientos catorce de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Antonio López cuatro mil ciento treinta y cinco; don Héctor Sabbagh, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes dos mil novecientos cincuenta y ocho; don David Sabbagh, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil nuvecientos ochenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y nueve; doña Celia Tabbah de Musri Cherem, argentina naturalizada, viuda, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliada en la calle Mauré mil quinientos setenta; don Salomón Musri Sherem, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veinte de la Policía Federal, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos veintidós; doña Rosa Cohen, cubana, soltera, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes dos mil novecientos cincuenta y ocho; don Jacobo Meta, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Federico Lacroce dos mil ciento treinta y nueve y doña María Chiro de Girard, argentina, casada, con cédula de identidad número tres millones trescientos veintinueve mil ciento treinta y siete de la Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Antonio López número cuatro mil ciento treinta y cinco, todos vecinos de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaran por escritura número mil setenta y uno, pasada ante mí, al folio tres mil cuatrocientos setenta y cinco, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, asegurando el compareciente la plena vigencia del mismo y en tal carácter dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Fabia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número veintinueve mil seiscientos cincunta y tres de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución Aprobatoria, los que obran de fojas uno y vuelta, de fojas dos a cuatro con la modificación de fojas once y la salvedad indicada de ficio a fojas doce y fojas catorce, respectivamente, los que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la calle Lavalle Nº 1646, piso 9º, oficina 31, los señores don Roberto Bahton, don Héctor Alfredo Girard, don Héctor Sabbagh, don David Sabbagh, don Isaac Michanie, doña Celia Tabbah de Musri Cherem, don Salomón Musri Sherem, doña Rosa Cohen, don Jacobo Meta y doña María Chiro de Girard, previo un cambio de ideas resuelven por unanimidad: Primero: Declarar constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "FABIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle Nº 1646, piso 9º, oficina 31. — Segundo: Aprobar el estatuto de dicha sociedad que por separado se firma como parte integrante de este Acta Constitutiva. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, que se denominarán número uno y dos, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle. Nombre y apellido. — Capital suscripto. — Capital Integrado. — Roberto Bahton, $ 100.000 — $ 10.000. — Héctor Alfredo Girard, 100.000 — 10.000. — Héctor Sabbagh, 100.000 — 10.000. — David Sabhagh, 100.000 — 10.000. — Isaac Michanie, 100.000 — 10.000. — Celia Tabbah de Musri Cherem, 100.000 — 10.000. — Salomón Musri Sherem, 100.000 — 10.000. — Rosa Cohen, 100.000 — 10.000. — Jacobo Meta, 100.000 — 10.000. — María Chiro de Girard, 100.000 — 10.000. — Total: $ 1.000.000 — 100.000. — Cuarto: Establecer en dos el número de directores, resultando electos por unanimidad: Presidente: don Salomón Musri Sherem. — Vicepresidente: doña Celia Tabbah de Musri Cherem; designándose para Síndico Titular al Dr. Isaac Michanie y para Síndico Suplente a don Héctor Alfredo Girard. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Quinto: Conferir Poder Especial irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor del señor Salomón Musri Sherem y del Dr. Isaac Michanie, a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás y actuando indistinta o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten las modificaciones que le fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Una vez aprobados los estatutos y otorgada la personería jurídica, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva conforme a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio; y d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos más trámites y diligencias sean necesarias para la definitiva constitución e inscripción de la sociedad anónima que se constituye por la presente. — Dejan constancia las señoras, Celia Tabbah viuda de Musri Cherem y María Chiro de Girard que sus respectivas suscripciones e integraciones las efectuaron con dinero propio. — De conformidad y previa lectura y ratificación de la presente la firman en el lugar y fecha indicados. — E|L.: Cherem — Cherem. — Vale. — S|R.: Héctor — Héctor. — Vale. — Roberto Bahton. — Héctor Alfredo Girard. — Héctor Sabbagh. — David Sabbagh. — Isaac Michanie. — Celia Tabbah de Musri Cherem. — Salomón Musri Sherem. — Rosa Cohen. — Jacobo Meta. — María Chiro de Girard. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roberto Bahton, Héctor Alfredo Girard, Héctor Sabbagh, David Sabbagh, Isaac Michanie, Celia Tabbah de Musri Cherem, Salomón Musri Sherem, Rosa Cohen, Jacobo Meta y María Chiro de Girard y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson". — "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Fabia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de materias primas en general y del ramo textil en especial, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series cuyos montos y clases se fijarán en el momento de cada emisión. — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional en series cuyos montos serán determinados por la Asamblea General y de acciones ordinarias al portador clase "A" y|o "B" y|o preferidas de las características estatutarias que fije la misma, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la misma ser elevada a escritura

pública. — b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptos en el Registro Público de Comercio. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Insp. General de Justicia d) Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto, excepto para la elección de Síndico en que las acciones clase "A" gozarán de un voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en caso de no abonárseles por falta de utilidad el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esta situación. — Artículo Sexto Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento, podrán ser rescatadas en total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicada de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares y de dos a cinco miembros suplentes, según lo fije la Asamblea General, la cual designará de entre los titulares quiénes ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, se reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se le acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b), no podrán exceder en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen dichas funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgados si son expresamente aprobados por la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo décimo primero: El directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre — Realizar todos los actos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías creditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamientos bienes, aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances, ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) En general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente de la sociedad. — Artículo décimo segundo: La asamblea ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del síndico será fijada anualmente por la asamblea. — Artículo décimo tercero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha asignada para aquélla y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiéndose representar mediante carta poder. — Las asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de mas de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por una mayoría del setenta por ciento de los votos presentes, las disposiciones presentes regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimoquinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año confeccionándose el inventario. balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Artículo décimo sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la asamblea la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. — Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) Cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) Cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporcion al capital integrado y tenencia de cada accionista. S|R.: publicaciones — Las — cubrir. — Vale. — Roberto Bahton, Héctor Alfredo Girard, Héctor Sabbagh, David Sabbagh, Isaac Michanie, Celia Tabbah de Musri Cherem, Salomón Musri Sherem, Rosa Cohen, Jacobo Meta, María Chiro de Girard. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roberto Bahton, Héctor Alfredo Girard, Héctor Sabbagh, David Sabbagh, Isaac Michanie, Celia Tabbah de Musri Cherem, Salomón Musri Sherem, Rosa Cohen, Jacobo Meta y María Chiro de Girard y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson'. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 abr. 1969. — Visto el expediente A-29.653, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fabia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fabia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida con la denominación de "Fabi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el 8 de noviembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro (4), con la modificación de fojas once (11) y la salvedad indicada de oficio a fojas doce (12) Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 525. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones de la referencia, doy fe declarando el compareciente que el domicilio actual de la sociedad es en esta Capital, en la calle Lavalle número mil seiscientos cuarenta y seis, noveno piso, oficina treinta y uno y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, como acostumbra hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — I. Michanie. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio un mil doce, del registro quinientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos diez, al presente que sello y firmo, en Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Julio F. Dubson, escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.800.— e.2|6-Nº 80.645-v.2|6|69

GARAGE SAN BENITO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Fº 461. Primer Testimonio. Escritura número ciento sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Santiago Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Victoria García, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y seis mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de este vecindario; doña Manuela Martínez de Alvarez, casada en primeras nupcias con don José Alvarez, española, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiséis mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de este vecindario; don Benito Ramos, casado en primeras nupcias con doña Pilar Franch, español, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintisiete mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento treinta y ocho, de este vecindario; doña Luciana Alvarez de Martín, casada en primeras nupcias con don Melchor Martín, española, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y dos mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Brasil número tres mil veintiséis, de este vecindario; don Manuel Alvarez Vázquez casado en primeras nupcias con doña Teresa Fernández, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y seis mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle México número mil cuatrocientos veinte, de este vecindario; doña Teresa Fernández de Alvarez Vázquez, casada en primeras nupcias con don Manuel Alvarez Vázquez, española, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle México número mil cuatrocientos veinte, de este vecindario; doña Adulcia Oliveira de Alvarez Fernández, casada en primeras nupcias con don Rogelio Alvarez Fernández, española, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta mil setecientos noventa y seis, domiciliada en la calle French número dos mil ciento treinta, de este vecindario; don Antonio Carpintero, soltero, naturalizado argentino, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón noventa y dos mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos noventa y cinco, de este vecindario; don Melchor Martín, casado en primeras nupcias con doña Luciana Alvarez, español, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintidós mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Brasil número tres mil veintiséis, de este vecindario; y doña María Isabel Carpintero, soltera, argentina, estudiante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la calle Neuquén número quinientos noventa y cinco, de este vecindario; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Garage San Benito, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los señores don Santiago Alvarez y doña Manuela Martínez de Alvarez, para que en forma conjunta o indistintamente, solicitaran a las autoridades respectivas el reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los Estatutos. Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta mil sesenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y ocho, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de Ley, se solicitó se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por Resolución número diez mil cuatrocientos ochenta y dos, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha dos del corriente mes y año. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anó-

nima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, transcribiéndose a continuación, con las modificaciones introducidas, el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Alvarez, español, casado; Manuela Martínez de Alvarez, española, casada; Antonio Carpintero, español, soltero; Melchor Martín, español, casado; María Isabel Carpintero, argentina, soltera; Benito Ramos, español, casado; Luciana Alvarez de Martín, española, casada; Manuel Alvarez Vázquez, español, casado; Teresa Fernández de Alvarez, española, casada y Adulcia Oliveira de Alvarez Fernández, casada, española; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARAGE SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, comisión, representación, mandato, cesión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación dentro o fuera del país. En especial la explotación de garages, venta de combustibles y lubricantes, compra venta de automotores y repuestos, accesorios y en general cualquier otro producto relacionado directa o indirectamente con la industria automotríz. b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por dos mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. Santiago Alvarez 100 "A" 5 votos, 10.000. — Manuela M. de Alvarez, 100 "A" 5 votos, 10.000. — Antonio Carpintero 24 "A" 5 votos, 2.400. — Melchor Martín 26 "A' 5 votos, 2.600. — María Isabel Carpintero 26 "A" 5 votos, 2.600. — Benito Ramos 26 "A" 5 votos, 2.600. — Luciana A. de Martín 26 "A" 5 votos, 2.600. — Manuel Alvarez Vázquez 26 "A" 5 votos, 2.600. — Teresa F. de Alvarez 26 "A" 5 votos, 2.600. — Adulcia O. de Alvarez, 20 "A" 5 votos, 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Santiago Alvarez; Vicepresidente a la Sra. Manuela Martínez de Alvarez; Síndico titular al Sr. Martín Melchor y Síndico suplente a la Sra. Luciana Alvarez de Martín. — Cuarto: Autorizar al Sr. Santiago Alvarez y la Sra. Manuela Martínez de Alvarez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Santiago Alvarez. — Manuela Martínez de Alvarez. — Benito Ramos. — Luciana Alvarez de Martín — Manuel Alvarez Vázquez. — Teresa Fernández de Alvarez Vázquez. — Adulcia Oliveira de Alvarez Fernández. — Antonio Carpintero. — Melchor Martín. — María Isabel Carpintero. Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante'. "Buenos Aires. 2 abril 1969. Expte. N.30.064. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garage San Benito, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 19 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de oficio de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), de oficio. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.482. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia" Hay una firma. — R. Gastón Coutrial, escribano". — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.2|6 Nº 80.616 v 2|6|69

RISLAD

Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparece el doctor Juan Carlos Pitrelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos de "Rislad" Sociedad Anónima Comerical y de Inversiones y Finanzas, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación que la aprueba, que en sus originales en el Expediente número treinta mil seiscientos cuarenta y uno de la citada Inspección tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores Adolfo Sucari, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Silvia María Tussie, ingeniero civil, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle San Benito de Palermo mil seiscientos cincuenta y cinco noveno piso, departamento B; doña Silvia María Tussie de Sucari, argentina, nacida el once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Adolfo Sucari, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos veinte, domiciliada en esta ciudad en la calle San Benito de Palermo mil seiscientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento B; doña Evelina Inés Tussie de Brodsky, argentina, nacida el primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Lucio Eduardo Brodsky, ama de casada, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número seis millones seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y siete, domiciliada en esta ciudad en la calle Medrano número seiscientos noventa y cinco, octavo piso doña Libertad Victoria Tussie de Harari, argentina, nacida el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Moisés Harari, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos veintiuno, domiciliada en esta ciudad en la calle Juncal número dos mil doscientos sesenta y dos, tercer piso, B; don Alberto Américo Tussie, argentino, soltero, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos diecinueve, estudiante, domiciliado en esta ciudad en la calle Juncal número dos mil doscientos sesenta y dos, tercer piso, departamento B; don Jaime Sasson, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Angela Alvarez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres; doña Rebeca Gabriel de Tussie, brasileña, nacida el diecisiete de mayo de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con don Simón Tussie, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Juncal número dos mil doscientos sesenta y dos, tercer piso, departamento B; don Moisés Harari, argenino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Libertad Victoria Tussie, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Sinclair número tres mil doscientos cincuenta y cinco, cuarto piso; doña María Josefa Fernández de Vallone, española, nacida el ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Pablo Vallone, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil treinta y uno, domiciliada en esta ciudad en la calle Uruguay número ciento diez, quinto piso, departamento trece; don José Sasson, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Delfina Gorng, ingeniero civil, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil cincuenta, planta baja, y don Ramón Francisco Vásquez, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, divorciado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en estaciudad en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta y siete; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RISLAND" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; b) De Inversiones y Finanzas: Uno: De Inversiones: En bienes muebles, inmuebles, acciones, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios, cotizables o no en la Bolsa de Comercio, aportes o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Dos: De Financieras: Financiación de operaciones de venta a plazos y|o compras de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley; constitución, préstamo y negociación de garantías, cauciones o fianzas en operaciones de financiación y bursátiles. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto).

El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). —

f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Rebeca Gabriel de Tussie: cuarenta y cinco mil — ordinarias al portador de cinco votos — cuatro millones quinientos mil; Evelina Inés Tussie de Brodsky: mil — ordinarias al portador de cinco votos — cien mil; Silvia María Tussie de Sucari: mil — ordinarias al portador de cinco votos — cien mil; Libertad Victoria Tussie de Harari: mil — acciones ordinarias al portdaor de cinco votos — cien mil; Alberto Américo Tussie: mil — acciones ordinarias al portador de cinco votos — cien mil; Adolfo Sucari: Doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil: Jaime Sasson: Doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; José Sasson: Doscientas ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil: Moisés Harari: Doscientas ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; María Josefa Fernández de Vallone: Cien ordinarias al portador de cinco votos, diez mil; Ramón Francisco Vásquez: Cien ordinarias al portador de cinco votos, diez mil; Cincuenta mil; Cinco millones. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: señora Rebeca Gabriel de Tussie; vicepresidente a doctor Ramón Francisco Vásquez; vocales a doña Evelina Inés Tussie de Brodsky, doña Silvia María Tussie de Sucari; doña Libertad Victoria Tussie de Harari y don Alberto Américo Tussie; síndico titular: doctor Juan Carlos Pitrelli; síndico suplente: Adolfo Sucari. — Cuarto. Autorizar a los señores Rebeca Gabriel de Tussie, doctor Ramón Francisco Vásquez, doña Silvia María Tussie de Sucari y doctor Juan Carlos Pitrelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en forma indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Sucari. — S. M. Tussie de Sucari. — Evelina Inés Tussie de Brodsky — L. V. Tussie de Harari. — Alberto A. Tussie. — Jaime Sasson. — Rebeca Gabriel de Tussie. — Moisés Harari. — María J. F. de Vallone — J. Sasson. — Ramón F. Vásquez. — Está mi sello; Julio J. R. Figueroa... Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de... Está mi sello: Julio J. R. Figueroa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 mar. 1969. — Expte Nº 30.641. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rislad" Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas, constituída en esta ciudad el 7 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 14 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta (fojas cuatro vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de oficio de fs 11 vta. (fojas once vuelta) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del

Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.348. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa. Escribano.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.800 e. 2|6 Nº 80.721 v. 2|6|69

L A I D A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil ciento cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores: don Julián Antonio Duggan, argentino, soltero, domiciliado en Libertad mil doscientos trece, segundo piso; don Juan Francisco Albarenque, argentino, casado, domiciliado en Juan M. Blanes trescientos dieciocho, segundo piso, departamento seis; don Rubén Diego Agüero, argentino, casado, domiciliado en Ramón Falcón dos mil doscientos sesenta y dos, planta baja, departamento "J"; don Juan Nicolás de Castro Zamora, español, casado, domicilidao en Baigorria dos mil novecientos sesenta y tres, tercer piso, departamento "A"; don Frank Kitchener Chevallier-Boutell, argentino, casado, domiciliado en Paseo Colón doscientos veintiuno, octavo piso; don Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, argentino, casado, domiciliado en Paseo Colón doscientos veintiuno, octavo piso; don Héctor María Salas, argentino, casado, domiciliado en Perú cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento "B"; y don Andrés Alejandro Dub, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín ochocientos treinta y seis, cuarto piso, departamento "C"; todos vecinos de esta ciudad, y los señores don José Ruperto Coviella, argentino, casado, domiciliado en Alcorta setecientos treinta, de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad y don Gonzalo Aguilar, argentino, casado, domiciliado en América ciento setenta y cinco de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que dejan constituida definitivamente a "Laida, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe y copiadas dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de noviembre de 1968, se reúnen en el local de la calle Bartolomé Mitre 441, los señores Julián Antonio Duggan, argentino, soltero, con domicilio en la calle Libertad 1213, 2º piso; José Ruperto Coviella, argentino, casado, con domicilio en la calle Alcorta Nº 730, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Albarenque, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan M. Blanes 318, 2º piso, departamento 6; Rubén Diego Agüero, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramón Falcón 2262, planta baja, departamento "J"; Juan Nicolás de Castro Zamora, español, casado, con domicilio en la calle Baigorria 2963, piso 3º, departamento "A"; Gonzalo Aguilar, argentino, casado, con domicilio en la calle América 175, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Frank Kitchener Chevallier-Boutell, argentino, casado, con domicilio en la calle Paseo Colón 221, 8º piso; Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, argentino, casado, con domicilio en la calle Paseo Colón 221, 8º piso; Héctor María Salas, argentino, casado, con domicilio en la calle Perú 457, 6º piso, departamento "B", y Andrés Alejandro Dub, argentino, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín 836, 4º piso, departamento "C", y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará Laida, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 441 de esta ciudad, y se regirá por los siguientes estatutos aceptados por todos los presentes: Artículo 1º: Bajo el nombre de LAIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente mediante resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la realización, en el país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de las siguientes operaciones: Compraventa, arrendamiento, importación, exportación y distribución, al por mayor o al por menor, de bienes, mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y de bienes muebles en general; el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; la adquisición de los créditos de terceros provenientes de la venta de mercaderías o por la prestación de servicios; el ejercicio del cargo de fideicomisario y el otorgamiento de fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, nacionales o extranjeros; la formación y explotación de establecimiento hoteleros y la realización de toda clase de actos vinculados directa o indirectamente con la industria hotelera; la explotación de servicios para turismo, excursiones, organización de viajes en todas sus formas y de cualquier índole, dentro o fuera del país, la compra y venta de pasajes y la ejecución de negocios derivados de este ramo; el transporte de personas o bienes de cualquier índole dentro o fuera del país con exclusión del transporte aéreo; la financiación, contratación y otorgamiento de créditos a interés en genetral, con o sin garantías reales o personales, a corto o largo plazo; el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno; la prestación de servicios de asesoramiento financiero y bursátil, quedando excluido todo tipo de asesoramiento que estuviera reservado a los profesionales con matrícula habilitante, según las respectivas reglamentaciones; la administración de fondos de inversión de cualquier naturaleza, debiendo mantener depositados los valores que constituyen dichos fondos en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia cuando sea permitido por las disposiciones vigentes; la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluyéndose todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, pudiendo otorgar créditos hipotecarios para la construcción, refacción o adquisición de viviendas urbana o rural o para la cancelación de las hipotecas que las gravan. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que a juicio del directorio tengan relación directa o indirecta con aquéllos, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá plena capacidad para realizar los actos y ejercer las acciones a que hubiere lugar, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por la ley o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos (m$n 20.000.000) dividido en cuarenta series de cinco mil acciones de cien pesos cada una. Por resolución de una asamblea general, el capital podrá ser aumentado, en una o más veces, hasta la suma de cien millones de pesos (m$n 100.000.000) dividido en igual forma, fijándose en cada oportunidad las características de las acciones dentro de las previsiones del estatuto, pudiendo la asamblea delegar en le directorio la oportunidad de la emisión y las modalidades de pago, debiendo cumplirse en cada oportunidad con los recaudos dispuestos por el Decreto número 852 del 14 de octubre de 1955. Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos con más los aumentos que se resuelvan en la forma prevista. Los aumentos de capital y toda emisión del mismo se harán conocer mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia, llevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias o preferidas, al portador o nominativas transmisibles por endoso. Podrán emitirse en títulos representativos de más de una acción y contendrán los recaudos dispuestos por las leyes y reglamentaciones que se dicten. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier clase de la sociedad importa el conocimiento y la aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias serán de dos clases denominadas "A" con cinco votos cada una y "B" con un voto cada una, salvo lo dispuesto en el artículo 22, sobre la elección de síndicos. En la emisión de acciones ordinarias, no podrán emitirse series de la clase "A" exclusivamente; pero cuando se emitan solamente acciones de la clase "B", los tenedores de acciones de ambas clases tendrán igual derecho en la suscripción en proporción a sus respectivas tenencias, Si se emiten conjuntamente acciones de ambas clases, ésta deberá hacerse manteniéndose la proporción existente y el derecho de preferencia corresponderá a los accionistas de cada clase con derecho de acrecer entre ellos. — Artículo 7º: Las acciones preferidas que se emitan cuando así lo resuelva una asamblea, lo serán en las condiciones ofrecidas por la misma, la que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas sin otras restricciones que las que determinen la ley y este estatuto. Podrá en consecuencia determinar si tendrán o no preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación; fijar el tipo de interés que no podrá exceder del doble del tipo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, y si éste será o no acumulativo, condiciones de rescate y si se les acuerda un dividendo adicional que no podrá exceder del 10 o|o que se hará efectivo juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias. En el caso de que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaren a cubrir los dividendos fijos acordados a las acciones preferidas, el directorio podrá proponer a la asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o completarlos. Podrá convertir esas acciones en otras de dividendo menor, o variar sus demás características, previo acuerdo con los tenedores, inscribiendo las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse mediante autorización del directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones nominativas, transmisibles por endoso o al portador, según las condiciones de emisión. El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el directorio o la asamblea, en su caso incurrirá en la obligación de abonar, además, un interés punitorio que será igual al doble del tipo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. — Vencidos treinta días desde la fecha en que se debió abonar la cuota, el directorio podrá exigirla judicialmente, o bien podrá disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor, en remate público en la Bolsa de Comercio. — Si la venta no cubriese la deuda, incluidos los gastos que se originen, el saldo será a cargo del deudor. — El Directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontraren en mora, y no le hubieren sido entregados dentro del término de su requerimiento extrajudicial. — Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas, a "prorrata temporis" y en proporción al importe integrado. — Artículo 9º: Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de prelación en la suscripción de las emisiones, salvo el caso de que la asamblea haya resuelto destinarlas al pago de todo o parte de deudas o del precio de bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. — Será facultativo del directorio la colocación de las acciones que restaren, luego de ejercitado el derecho de prelación, que por este artículo se acuerda a los accionistas, derecho que se les hará conocer y ejercitarán dentro de las normas y plazos que establezcan las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 10: La sociedad mediante decisión de una asamblea, podrá emitir dentro o fuera del país debentures, bonos u obligaciones, nominativas o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. — Artículo 11: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, los que serán elegidos por la asamblea la que fijará su número así como su retribución, la que será cargada a gastos generales. — Estas resoluciones permanecerán en vigencia mientras otra asamblea no las modifique. — Será optativo de la asamblea la elección de directores suplentes, no pudiendo éstos exceder de tres, los que serán llamados a suplir las vacancias que se produzcan, por cualquier motivo. — Los directores suplentes no forman parte del directorio ni lo integran, sino cuando reemplacen a titulares en el orden que se determine por sorteo, sin perjuicio de asistir a las reuniones cuando sean invitados a ellas. — Para desempeñar el cargo de director se requerirá ser propietario de cien acciones ordinarias de la sociedad las que en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato quedarán depositadas en la caja de la sociedad, durante cuyo período no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo 12: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistiendo en sus mandatos, luego de la expiración de su término, hasta tanto sus sucesores asuman sus cargos. — Si por cualquier causa faltaren directores titulares o suplentes, el síndico de acuerdo con el director o directores restantes, designará directores interinos entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Por resolución de una asamblea convocada al efecto, cualquier director titular o suplente, podrá ser relevado de sus funciones antes del término de su mandato, en cuyo caso será reemplazado por el suplente o el accionista que se designe, quien durará en su cargo por el término que aún restare a su antecesor, salvo su propio relevo en la forma prevista en este artículo. — Artículo 13: Luego de la asamblea general que haya elegido el directorio, éste procederá a designar un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará a aquél en caso de su fallecimiento, ausencia o impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros y, según sea el caso, hasta la finalización del período o al reingreso del titular. — En caso de acefalía, el directorio elegirá de su seno un presidente interino. — Los cargos anuales y las mismas personas podrán ser reelegidos indefinidamente. — El directorio podrá crear otros cargos dentro del directorio, así como confiar funciones técnicas o administrativas de carácter permanente o transitorio a sus directores, fijando su retribución con cargo a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Las remuneraciones que en conjunto perciban los directores, conforme con lo dispuesto en este artículo y el 11, no podrán exceder del 25 o|o de las autilidades del ejercicio, salvo resolución expresa de la asamblea convocada al efecto. — Artículo 14: El directorio se reunirá como mínimo una vez al año, así como cuando fuere convocadado por el presidente o vicepresidente en ejercicio, o a solicitud de dos de sus directores o el síndico. — Se requerirá la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del directorio, medianta carta-poder, sin perjuicio de mantener íntegra su responsabilidad por las resoluciones que se adopten. — Mediando el consentimiento del directorio, uno o más directores podrán ausentarse temporalmente o residir en el exterior y votar, cuando no hubiesen otorgado carta poder, sobre cualquier asunto que deba resolverse, por carta o telegrama dirigido al presidente o al síndico. — A los efectos de establecer la mayoría para sesionar, sólo se computará el número de directores presentes o representados, mientras que a los fines del voto se incluirán los votos por carta o telegrama. — Las resoluciones del directorio se asentarán en actas en un libro rubricado que firmarán los directores que hayan concurrido por sí o representados. — Artículo 15: El directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad a cuyos efectos podrá realizar por sí solo todas las operaciones, actos y con-

tratos necesarios para cumplir sus objetivos sociales, sin otra limitación que las expresamente establecidas en la ley y en este estatuto. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del directorio. — 1. Representación Legal: Ejercer la representación legal de la sociedad en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios e incluso ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o de quien lo reemplace, cuya firma obligará a la sociedad, sin perjuicio de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con este estatuto. — En las actuaciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales civiles, comerciales, federales, del trabajo y comisiones de ese fuero, juzgados correccionales y del crimen, en lo penal económico, de paz y jueces de falta así como ante los de cualquier fuero o jurisdicción en los que la sociedad sea parte actora o demandada, o intervenga en otra forma, la representación legal de la misma estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios o de uno o más miembros del personal jerárquico de la sociedad designados al efecto por el directorio. — 2. Actos Corrientes: Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, embarcaciones, aeronaves, instalaciones, patentes, marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien, por compra, aporte, permuta, dación en pago, cesión u otro título, o venderlos, transferirlos o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, pudiendo también gravarlos en la forma y condiciones que considere adecuado; satisfacer y percibir los importes correspondientes, al precio de esos bienes, sea al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación de cualquier bien, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicio y de obras, celebrar contratos de construcciones, transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; firmar planos y contratos; asegurar los bienes de la sociedad y endosar pólizas de seguro; dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en monedas extranjeras, con o sin garantías, y realizar toda clase de operaciones de crédito y financieras, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, o con reparticiones oficiales, autónomas o autárquicas, o con compañías o sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, conforme con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; constituir, reconocer, aceptar o transferir toda clase de garantías y derechos reales y prendas, incluso con registro; emitir, girar, avalar, endosar, descontar, renovar y aceptar letras, vales, pagarés y cartas de crédito; girar y emitir cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cobrar y percibir lo que a la sociedad o a terceros a quienes aquélla represente, se le deba por cualquier causa o concepto y otorgar recibos, transigir y comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas de deudas; otorgar las garantías, fianzas o avales que le sean requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas, prendas y obligaciones de cualquier especie caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención, así como toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir sociedades y votar la disolución y liquidación de las mismas; aceptar y desempeñar los cargos de fideicomisario y de síndico liquidador que le fueren conferidos; recibir mandatos de cualquier índole; tomar a su cargo la administración de bienes de terceros; adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio o industriales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero en efectivo o en acciones; formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, aportando a las mismas, contra títulos o dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, celebrando los contratos respectivos y otorgando y firmando los documentos pertinentes; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y demás documentos que fueren necesarios y en general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según lo disponen los artículos 608 del Código de Comercio y 782 e incisos 1º al 4º y 7º al 17 del artículo 1.881 del Código Civil, todos los cuales se dan aquí por reproducidos. — 3. — Sucursales y Agencias: Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir. — 4. — Mesa Directiva: Crear o abolir una mesa directiva integrada por el presidente y el vicepresidente, pudiendo incorporar a la misma uno o más directores, ya sea en forma permanente o accidental y según lo juzgue conveniente. El directorio podrá encomendar a esta mesa directiva, la atención inmediata de los negocios sociales o determinados asuntos para su resolución dentro de las normas que le señale, debiendo la misma dar cuenta de sus actos en la primera reunión que celebre el directorio. — 5. — Directores Delegados y Funcionarios: Designar a uno o más de sus miembros como directores delegados, encomendándoles en tal carácter, cargos o comisiones especiales en la dirección o administración de la misma, dentro o fuera del país. Confiar a cualquiera de sus miembros el desempeño de funciones técnicas o administrativas, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio que ejercitarán de acuerdo con las disposiciones que adopte el directorio sin perjuicio de sus atribuciones o servicios, con cargo a gastos generales, "ad referendum" de la asamblea general de accionistas. — El directorio podrá en cualquier momento dejar sin efecto estas designaciones o funciones o sustituir a cualquiera de los designados por otros directores o extraños. — 6. — Personal: Designar al gerente general; gerentes, subgerentes, administradores, asesores y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos cuando los juzgue necesario, fijando a todos sus funcionarios, empleados y obreros sus deberes y atribuciones, así como sus remuneraciones, mediante sueldos, salarios, habilitaciones, gratificaciones, participaciones en las utilidades, comisiones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento, pudiendo también trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiera de sus funcionarios, empleados y obreros. — El directorio podrá delegar en el gerente general la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad. — 7. — Mandatos: Conferir y revocar poderes generales o especiales a favor de los directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso 1) de este artículo. Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros, comprendiendo toda clase de asuntos comerciales, administrativos, o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. 8. Emisiones: Resolver sobre las emisiones de las series de capital autorizado, así como de los aumentos acordados por la asamblea, y ya sea en acciones ordinarias o preferidas, el rescate o conversión de estas últimas y la emisión de debentures u obligaciones dispuestas por una asamblea, todo conforme con lo previsto en los artículos 6º, 8º, 9º y 10º. — 9. Asambleas: Fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — 10. Orden del Día: Preparar el Orden del Día de las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito con una anticipación mínima de 21 días para las asambleas ordinarias y de 15 días para las asambleas extraordinarias, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital. — 11. Memoria: Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general correspondientes al último ejercicio, y la cuenta de ganancias y pérdidas. Formular a la misma la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal, pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad, 12. Pagos de Dividendos: Fijar la fecha de pago de los dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. 13. Reglamentos: sobre la organización interna de la sociedad, incluso de la mesa directiva. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo y por consiguiente no limita el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no le estén expresamente prohibidos por la Ley, pudiendo resolver, con el conocimiento del síndico, todos los casos que interesan a la sociedad y no estén previstos en el estatuto. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, quienes ejercitarán sus funciones con las atribuciones dispuestas en el artículo 340 del Código de Comercio y lo demás previsto en este estatuto. Serán elegidos anualmente por la Asamblea, la que fijará su remuneración, cargándola a gastos generales. Podrán ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos hasta la primera asamblea que se celebre, sin que este período de prórroga otorgue derecho a retribución. — Artículo 17º: La Asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá en el lugar, día y hora que fije el directorio, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del ejercicio económico social. Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del directorio que requieran su conocimiento, fijar las remuneraciones estatutarias, determinar el número de directores conforme a la norma del artículo 11, y si habrá o no suplentes, elegir los directores y el síndico y tratar todo otro asunto incluido en el orden del día. — Artículo 18º: La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital, expresando el objeto con que la piden Esta solicitud será resuelta por el directorio, dentro de los diez días subsiguientes a su recepción. — Artículo 19º: Las convocatorias para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, por lo menos durante el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales o reglamentarias en vigencia. El aviso contendrá el Orden del Día en el que se indicará sumariamente el objeto de la convocatoria. Cuando la sociedad tenga conocimiento fehaciente de la existencia de accionistas residentes en el exterior, les hará conocer la convocatoria a las asambleas generales ordinarias con 21 días de anticipación y 15 días para las extraordinarias. Se acompañará con el aviso copia de los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, así como los detalles pertinentes a los incisos 2º, y 3º y de los temas del Orden del Día de las asambleas extraordinarias. El aviso será enviado por carta aérea o télex al domicilio que dichos accionistas tengan registrado en el Libro de Registro de Accionistas. — Artículo 20: Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social con tres días de anticipación, por lo menos y en horas de oficina, sus acciones o un recibo que acredite su depósito en un banco o institución financiera, dentro o fuera del país. Los depositantes retirarán de la sociedad un recibo en el que constarán individualizadas las acciones y los votos que les correspondan y que servirán de entrada a la asamblea. Los titulares de acciones nominativas estarán exentos de la obligación del depósito previo de las mismas. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia a las asambleas, ya sea personalmente o por intermedio de otras personas, mediante carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del directorio. — Artículo 21: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo cuando se considere cualquiera de los asuntos que prevé el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyos casos será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de dicho capital. No obteniéndose la concurrencia exigida, el directorio convocará a una nueva reunión, para una fecha que fijará dentro de los treinta días de la anterior, la que se considerará legalmente constituida para tratar cualquier clase de asuntos indicados en la convocatoria, con el número de accionistas que concurran o el capital que representen, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Ambas convocatorias podrán hacerse simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Es facultativo de la asamblea legalmente constituida, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria. Sólo pueden computarse en la segunda reunión las acciones que tenían derecho a participar en la primera. Se hará acta de cada reunión. — Artículo 22: En todas las votaciones cada acción ordinaria de la clase "A" tendrá cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" un voto, con las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. En la elección de síndicos, las acciones ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán un voto cada una. El derecho a voto del presidente y directores queda excluido cuando se vote la aprobación de los documentos del inciso 1º del artículo 347, del Código de Comercio, así como sobre las resoluciones referentes a su propia responsabilidad. Las acciones preferidas solo tendrán voz y a razón de un voto por acción en las asambleas, si los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes por más de un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercitado a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. Si se tratare de acciones preferidas de interés no acumulativo, tal derecho a voto estará limitado a la asamblea que se realice en el período anual subsiguiente al de la mora, de tal modo que el pago de los intereses en ejercicios posteriores hará caducar el derecho correspondiente al de la mora. — Artículo 23. Las asambleas serán presididas, con voz y voto por el presidente o el vicepresidente, y a falta de estos, por un director. En caso de ausencia de todos ellos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. Quien presida las asambleas tendrá voto decisivo en caso de empate, y firmará las actas junto con dos accionistas que designará la misma asamblea. — Artículo 24: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de setiembre de cada año, pudiendo variar esta fecha por resolución de la Asamblea. Toda modificación de fecha de cierre de ejercicio económico deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. A dicha fecha se confeccionarán el Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas en vigor, documentación que el Directorio someterá al Síndico para su dictamen antes de ser presentada a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 25: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) el 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance al 10 o|o del capital suscripto. b) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubiesen sido emitidas y en proporción al importe integrado de las mismas, debiendo previamente satisfacerse los dividendos acumulativos atrasados. c) El remanente podrá ser distribuido, total o parcialmente, entre las acciones preferidas, si se les hubiera acordado al

emitirlas, así como para formar fondos de previsión, con el objeto y en la cantidad que se determine, o darle cualquier otro destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del directorio, así como capitalizar reservas efectuando las consiguientes emisiones de capital. — Artículo 26º: Los dividendos serán puestos a disposición de los accionistas en el curso del ejercicio dentro del cual fueron votados y en la fecha que fije la asamblea, la que podrá delegar esta decisión en el directorio. El importe de los dividendos no cobrados podrá ser usado por la sociedad según lo disponga el directorio, hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista, quien no podrá reclamar el pago de intereses por el uso que la sociedad haya hecho de esos fondos. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposició los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo 27º: Al resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta se hará por una comisión liquidadora y un síndico designados por el directorio eligiendo de su seno un presidente y un vicepresidente. — Esta comisión y sus autoridades durarán en el ejercicio de sus cargos hasta la completa liquidación de la sociedad. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas siempre que se les hubiere otorgado esta preferencia en las condiciones de su emisión. — b) Se reembolsará el capital integrado de las acciones ordinarias y el de las acciones preferidas no incluidas en el inciso a), sin distinción de clases. — c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas y la participación que les corresponda si así procediera según las condiciones de su emisión y hasta la fecha en que se resolvió la disolución. — d) El remanente se distribuirá en concepto de dividendo de la liquidación entre las acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea al resolverse la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea prevenir al reemplazo de los directores liquidadores y síndico para los casos de fallecimiento, ausencia o incapacidad. — Los poderes de la asamblea de accionistas se mantienen en vigor durante la liquidación, correspondiéndole por tanto la aprobación de las cuentas de los liquidadores. — Segundo: Constituir el primer Directorio de la siguiente forma: Presidente doctor Julián Antonio Duggan; Vicepresidente: señor José Ruperto Coviella. Director titular doctor Juan Nicolás de Castro Zamora; Síndico titular: señor Rubén Diego Agüero; Síndico suplente señor Juan Francisco Albarenque. — Tercero: Del capital autorizado se emiten ocho series en acciones ordinarias al portador de un voto de la clase "B", de cinco mil acciones cada una, o sea la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, que se suscriben de la siguiente forma: Don Julián Antonio Duggan, suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000 m|n.); Don José Ruperto Coviella, suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Don Juan Francisco Albarenque suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.): Don Rubén Diego Agüero, suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Don Juan Nicolás de Castro Zamora, suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Don Gonzalo Aguilar suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Don Frank Kitchener Chevallier-Boutell, suscribe cuatro mil acciones (4.000) o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Don Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos m.n. ($ 400.000 m|n.); don Héctor María Salas suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Don Andrés Alejandro Dub suscribe cuatro mil (4.000) acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.). En este estado cada accionista integra en dinero efectivo el diez por ciento (10 por ciento) de su respectiva suscripción, o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n., — Cuarto: Autorizar a los señores Julián Antonio Duggan, José Ruperto Coviella y Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, para que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado en facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación y otorgar después de acordada dicha autorización la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. En los términos consignados dejan los concurrentes provisoriamente constituida la sociedad Laida Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las doce horas, firmando todos los presentes. J. A. Duggan. J. R. Coviella. J. F. Albarenque. Andrés A. Dub. R. D. Agüero. J. N. de Castro Zamora. H. M. Salas. G. Aguilar. F. K. Chevallier-Boutell. C. A. Chevallier-Boutell. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Julián Antonio Duggan, José Ruperto Coviella, Juan Francisco Albarenque, Rubén Diego Agüero, Juan Nicolás de Castro Zamora, Gonzalo Aguilar, Frank Kitchener Chevallier-Boutell, Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Héctor María Salas y Andrés Alejandro Dub, quienes las han puesto ante mí, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal en Buenos Aires a 19 de noviembre de 1968. F. Rodríguez Alcobendas. Está mi sello. Buenos Aires, 16 abr. 1969. Visto el Expediente A. 29.584, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laida Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laida Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 19 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintisiete (27) y la salvedad indicada de oficio en el informe de fojas treinta (30). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta el acta de fojas veinte (20) a veintisiete (27). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Número 564. — Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. J. A. Duggan. J. F. Albarenque. R. D. Agüero. J. N. de Castro Zamora. F. K. Chevallier-Boutell. C. A. Chevallier-Boutell. H. M. Salas. A. A. Dub. J. R. Coviella. G. Aguilar. Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas". — Entre líneas: este, vale. Sobre raspado: de, la, otorgamiento, la, ley dieciocho mil sesenta y uno, la asesoramiento, en, de, del. diez, hasta, artículo reelegidas, 25 por ciento, consecuencia, Juzgados, contratos, cuentas, derecho, o, funciones, directores, condiciones, reglamentos, interesan, de, depósitar, elegirá, presidente, don, vale. — F. Rodríguez Alcobendas (Escribano). — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

48.000 — e.2|6-Nº 80.570-v.2|6|69

INTEC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Cincuentisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día dos de mayo de mil novecientos sesentinueve, ante mí, comparece don Guillermo Domingo Laura, casado, argentino, abogado, vecinos de esta ciudad, mayor de edad a quien conozco doy fe así como de que concurre por su propio derecho, y en nombre y representación de don Juan Valls Carlés, casado, español, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Reconquista número Cuatrocientos sesentiocho, piso séptimo: don Alfredo Ramón Junque Gasso, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos cuarentitrés, piso octavo A; don Ramón Césari Zorrilla, casado, español, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos sesentiocho, piso séptimo. don Francisco Martino Pequeño, casado, español, ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos sesentiocho piso séptimo; don Ernesto Pueyrredón, casado, argentino, abogado, domiciliado en Avenida Santa Fe número novecientos treintiséis, piso cuarto; don Horacio María Lynch, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos setentiocho, piso segundo; don José María Ignacio Spotorno, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Juramento número tres mil cuatrocientos veintiséis; don Rodolfo León Conforte, casado, argentino, comisionista de bolsa, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil doscientos sesentiuno y don Rodolfo Rómulo Conforte, casado, argentino, mandatario, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos setentiocho, piso segundo, todos vecinos de esta ciudad y mayores de edad, a mérito del poder irrevocable que le otorgaron, según escritura número Ciento cincuentiocho, y fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesentiocho, ante el escribano de esta ciudad don Santiago Julio Sánchez, al folio cuatrocientos cincuentiocho de este mismo Registro. Y el compareciente expresa: ... Que ... viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que ponen de manifiesto en el expediente número treinta mil ciento ochentiséis del precitado organismo y que, en lo pertinente son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Juan Valls Carlés, don Alfredo Ramón Junque Gasso, don Ramón Césari Zorrilla, don Francisco Martino Pequeño, don Ernesto Pueyrredón, don Guillermo Domingo Laura, don Horacio María Lynch, don José María Ignacio Spotorno, don Rodolfo León Conforte y don Rodolfo Rómulo Confore, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTEC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: A) Comerciales: La compraventa de toda clase de bienes muebles, mercancías, materias primas y productos elaborados o no; su importación y exportación; B) Industriales: Elaboración y transformación de toda clase de materias primas y productos semielaborados relacionados con la industria de la construcción; fabricación de elementos para la construcción de edificios industriales, de maquinarias para la industria, de sus partes y repuestos; C) Construcciones: La construcción de toda clase de obras públicas o privadas, de obras civiles y de toda clase de edificios y naves, industriales por cuenta propia o de terceros. D) Financieras: De aportación de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituir, financiaciones; créditos y compra y venta de acciones, títulos u otros valores, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; E) Servicios: La prestación de toda clase de servicios de asesoramiento técnico y financiero, redacción de toda clase de proyectos relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, edificios y plantas industriales o partes de ellas; montaje y puesta en marcha de industrias o líneas de producción, su mantenimiento y reparación; de selección, formación o adiestramiento de personal de fabricación o administración, para prestarlos a terceros en el país o en el extranjero, por cuenta propia o ajena. — Los trabajos se realizarán con intervención de profesionales con título habilitante cuando las disposiciones legales y reglamentarias lo requieran; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional), representado por 200 (doscientas) acciones de m$n. 10.000,00 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales de veinte acciones cada una.

— Cada título o lámina podrá representar más de una acción; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, clase "A", ordinarias, al portador, de 5 (cinco) votos cada una. — De esta emisión se integra en este acto el 10 o|o (diez por ciento) y los constituyentes reciben los respectivos certificados provisorios nominativos de las acciones que han suscripto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: 1) Junque Gasso Alfredo R., 9 (nueve) "A" m$n. 9.000,00 (10 o|o). — 2) Valls Carles Juan, 9 (nueve "A" m$n. 9.000,00 (10 o|o). — Césari Zorrilla Ramón, 8 (ocho) "A" m$n. 8.000,00 (10 o|o). — 4) Martino Pequeño Francisco, 8 (ocho) "A" m$n. 8.000,00 (10 o|o). — 5) Pueyrredón Ernesto, 1 (una) "A" m$n. 1.000,00 (10 o|o). — Transporte: 35 (treinta y cinco) "A" m$n. 35.000,00. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto Transporte: 35, m$n. 35.000,00. — 6) Laura, Guillermo Domingo, 1 (una) "A" m$n. 1.000,00 (10 o|o). — 7) Lynch Horacio María, 1 (una) "A" m$n. 1.000,00 (10 o|o). — 8) Spotorno José María Ignacio, 1 (una) "A" m$n. 1.000,00 (10 o|o). — 9) Conforte, Rodolfo León, 1 (una) "A" m$n. 1.000,00 (10 o|o). — 10) Conforte Rodolfo Rómulo, 1 (una) "A" m$n. 1.000,00 (10 o|o). — Total: 40 (cuarenta) "A" m$n. 40.000. — En total se integra en este acto la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Juan Valls Carles, Vicepresidente a don Alfredo Ramón Junque Gasso, Vocales a don Ramón Césari Zorrilla; Suplentes a don Francisco Martino Pequeño; Síndico titular a don Horacio María Lynch y Síndico suplente a don Guillermo Domingo Laura. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Guillermo Domingo Laura y|o Horacio María Lynch, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Valls Carles — Alfredo R. Junque Gasso — Ramón Cesari Zorrilla — F. Martino Pequeño — Ernesto Pueyrredón — G. D. Laura — Horacio M. Lynch — J. M. I. Spotorno. — Conforte. — R. R. Conforte. — Hay un sello.— S. J. Sánchez". —Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Intec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y de Servicios, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 16 abr. 1969. Expte. N. 30.186.— —Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Intec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y de Servicios", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar". Resolución Nº 10.644.— Hay dos sellos...— Está mi sello. — S. J. Sánchez, — Buenos Aires, mayo 12 de 1969.

$10.000.— e.2|6 Nº 80.609 v.2|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número Doscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparecieron ante mí, Escribano Público la señora Lucía Seppilli de Baldanza, viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Baldanza, italiana, con Cédula de Identidad expedida por Policía de la Capital Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cinco, domiciliada en esta Ciudad, calle Darregueyra número dos mil novecientos ochenta, esquina Juan Francisco Seguí número cuatro mil cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diez y cuatro mil cuatrocientos dieciséis, departamento siete, piso cuarto; y el señor Mario José Baratella, casado, domiciliado en esta ciudad Avenida Forest número mil seiscientos sesenta y cinco, concurriendo la primera por su derecho propio y el último en nombre y representación de la Sociedad establecida en esta Capital con la denominación de "Baratella y Compañía, Sociedad en Comandita Por Acciones", en el carácter que inviste de Administrador con uso de la firma social, según así se justifica con el contrato social, otorgado por escritura de fecha tres de Abril de mil novecientos sesenta y uno ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Guerrico al folio mil ciento noventa y cinco, del Registro ciento ochenta y siete a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número doscientos treinta y siete, folio cuarenta y ocho, libro doscientos treinta y seis, y con el de cesión, transferencia y reforma de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo Escribano, al folio mil cuatrocientos noventa y seis, inscripta con fecha nueve de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, al folio trescientos noventa, del libro doscientos treinta y ocho; y con el de aclaratoria del capital comanditario otorgada también ante el mismo Escribano Guerrico, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatro mil setecientos ochenta y siete, inscripta con fecha ocho de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil noventa y seis, al folio cuatrocientos cinco, del libro doscientos cuarenta y siete, todos de Contratos Públicos y cuyos testimonios originales tengo a la vista para este acto, doy fe y en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura y a éllas me remito. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y según concurren dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de BELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en esta Ciudad, calle Libertad número novecientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del Extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será el comercio en el ramo de artículos de artesanía, antigüedades, platería, orfebrería, etcétera, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades. — A tal efecto, la Sociedad, para el desenvolvimiento de sus negocios, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos y gravarlos, celebrar toda clase de contratos; organizar muestras y exposiciones; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales y generales; realizar importaciones y exportaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; efectuar toda clase de representaciones; gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; nombrar y remover personal, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera. — La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser renovada por períodos iguales por resolución unánime de los socios. — En cualquier momento de su existencia la Sociedad podrá transformarse en Anónima cumpliendo con todos los requisitos necesarios para sí hacerlo. — Cuarta. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir mil quinientas cuotas cada una. — El aporte de ambos socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital social podrá ser ampliado en el futuro, por resolución unánime de los socios, teniendo éstos derecho de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. — En caso de que los socios no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo ser esta comprometida en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. — Quedan designados Gerentes en este acto, la socia señora Lucía Seppilli de Baldanza y la Señora Edda Baratella de Sforza, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho. — Los Gerentes tienen la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta, como antes se ha expresado, pudiendo ejercer todos los actos y contratos autorizados por las Leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, contratando y actuando con particulares, Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales y particulares, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, firmar cheques, vales y demás documentos comerciales, girar en descubierto, tomar dinero prestado de dichas Instituciones Bancarias, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentaciones de las mismas; administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enagenar a gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; dar o tomar dinero prestado; intervenir en toda clase de juicios de cualquier fuero, naturaleza y jurisdicción que sean en jurisdicción de esta República, presentes o futuros, con facultades de iniciar, presentar, deducir, tramitar y contestar demandas, reconvenciones,, tercerías, interdictos, denuncias, querellas, incidentes y demás acciones o excepciones que procedan en derecho, con todas las facultades de práctica, inclusive poner y absolver posiciones; conferir poderes especiales o generales, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; efectuar toda clase de representaciones, gestiones antes las autoridades nacionales, proviciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; nombrar y remover personal, no siendo la presente enumeración limitativa, teniendo en consecuencia los Gerentes amplia capacidad para realizar todos los casos jurídicos y operaciociones tendientes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, como aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de capital, teniendo cada cuota un voto. — Septima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de la Señora Lucía Seppilli de Baldanza o de disolución o quiebra de "Baratella y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", la Sociedad entrará en liquidación, debiendo efectuarse la misma, en la forma prevista en la cláusula novena. — Octava: El día treinta de junio de cada año será aprobado por unanimidad de socios. De las utilidades liquídas, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponda amortizar; y el saldo se distribuirá entre los dos socios en proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — El primer balance se realizará el treinta de Junio de mil novecientos setenta. — Novena: La sociedad es disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — En caso de liquidación los socios, sus herederos o sus sucesores, designarán dos liquidadores, debiendo los mismos ajustar sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio en esta materia. — El producido líquido se destinará a cancelar primeramente el pasivo social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al crédito parecido en la Sociedad, por capital, cuenta particular y fondo de Reserva Legal. — Décima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, siendo el fallo inapelable y en caso de empate se designará un tercero que resolverá en definitiva. — Bajo las diez cláusulas que anceden, los socios, según concurren, dejan constituída la referida Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — En su testimonio, leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fé. — Raspado: Público extrajudiciales — socios — documentos — facultades — intereses — por — poseído — amigables — Vale. — Testado: Casa — No vale. Entre líneas: representaciones; Vale. — Testado: Casa No Vale. Lucía Seppilli de Baldanza. — José Baratella. — Hay un sello: Ante mí: Guillermo Hoeffner; Escribano Público. — Este Primer Testimonio Fotográfico, Concuerda con su escritura matríz otorgada ante mí al folio número mil ciento veintitres del Registro número cincuenta a mí cargo, doy fé. — Para La Sociedad, expido el presente primer testimonio fotográfico el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice Guillermo Hoeffner, Escribano Público. — Fdo.: Guillermo Hoeffner. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e. 2|6 Nº 80.601 v. 2|6|69.

J O R L I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Entre don Salomón Zaga, argentino, soltero, comerciante, con L. E. 4.094.115, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz número 184, séptimo piso, don Abraham León Potel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Goldberg, comerciante, C. I. 2.769.698 de la Policía Federal que se domicilia en la calle Alsina número 888; don Jorge Luis Goldberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Liticheber, C. I. 3.147.334 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número 867; don Israel Goldberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Cohan, C. I. 1.486.008 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número 867, y don Noe Freiman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Rosa Kalesnik, C. I. 3.197.338 de la Policía Federal, que se domicilia en la calle Alsina número 888, todos vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar el presente contrato social que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad bajo la denominación de "JORLIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Velazco número 278 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otra parte de la República Argentina y|o del extranjero con o sin capital determinado. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día Dos de Mayo de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos y obligaciones del presente, no obstante lo cual la misma podrá ser prorrogada y|o disuelta y liquidada en cualquier momento con el voto favorable de tres cualesquiera de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas e integradas en efectivo por los comparecientes a razón de cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones compra-venta, al por mayor y|o menor y|o permuta y|o distribución en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; fabricación, producción, transformación y|o elaboración de productos de y para la industria alimenticia en general, materiales sintéticos y|o plástico, inversiones y|o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y|o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas, prendas u otros derechos reales y otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo 9º de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — A la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación respectiva de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de sus representantes podrá celebrar toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes generales y|o especiales, incluso para querellar criminalmente y absolver posiciones en su nombre y extrajudiciales con la extensión que crea conveniente a una o más personas y revocarlos, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, inscribirse como proveedora del estado, formar parte de otras sociedades, sean anónimas, en comandita simple y|o por acciones, de responsabilidad limitada, incluso desempeñar funciones de dirección y administración de las que constituyan, pudiendo tener uso de firma y ejercer cuantas otras facultades sean necesarias para su desenvolvimiento comercial, conforme a las normas legales en vigencia. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados Gerentes y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio don Salomón Zaga conjuntamente con uno cualesquiera de los demás socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de don Salomón Zaga el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios conjuntamente debiendo en todos los casos firmar con sus firmas personales precedidas y|o seguidas con un sello de la sociedad. — En desempeño de sus funciones los socios gerentes podrán efectuar todos los actos y contratos sin limitación que especifica la cláusula cuarta del presente contrato, incluso aquellos por los que se requiere Poder Especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que dan aquí por reproducidos. — Los socios no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas y|o garantías a favor de terceros y|o de los socios de la sociedad. — Sexta: El socio don Salomón Zaga queda obligado a prestar su colaboración personal en los horarios que sean necesarios que la buena marcha de los negocios sociales requiera, no así los otros socios, quienes no están obligados a prestar actividad alguna a la misma. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el primero de los cuales lo será el 31 de diciembre de 1969 y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y demás reservas que los socios resuelvan establecer, se distribuirán entre los mismos por partes iguales y|o proporcionalmente a sus capitales. — No obstante cuando tres socios lo requieran podrán efectuarse balances parciales y|o de comprobación. — Igual procedimiento se adopta para el caso de existir pérdidas. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de puesto a disposición de los socios se considerará aprobado. - Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo considere oportuno, preavisando con ciento ochenta días a la sociedad y a los consocios por telegrama colacionado, al vencimiento del ejercicio respectivo, fecha en la que se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales, pagándose su haber por capital, utilidades, cuenta particular y todo otro concepto, sin derecho a valor llave en ningún caso, de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado en el acto de la cesión y el saldo en doce cuotas iguales y sucesivas con más el interés bancario, la primera con vencimiento a los treinta días de la cesión y sucesivas las demás cada 30 días, debiendo documentarse todo con pagarés suscriptos por los demás socios. — El socio que primero haga uso de esta opción, anula el derecho de los otros para igual tráte. — Novena Los socios y|o sus derecho-habientes, podrán cederse las cuo-

tas entre sí, libremente, pero para hacerlo a terceros tendrán prioridad en igualdad de condiciones los demás socios en proporción a sus respectivas tenencias. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado de la sociedad donde se asentarán todos los asuntos de interés de la misma, que suscribirán todos los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios se efectuará por los sobrevivientes y|o capaces un inventario y balance general de las operaciones sociales a la fecha del deceso o incapacitación, pudiendo incorporarse con los mismos derechos y atribuciones de aquél, los herederos o derecho-habientes unificada su representación, teniendo opción estos últimos a ceder las cuotas conforme a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena del presente contrato. — Duodécima: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, siendo ésta automática en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, su liquidación se hará por todos los socios, con los derechos y obligaciones que para los mismos establece el Código de Comercio. — Pagado el pasivo, el saldo líquido y realizado, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Tercera: Cualquier duda, cuestión y|o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus derecho habientes, durante la vigencia del contrato y|o a su disolución y|o liquidación, será dirimida por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de las 48 horas de producido el conflicto, los que deberán aceptar el cargo dentro de los tres días subsiguientes y producir resolución en los cinco días inmediatos posteriores. — No habiendo acuerdo deberá nombrarse un tercer arbitrador dentro de los mismos plazos, cuyo fallo obligará a los socios, siendo dicho fallo inapelable en todos los casos. — El socio que no cumpliera lo resuelto pagará a los otros socios una multa diaria de tres mil pesos nacionales, sin perjuicio de su obligación de cumplir y el derecho de los demás a exigir ello judicialmente. — No habiendo acuerdo con el nombramiento de tercer arbitrador, éste será el que designe la Cámara de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales del presente, constituyen domicilios en los ya indicados, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Salomón Zaga. — A. L. Potel. — Jorge L. Goldberg. — I. Goldberg. — Noé Freiman. — En mi carácter de adscripto al Registro 535 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Salomón Zaga, don Abraham León Potel, don Jorge Luis Goldberg, don Israel Goldberg y don Noé Freiman, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Hay un sello. — E. Elinzon". — Sobre raspado: cualquier — cuenta — valores — obligados — inventario — resuelvan — los — iguales — pagarés — suscriptos — tribunal. Vale. — E|líneas Testimonio. — Vale. — Hay un sello. — Z. Elinzon". S|raspado Goldberg — opción — presente. Vale. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.2|6-Nº 80.662-v.2|6|69

ARMANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Guerino Armani, italiano, casado, Cédula de Identidad número 1045810 de la Pcia. de Buenos Aires, y don Raimundo Armani, italiano, soltero, Cédula de Identidad Nº 1185678 de la Pcia. de Buenos Aires, ambos con domicilio real en Condarco Nº 1419 de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ARMANI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo cuya razón social girará, debiendo usar junto a la misma el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercal de la sociedad y asiento principal de los negocios será en la calle Bartolomé Mitre 341, 1º piso, oficina Nº 103 de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado y sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del día 1º de enero de 1968, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El plazo de duración se entenderá automáticamente prorrogado al vencimiento de cada período, por otro lapso de tres años, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de disolver la sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, de manera fehaciente. — Quinta: El objeto principal de la sociedad está constituido por la reventa, envasamiento, fraccionamiento y venta de bebidas con o sin alcohol, envases y accesorios. — Pero la sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro que la misma de común acuerdo de sus socios, considere conveniente. — Sexta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.— m|n.), dividido en seis mil (6.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Guerino Armani, 3.000 cuotas, o sea m$n. 3.000.000.— y el socio Raimundo Armani, 3.000 cuotas, o sea m$n. 3.000.000. Tal aporte está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. —

Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad de compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, invistendo el cargo de gerentes, actuando indistintamente cualquiera de los dos en todos los actos que realice la firma, con las más amplias atribuciones y facultades para efectuar todos los actos y operaciones sociales de acuerdo con este contrato y lo establecido en el Código de Comercio. — A tal fin, se entiende que el mandato conferido lo es sin limitaciones y tan amplio como en derecho sea posible, con la sola prohibición de usar la firma social en prestaciones a título gratuito y en garantías de terceros. — Los gerentes deberan firmar con su nombre personal precedido de "Armani Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital 6.000.000 de pesos moneda nacional. — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales ,sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarse cuando lo juzguen conveniente; y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, y sus herederos o representantes podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación, si fuere más de uno, y previo consentimiento de los restantes socios. — En caso de que no deseare ingresar a la sociedad o que los socios continuadores desearen disolver la sociedad respecto del socio fallecido o incapaz, se le abonará el capital aportado y las utilidades del mismo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, la primera de las cuales tendrá lugar seis meses después del balance, con el interés bancario de plaza. — Décima Primera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo de manera fehaciente a la sociedad con una antelación no menor de seis meses, en cuyo caso su haber social y utilidades serán abonados en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: En caso de disolución, por cualquiera causa que fuere, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordaren. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, caulquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de las costas. — El fallo de los árbitros, de conformidad con el tercero, en su caso,, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Códgo de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Firmado: Guerino Armani. — Raimundo Armani.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.2|6 Nº 80.661 v.2|6|69

AEROSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de 1969, entre los señores Gilberto Julián Riega, cédula de identidad de Policía Federal Nº 1.890.700, domiciliado en la calle Donato Alvarez 861, Capital Federal y don Miguel Alberto Conde, cédula de identidad Nº 1.561.563 de la Policía Federal, con domicilio en Burela Nº 3657, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: desde el 31 de marzo de 1968 queda constituida entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "AEROSPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Maipú 231, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la comercialización, importación, exportación, representación, distribución, fabricación, construcción y|o armado de aeronaves, equipos, accesorios, materiales, repuestos impresos ,publicaciones y todo cuanto se relacione con el comercio y la industria aeronáutica y demás actividades vinculadas directa o indirectamente con la aviación, pudiendo a dichos efectos otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con particulares, instituciones oficiales, nacionales, provinciales y municipales de cualquier índole, sociedades o bancos oficiales o particulares, instituciones de crédito de cualquier naturaleza, sean ellas del país o del exterior, con facultades para intervenir en juicios de cualquier jurisdicción y fuero, pudiendo aceptar y otorgar poderes, firmar documentos bancarios, consulares, aduaneros, fiscales, administrativos y comerciales de toda índole, suscribir escritos y las escrituras públicas que fueren menester, ofrecer o aceptar avales o garantías y en general celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes de la Nación y de las Provincias para esta clase de sociedades. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contados desde el 31 de marzo de 1968, a cuya fecha se remiten todos los actos sociales, jurídicos y comerciales del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento establecido, mediante el envío de un telegrama colacionado a la sede social, con una anticipación no menor de 90 días. — El socio saliente cederá sus cuotas sociales al socio restante, salvo la expresa conformidad de este último para proceder en otro sentido. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y que aportan [illegible] de acuerdo al balance practicado en la fecha del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios ,los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada con carácter permanente de socios gerentes, teniendo autorizada la firma social y la representarán en todos los actos que convengan a los fines sociales y correspondan con el objeto de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de marzo se practicará un inventario y balance general que se asentará en el libro correspondiente, destinándose del producto liquido ingresado un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital. — Las ganancias y pérdidas que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales; es decir en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año o cuando cualquiera de ellos lo estime conveniente. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad, por el hecho de estar integrada la sociedad por dos socios, pudiendo cualquiera de ellos hacerse representar por carta-poder por lo menos. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital posea y las resoluciones se asentarán en el libro de actas de la sociedad. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, no implica la disolución de la sociedad, debiendo los causa habientes unificar su personería, pudiendo optar el socio supéstite por adquirir las cuotas del socio fallecido. — Para determinar su valor, se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, un balance general. Además el valor "llave" se determinará por el promedio de be beneficios con respecto a los capitales, anteriores a la fecha de que se trata. — Luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con el interés bancario vigente. — En caso de existir divergencias respecto a este valor llave, cada parte podrá designar un árbitro. Si subsistiera el desacuerdo, la estimación final será sometida al juicio y criterio inapelable del Consejo Superior de la Federación Argentina de Vuelo a Vela. — Si dentro de los treinta días de informado su fallo, el socio supérstite no ejerciera su opción de compra, el causa habiente podrá vender a un tercero. — Novena: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato serán resueltas por árbitros designados por cada uno de los socios. Si dichos árbitros no lograran acuerdo, la divergencia será sometida al juicio y criterio inapelable del Consejo Superior de la Federación Argentina de Vuelo a Vela. — Si dicho organismo se rehusara o no produjera dictamen dentro de los 30 días, los árbitros designarán a un tercero, dentro de los diez días siguientes, quien resolverá en forma inapelable. — Si ello no ocurriera, la divergencia será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad queda designado liquidador el señor Oscar Bermudez, con todas las facultades que la ley acuerda. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — M. A. Conde. — Gilberto J. Riega. — Sobrerraspado: federal — exportación — suscripción — constituir — sus — cualquiera — salvo —socios — aportes — resoluciones — cada — beneficios — resultantes — existir. — Vale. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.2|6 Nº 80.610 v.2|6|69

T R E V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaía de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores don Juan Bautista Fornillo, de nacionalidad italiana, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campo de Mayo número dos mil quinientos cuarenta y seis de Martín Coronado de la Provincia de Buenos Aires; don Francisco Basile, de nacionalidad italiana, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cavour número dos mil sesenta y ocho, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y don Luciano Angel Boido, de nacionalidad italiana, Cédula de Identidad número tres millones doscientos un mil doscientos trece de la Policía Federal, con domicilio en la calle Añasco número mil seiscientos setenta y seis, primer piso, de la Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la sociedad que gira en

esta plaza bajo la razón social de **TREVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida por contrato privado de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos veinte, al folio trescientos treinta y uno del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven modificar la cláusula octava de dicho contrato social que a partir de la fecha quedará redactada en consecuencia en la siguiente forma: — Cláusula Octava: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, debiendo en todos los casos actuar y firmar dos de ellos en forma conjunta. — Actuando y firmando en la forma expresada podrán ejercer todos los actos que estimen convenientes para la realización de las operaciones que constituyen el objeto social, inclusive las previstas en los artículos mil seiscientos noventa y siete y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Leyes Nacionales número ciento once y tres mil novecientos sesenta y cinco, que en sus partes pertinentes se dan aquí, por reproducidas, representar a la sociedad en sus relaciones con cualquier persona, entidad, institución, autoridad, oficina, repartición, organismo o empresa pública o privada, nacional, provincial o municipal, ministerios del Poder Ejecutivo de la Nación, de los Poderes Ejecutivos, Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Provinciales, Dirección General Impositiva, Dirección de Impuestos Internos, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial, Particular o Mixto, creado o a crearse, sus sucursales, o agencias, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Registros de la Propiedad y de Créditos Prendarios, dar y|o tomar en arrendamientos o aparcería, aun por plazos superiores a seis años, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, giros en descubierto o contra depósito, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio, vales, warrants, certificados de depósito y|o cualquier otro documento endosable o al portador, constituir prendas o aceptarlas, agrarias, y con registro, contraer préstamos, otorgar créditos o préstamos con o sin garantía, formular toda clase de escritos, documentos, peticiones, presentaciones, protestas, protestos, citaciones, intimaciones, manifestaciones, declaraciones, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, cobrar, percibir y otorgar recibos, descargos, cartas de pago, cancelaciones, quitas y esperas, novaciones, transar, comprometer en árbitros, recibir bienes en depósito, suscribir acciones, otorgar poderes especiales o generales, y, en fin realizar cuantos más actos estime convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa o limitativa sino meramente enunciativa, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. — Toda decisión sobre actos de disposición relativos a bienes del patrimonio social deberá ser adoptada por los socios por unanimidad. — En prueba de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba expresados. — Juan Bautista Fornillo, Francisco Basile y Luciano Angel Boido. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — . — Tatiana Schifris, secretaria. — Enmendado: "mayo" "1969" y S|R.: "16" Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.2|6-Nº 80.595-v.2|6|69.

REBAGLIATI, ELORZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil novecientos cuarenta y cuatro — Cesión y transferencia de cuotas de capital; Elorza, don Pedro y otros a favor de Rebagliati, don Gerónimo Alberto y otros en "Rebagliati, Elorza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Prorroga y reforma de contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen. por una parte don Pedro Elorza, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Iride Mazzocchi, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Alvarez Thomas número tres mil setecientos ochenta; doña María Ana Elorza de Mejías, que firma "María A. E. de Mejías", de estado casada en primeras nupcias con don Antelmo Mejías, argentina, domiciliada en Rivas, Partido de Suipacha; doña Felisa Modesta Elorza de De León, que firma "Felisa M E. de De León", casada en primeras nupcias con don Fernando De León, argentina, domiciliada en calle Defensa número mil ochocientos setenta y ocho, Haedo; doña Alicia Juana Elorza de Menghi, que firma "Alicia Elorza de Menghi", casada en primeras nupcias con don Mario Menghi, argentina, domiciliada en calle Belgrano número cinco mil veintidós, Villa Domínico, Avellaneda; don José Ramón Elorza, que firma "José R. Elorza", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Clotilde De Vega, domiciliado en Rivas, Partido de Suipacha; doña Elida Elorza de Mejías, que firma igual, de estado casada en primeras nupcias con don Pedro Majías, argentina, domiciliada también en Rivas, Partido de Suipacha; y doña Esther Elorza de Rinforzi, de estado casada en primeras nupcias con don Fermín Aníbal Rinforzi, argentina, domiciliada en calle Bragado número seis mil ciento cuarenta y nueve, Wilde, Avellaneda; y por la otra don Gerónimo Alberto Rebagliati, que firma "Gerónimo A. Rebagliati", de estado viudo de primeras nupcias con doña Teresa O' Higgins, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Olazabal número mil setecientos veinticuatro; don Carlos Arotcarena de estado viudo de sus primeras nupcias con doña María Salaberry, que firma igual, francés, domiciliado en esta Capital, calle Delgado número novecientos cincuenta y dos; y don Rodolfo Ismael Puricelli, que firma "R. Puricelli", de estado casado en primeras nupcias con doña Redentora Leonor Pera, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Alvarez Thomas número ochocientos dos; los comparecientes que no se domicilian en esta Capital, son vecinos de la Provincia de Buenos Aires y se hallan de tránsito en ésta; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los siete primeros don Pedro Elorza, doña María Ana Elorza de Mejías, doña Felisa Modesta Elorza de De León, doña Elisa Juana Elorza de Menghi, don José Ramón Elorza, doña Elida Elorza de Mejías y doña Esther Elorza de Rinforzi, expresan: Que por éste acto ceden, venden y transfieren a favor de sus consocios don Gerónimo Alberto Rebagliati, don Carlos Arotcarena y don Rodolfo Ismael Puricelli, todas las ciento cincuenta cuotas de capital social que tienen y le corresponden en proporción de noventa cuotas el primero y de diez cuotas cada uno, los seis restantes, de un mil pesos moneda nacional nominales cada cuota, en el capital social de "Rebagliati, Elorza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige por el contrato de constitución social y posteriores reformas, a saber: a) Escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil seiscientos cincuenta y siete de éste registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento sesenta, al folio doscientos cuatro, del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Escritura de fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí, al folio sesenta y dos de éste registro e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil setenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro treinta y cuatro. — c) Escritura de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, también pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos ochenta y nueve de éste registro a mi cargo (nuevo contrato social) e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos siete, al folio ciento cuarenta y seis, del libro treinta y ocho. — d) Escritura de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí, al folio seis mil ciento setenta y uno de éste registro, (prórroga de contrato y reforma cláusula cuarta) e inscripta en Registro Público de Comercio en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y uno, al folio cincuenta, del libro cuarenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y e) Escritura de fecha veintisiete de setiembre del corriente año, pasada ante mí, al folio tres mil novecientos cincuenta y ocho de éste registro y protocolo corriente (prórroga) e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil setecientos veintiuno, al folio cincuenta y seis del libro sesenta, de sociedades de responsabilidad limitada. — Esta cesión, venta y transferencia de cuotas de capital social, se efectúa por el precio total convenido de ciento cincuenta mil pesos maneda nacional, cuyo importe lo reciben los cedentes, en dinero efectivo y a su entera satisfacción y conformidad, ante mí, de que certifico, y por cuyo precio otorgan por la presente a favor de los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, colocan a los cesionarios, con respecto a las cuotas de capital social cedidas y transferidas, en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación. — Los cedentes declaran que se retiran de la sociedad con arreglo al último balance general, que han suscripto en prueba de conformidad y nada tienen que reclamar a los socios ni a la sociedad, por ningún concepto — Impuestos los cesionarios de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Se encuentran presentes también en éste acto: doña Iride Mazzocchi de Elorza, don Antelmo Mejías, don Fernando De León, don Mario Menghi, doña Clotilde De Vega de Elorza y don Pedro Mejías (hijo) y don Fermín Aníbal Rinforzi, quienes en su carácter de esposos y esposas, respectivamente, de los cedentes, casados, mayores de edad y con los mismos domicilios conyugales referidos, a los fines de lo dipuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil y a sus efectos, manifiestan su expreso consentimiento para el otorgamiento de ésta transferencia que efectúan los cedentes. — Y los señores don Gerónimo Alberto Rebagliati, don Carlos Arotcarena y don Rodolfo Ismael Puricelli, continuan diciendo: Que en su carácter de únicos actuales integrantes de la sociedad "Rebagliati, Elorza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto, para lo futuro y de común acuerdo cambiar la denominación social, con motivo del retiro del grupo de socios Elorza, prorrogar la vigencia de la sociedad por un nuevo período de cinco años y reformar las cláusulas tercera y cuarta del contrato vigente, a cuyo efecto, otorgan y declaran: Primero: Modifícase la cláusula primera del contrato social vigente, la cual queda substituída para lo futuro por la siguiente: Primera: Esta sociedad que girará con la denominación de REBAGLIATI, ELORZA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se denominará a partir de ésta fecha "Rebagliati, Puricelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en su negocio y oficinas, calle Alvarez Thomas número ochocientos dos, pudiendo estaciones en cualquier punto de ésta República y del extranjero, quedando establecer fábricas, sucursales y representablecido que la duración de ésta sociedad queda prorrogada por un período de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve o sea que este contrato regirá hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Segundo: Modifícase la cláusula tercera del contrato vigente, la cual queda substituída para lo futuro, por la siguente: Tercera: El capital social, asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: socio Gerónimo Alberto Rebagliati, doscientas cuotas; socio Carlos Arotcarena, doscientas cuotas y socio Rodolfo Ismael Puricelli, doscientas cuotas. — Tercero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social la cual queda substituída por la siguiente. — Cuarta: La Dirección y Administración y Representación legal de la sociedad, estará a cargo del socio gerente don Rodolfo Ismael Puricelli y de la señora Juana Haydée Arotcarena de Xatruch, quienes revestirán el carácter de gerentes de ésta sociedad, con las más amplias facultades y con el uso de la firma social, debiendo suscribir cualquiera de ellos indistintamente, bajo la fórmula "Rebagliati, Puricelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas o garantías para operaciones ajenas a los negocios sociales. — Por lo demás, los socios confirman y ratifican las cláusulas del contrato vigente, que no han sido modificadas por la presente escritura. —

Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. —

Pedro Elorza. — Iride M. de Elorza. — María A. E. de Mejías. — Antelmo Mejías. — Felisa M. E. de De León. — Fernando P. De León. — Alicia J. E. de Menghi. — Menghi Mario. — José R. Elorza. — Clotilde de V. de Elorza. —

Elida E. de Mejías. — Pedro Mejías (hijo). — Esther E. de Rinforzi. — Aníbal Rinforzi. — G. Rebagliati. — Carlos Arotcarena. — E. Puricelli. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cinco mil noventa y uno del registro doscientos sesenta y cuatro a mí cargo. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: del cero diez millones cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: de Rebagliati. — Rinforzi hijo. — Vale. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Raspado: calle: Domínico: Bragado: cláusula: Ismael: Modifíse: Mejías: Instancia: uno: carácter: ajenas: negocios. — Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 — e.2|6 Nº 80.629 v.2|6|69

V. SAVINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada .— En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Vicente Gerónimo Savini, argentino, casado; don Alberto Ricardo Donadío, argentino, casado; don Juan Carlos de la Fuente, argentino, casado; y don Héctor Carlos Buonavoglia, argentino, casado, todos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Directorio número quinientos treinta, calle Lavalle número mil novecientos cuarenta y tres, piso primero, calle Pedro Goyena número cuatrocientos veinte y ocho, piso tercero, departamento "C" y calle Escalada número dos mil quinientos noventa y nueve, piso octavo, departamento ochenta y nueve, respectivamente se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá especialmente por las cláusulas siguientes y, en forma supletoria, por las disposiciones legales pertinentes: — Primera: — Queda constituida entre las partes contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "V. SAVINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Directorio número quinientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de etiquetas de cualquier tipo y clase, engomadas y sin engomar, ya sea de cartón, cartulina o cualquier otro material, con hilos y alfileres; como así también a la fabricación de máquinas para marcar etiquetas; igualmente podrá dedicarse a la fabricación ,comercialización, importación y|o exportación de todo artículo anexo, conexo y afín a los mencionados. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, que será renovable a su vencimiento por otro plazo igual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatro Millones Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital está totalmente suscripto e integrado por los socios en igual proporción, o sea un mil cuotas-capital por cada socio. Dicho capital se encuentra totalmente aportado en bienes cuyo inventario, suscripto por separado, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de los socios señores Vicente Gerónimo Savini, Juan Carlos de la Fuente y Héctor Carlos Buonavoglia, en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta,, de dos cualesquiera de los socios; el uso de la firma social implica el ejercicio de todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, como así tampoco constituir fianzas ni avales de ninguna clase a favor de terceros ni de socios; en consecuencia, cualquier acto de esta naturaleza será nulo para la sociedad y obligará únicamente en forma personal al socio que lo haya realizado. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y ne-

gociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualquiera otros documentos de crédito públicos o privados; b) Cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; c) Hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; d) Hacer, aceptar o impugnar novación de obligaciones y consignaciones; e) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; f) Hacer renuncias gratuitas, o remisión o quita de deudas; g) Transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; h) Prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; i) Dar inmuebles en arrendamiento, por el término de más o de menos de seis años; j) Constituir a la sociedad en depositaria; k) Celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; l) Formar sociedades; ll) Constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; m) Actuar ante los bancos de la Nación Argetina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, como asimismo ante los demás bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndolos total o parcialmente, y realizar toda otra operación bancaria; n) Actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Municipalidades de las Provincias, presentándose en licitaciones públicas o privadas, haciendo peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo; ñ) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones;

o) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos; p) Rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; y realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. — Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación o de resultados que podrán realizarse en cualquier momento. — Dichos inventarios y balances generales deberán ser firmados por los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán, respectivamente, en la siguiente proporción: don Vicente Gerónimo Savini, el treinta y cinco por ciento; don Juan Carlos de la Fuente, el veinticinco por ciento; don Héctor Carlos Buonavoglia, el veinticinco por ciento; y don Alberto Ricardo Donadío, el quince por ciento.

— Si en un ejercicio, la Sociedad perdiere el cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará, de hecho, en estado de liquidación. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la socieadd, antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su decisión a los demás socios por escrito y por lo menos con dos meses de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente, se practicará un Balance General a la fecha del retiro, debiendo abonársele el crédito resultante de la cuenta capital y particular en doce cuotas bimestrales a partir del Balance mencionado y con el interés bancario sobre saldos. — El socio saliente no tendrá derecho para exigir suma alguna por llave ni por cualquier otro concepto correlativo. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará a sus herederos los haberes del causante, a cuyo efecto se practicará especialmente un balance general a la fecha del fallecimiento del socio causante. — Queda expresamente establecido que ni la cónyuge superstite ni los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a esta sociedad. — La liquidación de los haberes del socio fallecido se hará en la forma y plazos establecidos en la cláusula Octava. — Décima: Los socios no podrán enajenar, total o parcialmente, sus cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad, sin previamente haber ofrecido por escrito las mismas a sus socios. — Estos últimos tendrán un plazo de diez días para decidirse. — La cesión, total o parcial, de cuotas-capital hecha a favor de un socio o de un extraño, en su caso, no da derecho al cedente para exigir suma alguna por llave ni por cualquier otro concepto. — Décima Primera: Con excepción del socio don Alberto Ricardo Donadío, los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad. — Décima Segunda: Con excepción del socio don Alberto Ricardo Donadío, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la suma que de común acuerdo determinen, a cuyo efecto se labrará el acta correspondiente. —

Décima Tercera: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se tomen de común acuerdo entre los socios. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido que las patentes número ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y número ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa de las máquinas numeradoras "Simplex" y "D F - 65", respectivamente, son de exclusiva propiedad del socio don Vicente Gerónimo Savini. — Sin embargo, los beneficios que deriven de la explotación de dichas máquinas por la sociedad serán beneficios sociales. —

Décima Quinta: En caso de disolución total de la sociedad, el socio don Vicente Gerónimo Savini, se reserva el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, reintegrando los haberes de los otros socios en la forma y plazos convenidos en la cláusula Octava. — Ninguno de los socios tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de llave del negocio. — Décima Sexta: Las partes convienen la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para cualquier cuestión que surja del presente contrato, renunciando, en consecuencia, a culquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Séptima:

Las partes constituyen respectivamente como domicilio especial el denunciado como domicilio real, salvo que se modifique, en cuyo caso deberá comunicarse el nuevo domicilio por telegrama colacionado. — A falta de comunicación, se considera subsistente el domicilio denunciado como especial. — Previa lectura, y habiendo plena conformidad, se firman, en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro ejemplares del presente contrato, quedando el original, debidamente sellado, en poder del socio don Vicente Gerónimo Savini, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

(Fdo: Vicente Gerónimo Savini. — Alberto Ricardo Donadío. — Juan Carlos de la Fuente. — Héctor Carlos Buonavoglia.—). Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200. — e.2|6-Nº 80.575-v.2|6|69

ABEL RESNIK e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de mayo de 1969, la sociedad ABEL RESNIK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el Capital Social a la suma de m$n. 4.000.000 según balance al 1º de enero de 1968, modificándose la cláusula 4ta. del Contrato social en la siguiente forma: — El capital social se fija en la suma de m$n. 4.000.000 aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Abel Resnik suscribe e integra m$n 200.000 en 2.000 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una. —

Fernando Resnik suscribe e integra m$n. 1.000.000 en 1.000 cuotas de Cap. de m$n. 1.000 y Mario Resnik suscribe e integra m$n 1.000.000 en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Todos los aportes se realizan en bienes y valores según balance practicado al efecto que se encuentran en el local social que las partes suscriben de conformidad, formando parte del presente contrato. — Modifícase la cláusula sexta en la siguiente forma: — "La dirección y administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes por este acto quedan designados como socios gerentes y estarán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta bajo sello.

— Podrán ejecutar todos los actos enumerados en la cláusula 5ta. de este contrato, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en garantías o fianzas a favr de terceros. — Modifícase la cláusula 8va., del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: — Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo por partes iguales entre los socios. — Las amortizaciones técnicas que deben realizarse sobre los Bienes de Uso se harán sobre la base de lo establecido por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Los retiros que mensualmente realicen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades líquidas a distribuir. — La presente modificación de la cláusula 8va. se hace con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760. — e.2|6 Nº 80.588 v.2|6|69

A L B I R I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Alba Nilda Mele de Malagamba, argentina, nacida el seis de abril de mil novecientos veinticinco, casada, domiciliada en la calle Castillo número seiscientos diecinueve de la Capital Federal, que justifica su identidad con libreta cívica número ciento ocho mil treinta y cuatro y la señorita Iris Aída Catalina Malagamba, argentina, nacida el veinte de enero de mil novecientos diecinueve, soltera, domiciliada en la calle Anchorena número doscientos setenta y cuatro, departamento "A" de la Capital Federal, que justifica su identidad con libreta cívica número novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho, ambas hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad del tipo de responsabilidad limitada, que será regida por las cláusulas que siguen, en tanto las mismas no contravinieren las disposiciones generales de este tipo de sociedad que establece la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará "ALBIRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y real en la calle Castillo número seiscientos diecinueve de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda:

La sociedad tendra por objeto la compra, venta y distribución de productos alimenticios en general, así como las operaciones afines de importación y exportación de los mismos productos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) dividido en veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado en partes iguales, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) equivalente a diez (10) cuotas cada socio. El capital será aportado en muebles, útiles y mercaderías, según inventario que por separado se acompaña debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en un plazo de cinco (5) años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen las actividades.

— Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno de los dos socios, designado en el carácter de gerente. El uso de la firma estará a cargo del socio-gerente, quien será responsable ante el otro de su gestión. — Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de octubre, será practicado un balance general de los negocios, para determinar las utilidades o pérdidas, que serán repartidas o soportadas por partes iguales, por ambos socios. El primer balance será practicado en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; en caso de existir utilidades, será destinado el cinco por ciento (5 %) como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal. — Séptima: La sociedad no será disuelta por fallecimiento de alguno de los socios, continuando sus actividades hasta la finalización del ejercicio en curso, entrando posteriormente en liquidación. — Octava: Las cuotas sociales serán transferibles, con consentimiento del otro socio. — Novena: Las modificaciones al presente contrato, sólo tendrán validez con el consentimiento escrito de ambos socios. — Décima: Será llevado un libro de actas en el que se registrarán las decisiones de importancia tomadas por los socios. — Undécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios respecto al presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados en su oportunidad por las partes y un tercero nombrado por los árbitros en caso de no ponerse de acuerdo entre ellos. Las decisiones que tomen los árbitros serán inapelables. Disposiciones generales: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, se firma de conformidad el presente por todos los componentes, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: del, responsabilidad, once. — Vale. — Firmado: Alba Nilda Mele de Malagamba e Iris Aída Catalina Malagamba.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.2|6 Nº 80.588 v.2|6|69

ARTES GRAFICAS MAMOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1969 don Luis Enrique Mouzo, cede, vende y transfiere a los señores Rodolfo Morales y David Oscar Fernández, sus 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ARTES GRAFICAS MAMOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción del 50 % para cada uno de ellos, por la suma total y convenida de $ 400.000.— m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968. Por este mismo acto se aumenta el capital social de la sociedad en la suma de $ 900.000.— m|n., dividido en 900 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Se modifica el artículo quinto del contrato social último párrafo, en lo referente a que todo acto, documento u obligación deberá estar suscripto por uno cualesquiera de los socios indistintamente. Quedando las cláusulas cuarta y quinta redactadas así: Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los citados socios suscriben por partes iguales. La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato de lo cual se deja constancia en dicho balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripto por uno cualesquiera de los socios indistintamente, precedido por el nombre de la sociedad. — S|R.: "31". Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 80.560-v.2|6|69

AMATO Y CATALANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada en esta Capital, con fecha 2 de mayo de 1969, ante el escribano Carlos I. Díaz, al folio 1.128 del Registro Nº 244 a su cargo el señor Angel Sebastián Manescotto cedió la totalidad de las 280 cuotas capital, de $ 1.000 cada una, que tenía en la sociedad "AMATO Y CATALANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Antonio José Cortese, por su valor nominal o sea por la suma de $ 280.000. — Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, a partir de cuya fecha el señor Antonio José Cortese queda incorporado a la sociedad. — E|l. "Cesionario, argentino, vive Bruno de Zavala 1554 (Castelar, Pcia. de Buenos Aires). — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080. — e.2|6 Nº 80.536 v.2|6|69

JOSE DIAZ BLANCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 3 de marzo de 1969, la sociedad JOSE DIAZ BLANCO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de la suma de m$n. 1.000.000 a la suma m$n. 2.000.000. — Modificándose la cláusula cuarta del contrato social la que en adelante dirá así: — Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 2.000.000 m|n. dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor José Ramón Díaz, suscribe e integra 1.500 cuotas de capital equivalentes a m$n. 1.500.000 y el señor Raúl Horacio Díaz suscribe las 500 cuotas de capital restantes equivalentes a moneda pesos nacional 500.000. — Esta integración los socios la realizan en base al Balance General practicado con fecha 28 de febrero de 1969 que firmado por ambos socios se considera parte integrante del presente contrato de aumento de Capital Social. — Buenos Ires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320. — e.2|6 Nº 80.540 v.2|6|69

SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 6 de mayo de 1969, los señores Salvador Tortorella y Francisco Iturralde, venden, ceden y transfieren las 6.000 cuotas de capital por la suma total de 6.000.000 de pesos, que tenían en la sociedad "SAN NICOLAS, SOC. RESP. LTDA.", a favor de los señores José Bretcha y doña Pilar González de Bretcha y quedan incorporados a la sociedad con el cargo de gerentes, con todas las atribuciones del contrato social indicado anteriormente.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.2|6-Nº 80.769-v.2|6|69

ARTE MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada en esta Capital, con fecha 2 de mayo de 1969, ante el Escribano Carlos I. Díaz, al folio 1.111 del Registro Nº 244 a su cargo el señor Leil Glas cedió la totalidad de las 300 cuotas capital, de pesos mil cada una, que tenía en la Sociedad "ARTE MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en partes iguales a favor de los señores Francisco Scigliano, Miguel Pascual Antonio Guerrisi, Angel Carrivale y Domingo Cesario, por su valor nominal o sea por la suma de $ 300.000. — De común acuerdo los socios, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de gerentes, y el uso de la firma social ha tendrán en forma conjunta e indistintamente dos cualesquiera de los socios gerentes, y en tal sentido podrán realizar todas las negociaciones y contarán con las más amplias facultades para representar a la sociedad y realizar todos aquellos actos y operaciones en la forma más amplia y en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000. — e.2|6 Nº 80.535 v.2|6|69

JUAN IZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 19 de mayo de 1969, don Florentino Fernández con la conformidad de su cónyuge Amalia Elisa Batista, vende, cede y transfiere a Marina Famularo de Ize, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento 152, las trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad JUAN IZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declarando que en virtud de la cesión efectuada, se desiste y aparta de los derechos y obligaciones que tiene y le incumben en la mencionada sociedad, a partir de la fecha del convenio. — Que entre don Juan Ize y Marina Famularo de Ize, en su carácter de únicos y actuales socios, deciden modificar cláusulas del contrato social, que quedan redactadas así: Primera: El término de duración se fija en diez años a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Segunda: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado así: un mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos el socio don Juan Ize, y trescientas cuotas, o sea: trescientos mil pesos, la socia Marina Famularo de Ize. — Tercera: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de simple comprobación que trimestralmente podrán exigir los socios y para establecer los valores se estará al precio de plaza o costo, según les convenga, fijándose para amortización el porcentaje que autoriza la Dirección General Impositiva para todos los efectos que representen capital fijo. — De las utilidades realizadas que resulten, hechas las deducciones correspondientes, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: ochenta y cinco por ciento para el socio don Juan Ize y el quince por ciento para la socia Marina Famularo de Ize. — En igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Quinta: El socio don Juan Ize será el gerente administrador de la sociedad con amplias facultades ejerciendo su representación con el uso de la firma social y en tal forma podrá hacer y contratar toda clase de operaciones y contratos e igualmente aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier título derechos reales y personales; adquirir, gravar y enajenar inmuebles rurales y urbanos; títulos, acciones, derechos y participaciones, etc.; otorgar y firmar escrituras públicas, instrumentos públicos, privados y cuanta documentación sea necesaria para su desempeño y cometido, conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones diversas, contratar y rescindir locaciones y contratos en general; efectuar y finiquitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o institución oficial del Estado, particular o mixta y con sus agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de dichas instituciones; hacer protestos y protestas, cobrar y percibir, pedir y dar recibos y cancelaciones; depositar, extraer y girar sobre cuentas corrientes en descubierto, etc.; estar en juicio, actuar ante los Tribunales del Trabajo, de Conciliación, de Faltas, Aduana, Correos, Telecomunicaciones, Secretarías de Estado, y judiciales y demás fueros y competencias; realizar todos los trámites que autoricen las leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, pues para el logro de su objetivo la entidad podrá realizar y pactar cualesquiera negocios, transacciones y operaciones, ya que todo lo citado es enunciativo y no limitativo. — Podrá integrar otras sociedades, y aún transformar la existente. — Quedan en pleno vigor todas las demás cláusulas pactadas. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Juan Ize. — Marina F. de Ize. — Florentino Fernández. — Amalia Elisa Batista.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.2|6-Nº 80.772-v.2|6|69

BOUTIQUE YESICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Herminia Napoleone de Mardirosian, argentina, casada, domiciliada en Suipacha setecientos treinta y ocho, de San Martín; Sara Mardirosian de Iaquinta, argentina, casada, domiciliada en Suipacha setecientos treinta y ocho de San Martín y el señor Carlos Alberto Mardirosian, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha setecientos treinta y ocho de San Martín, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "BOUTIQUE YESICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Salguero dos mil sesenta, Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación de negocio de venta de confecciones para damas y niños, así como la compraventa de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por sí solos o asociados a terceros. — Tercero: La duración de la sociedad se establece en el término de veinte (veinte) años a contar del primero de Marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones comerciales. Si después de transcurridos tres años, alguno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama certificado con una antelación de seis meses. Al vencimiento del plazo del contrato el mismo podrá ser prorrogado por otro período igual, siempre y cuando no mediare oposición de alguno de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, según balance general al veintiocho de febrero próximo pasado, debidamente firmado por contador público nacional y que forma parte integrante de éste y de acuerdo a la siguiente proposición: Sra. Herminia Napoleone de Mardirosian, cuatro acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Mardirosian, tres acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos mil pesos moneda nacional, y Sara Mardirosian de Iaquinta, tres acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de cualquiera de ellos en forma indistinta. Se los faculta, asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, entidades bancarias nacionales, provinciales o privadas, instituciones de créditos, Cajas de Jubilación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus Delegaciones y cualquier otra repartición y|o institución creadas o a crearse en el futuro. Se deja aclarado que esta enunciación no es limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a sus fines. Podrán otorgar poder o poderes en favor de terceros para que éste o éstos actúen en nombre de la entidad con todas las facultades inherentes a esa representación. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el día veintiocho de Febrero de cada año, oportunidad en que se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de su presentación a los socios, el Inventario y Balance General no fueran observados, se considerarán aprobados por todos y cada uno de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción fijada al capital en el apartado cuarto de este contrato y en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad la misma entrará de hecho en liquidación. También podrá liquidarse antes del vencimiento del contrato, si todos los socios así lo acordaran. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta o separada, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital con más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de fallecimiento o incapacidad. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término establecido en el apartado tercero de este contrato. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos, podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los restantes socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a la obtención de los fines propuestos. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en la oportunidad de la liquidación o disolución de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable para las partes. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha ut supra. — E|L.: Responsabilidad Limitada. Vale. — H. Mardirosian. — Sara M. de Iaquinta. — C. A. Mardirosian" — "En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Herminia Napoleone de Mardirosian, Sara Mardirosian de Iaquinta y Carlos Alberto Mardirosian, únicos componentes de "Boutique Yesica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y resuelven aclarar la cláusula cuarta del citado contrato y proceder a la inscripción del presente en el Juzgado Comercial de Registro de la Capital Federal, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, según balance general al veintiocho de febrero próximo pasado, debidamente firmado por contador público nacional y que forma parte integrante de éste y de acuerdo a la siguiente proporción: señora Herminia Napoleone de Mardirosian, cuatro cuotas de cien mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Mardirosian, tres cuotas de cien mil pesos moneda nacional o sean trescientos mil pesos moneda nacional y Sara Mardirosian de Iaquinta, tres cuotas de cien mil pesos moneda nacional o sean trescientos mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad y para su inscripción oportuna, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — H. Mardirosian. — A. Mardirosian. — Sara M. de Iaquinta". — S|R.: "Boutique Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.2|6-Nº 80.787-v.2|6|69

SICAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretara del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Simón Alapin; Juan Alapin; señora Eugenia Vodovosoff de Alapin y señorita Helena Alapin, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Sicap", Sociedad de Responsabilidad Limitada en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad, convienen en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la extinguida sociedad y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "SICAP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de capacitores de todos los tipos, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial que los socios estimen convenientes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Tandil cinco mil novecientos noventa, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarlo a cualquier punto de la República cuando los socios así lo estimen prudente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que retrotraen todos los efectos legales del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Simón Alapin, dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan María Alapin, mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional; Helena Alapin, mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional y Eugenia Vodovosoff de Alapin, quinientas cincuenta cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en bienes que surgen del balance que por separado los socios suscriben de conformidad. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de marzo, deberán practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación, que podrán realizarse cuando los socios así lo deseen. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal determinada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la reserva para cubrir las indemnizaciones por despido autorizada por la Dirección General Impositiva y de toda otra reserva que los

socios consideren conveniente efectuar, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: Cualquier de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, previo aviso al otro socio, por telegrama colacionado, dado con una anticipación no menor a seis meses. — Producida esta situación, deberá efectuarse un Inventario y Balance General a la fecha del retiro, en cuya oportunidad el importe que resulte corresponder al socio saliente por su capital, más sus beneficios y menos sus pérdidas y|o retiros, le será abonado de la siguiente manera: el diez por ciento al contado, en el momento del retiro y el noventa por ciento restante a dos años de plazo, en cuotas trimestrales, iguales, la primera de ellas a los noventa días de la fecha del retiro, a cuyo fin el otro socio suscribirá los respectivos pagarés a favor del socio saliente. — Octava: Los Balances e Inventarios de cierre de ejercicio, deberán ser firmados por todos los socios. — A tal fin, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, deberá realizarse una reunión convocada especialmente, considerándose el balance definitivamente aprobado si no realizándose la reunión, los socios no manifestaren su desconformidad por telegrama colacionado, enviado dentro de dicho plazo de noventa días. — Novena: Se designan Gerentes de la sociedad al señor Simón Alapin y señora Eugenia Vodovosoff de Alapin. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. — Queda terminantemente prohibido usar de la firma social para fianzas o garantías a terceros o para negocios ajenos a la sociedad. — El socio que contraviniere esta disposición, cargará personalmente con los quebrantos y deberá ceder a la sociedad los beneficios que de ello se derivare. — Décima: Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, continuarán ormando parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décimo Primera: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, la que deberá estar a cargo de ambos Gerentes, ella será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a fallar, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segunda: En todo cuanto no haya sido contemplado en el presente contrato, las partes estarán a lo dispuesto en el Código de Comercio, y específicamente al articulado de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Simón Alapin. — Eugenia Vodovosoff de Alapin. — Juan Alapin. — Helena Alapin.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.2|6-Nº 80.561 v.2|6|69

CARBONE Y FARDELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los firmantes Mario César Carbone, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Valle mil trescientos cincuenta de esta Capital y Felipe Fardella, italiano, casado, Cédula Identidad número cuatro millones cuatrocientos siete mil ciento trece, Pasaporte un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Valle mil trescientos cincuenta de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "CARBONE Y FARDELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Valle mil trescientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: venta de carne al público, matarifes, abastecedores, compraventa de carne y menudencias, consignatarios de hacienda, importación, exportación, representación y distribución de materias primas y productos elaborados, operaciones inmobiliarias operaciones agropecuarias. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (cincuenta) años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, considerándose prorrogado por otro período igual, si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado a otro, en su domicilio particular, su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones), dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Mario César Carbone, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, Felipe Fardella, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitaren, a cuyo efecto se les otorga en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicios u otorgar poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias queconsidere necesario para su cometido, no siendo le presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. —

Podrán ejercer la represetnación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con la conformidad expresa del otro socio. — El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad al otro socio, en su domicilio real, con seis meses de anticipacin por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo sobre la forma de pago acuerdo del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, ésta se hará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción del socio que continúe el giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo el socio restante aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — A tal efecto se practicará un Balance y se determinará el haber del socio, de acuerdo a las siguientes normas técnicas contables: aporte de capital, más o menos saldo de la cuenta particular, más las reservas existentes, más las utilidades o menos las pérdidas. — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes, en relación al capital aportado. — En caso de continuar la sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la gerencia y el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — Noveno: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Décimo: Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, requiriéndose para ello la simple mayoría de capital social. —

Undécimo: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, que será asentado en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de realización se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Décimo Segundo: Las utilidades luego de apartado el cinco por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento, fijado en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco corresponderán a los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen, de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital, el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo Cuarto: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada. — Décimo Quinto: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros, arbitradores, uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender, sobre los puntos comprometidos, dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en fecha y lugar indicado ut supra. — Firmado: Mario César Carbone; Felipe Fardella.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.2|6-Nº 80.558 v.2|6|69

DE FRANCESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2123 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; y Martha de Francesco, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montevideo 701, 2º piso, de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DE FRANCESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Montevideo 708 2º piso, Capital Federal, oficina Nº 8, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del día 2 de mayo del corriente año. fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será de operaciones inmobiliarias en general; compra-venta de departamentos, terrenos, casas, alquiler, fraccionamientos, representaciones, balances. transferencia de fondos de comercio; remates privados y judiciales: intervenciones y liquidaciones, privadas o judiciales, operaciones de mutuo: prendas, hipotecas, debentures, asesoramiento y venta de edificios construídos en construcción y a construir en propiedad horizontal etc., y toda clase de operación de compra, venta de inmuebles o muebles en general y afines, pudiendo realizar cualquier actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la soc. resuelva operar. Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — El aporte de capital indicado, está constituído de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, conjunta y|o indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social y debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación de la fórmula "De Francesco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrán designarse gerentes no socios requiriéndose al efecto la conformidad de todos los socios y la misma determinación para el caso de remover de sus funciones al gerente así nombrado. — El gerente no socio, tendrá todas las facultades, deberes, derechos y obligaciones, que correspondan a los gerentes. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: — A) Por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales e particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheque contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilio especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar criminalmente, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo hacer cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — B) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forme que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — C) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni compremeterla en fianzas garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios, que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infrac-

ción, siempre que ésta sea debidamente comprobada para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que les correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital en cuyo caso no debrá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días, a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse con los socios o con sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el monto de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de laudar, designarán un tercero en su caso y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia, se obliga recíprocamente, los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Fdos.: A. Piñeiro — M. de Francesco. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.2|6 Nº 80.651 v.2|6|69

DONCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de 1969, entre los señores Elilio Carlos Franza, argentino, soltero, domiciliado en Sayos 5877, Capital Federal, C. I. 2.693.350, Pcia. de Bs. As.; Nelson Américo Ratto, argentino, soltero, domiciliado en Pilar 4333, Capital Federal, C. I. 3.060.042 de Capital; Beatriz Quadri, argentina, casada, domiciliada en Sayos 5877, Capital, C. I. 4.591.564; Oscar Francisco Alzogaray, argentino, casado, domiciliado en Sayos 5877, Capital Federal, C. I. 3.332.619 y Raúl Armando Quadri, argentino, soltero, domiciliado en Oliden 4462, Capital Federal, C. I. 5.128.169; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sometido a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DONCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Sayos 5877, Capital Federal. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años, a partir del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A partir del segundo año de existencia de la sociedad, los socios podrán retirarse voluntariamente de la misma, en cuyo caso deberán hacer saber su intención a los otros socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación. La sociedad podrá ser disuelta a requerimiento de los socios si se hubiere producido la pérdida del 50 % del capital social, o si en dos ejercicios consecutivos los negocios sociales dieren pérdidas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a todo lo que se refiera a la industrialización y comercialización de materiales accesorios para bicicletas, también compras de materias primas y productos elaborados en el país o en el extranjero, industrializarlo y venderlo como materia prima o como producto elaborado en toda la República Argentina, como así también en el exterior, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país, pudiendo ampliar sus actividades a cuantos más ramos fueran lícitos. Se realizarán también trabajos por cuenta de terceros sobre todas las especialidades determinadas precedentemente, asimismo la sociedad queda facultada en virtud del presente contrato, para inscribirse como importadores o exportadores de todos aquellos elementos que intervienen en el desenvolvimiento de su actividad específica, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Podrá realizar otras actividades industriales y|o comerciales si los socios así lo dispusieran. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de m$n. 2.500.000 dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 500.000 cada uno. Este capital ha sido integrado en su totalidad con muebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás rubros que resultan del inventario general, practicado en la fecha y correspondiente a aportes realizados por los socios según se detalla en el mismo. — Quinta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas a favor de terceros. Los gerentes podrán: tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios o comerciales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, letras, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. Hacer quitas. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por apoderados. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, podrán igualmente nombrar y remover al personal y fijar sus retribuciones, acordarles premios y gratificaciones. Queda bien establecido que las facultades precedentes son de carácter enunciativo. — Sexta: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el balance e inventario general, sin perjuicio de los arqueos de caja y balances de comprobación y saldos que se practicarán mensualmente o cuando uno de los socios lo solicitara. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un 5 % para formar la reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción a las cuotas de capital de cada uno. Los socios podrán hacerse representar para revisar la contabilidad o arqueos por medio de carta poder que podrán otorgar en favor de terceros. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios. Para el caso de fallecimiento de un socio, sus sucesores o el albacea testamentario o el representante legal del incapacitado en su caso podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que represente, de acuerdo con el balance que se practicará al efecto dentro de la semana que producido el hecho. El reembolso se hará en la siguiente forma: un 20 % a los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad; un 30 % a los ciento ochenta días de la misma fecha y el 50 % restante a los 18 meses de la misma fecha, todo ello con intereses del tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, pudiendo el saliente o los herederos, en su caso, exigir que la sociedad o el otro socio garantice su pago o sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumentos públicos; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de todos los interesados. — Octava: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los socios determinarán la persona que tendrá a su cargo la liquidación. Para el caso de retiro voluntario o del artículo segundo de este contrato el socio que desee continuar con el giro social tendrá derecho a hacerlo. En tal caso la liquidación no se hará efectiva, debiendo el socio que permanezca en la sociedad adquirir la parte del capital del otro socio que desee retirarse al precio que resulte proporcional al valor de la liquidación que se determine de común acuerdo. Su pago se hará en la misma forma que en el artículo anterior, inciso a). En ningún caso los socios podrán reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio. — Novena: Los socios gerentes establecerán el monto de lo que cada uno de ellos podrá retirar como asignación mensual por trabajo y dedicación personal a los negocios sociales con cargo a la cuenta de Sueldos y Jornales, de la sociedad. Los mismos se obligan a aportar su trabajo personal y convendrán la forma de su permanencia en la fábrica no pudiendo de modo alguno dedicarse a actividades comerciales y|o industriales, trabajo o tareas afines o del mismo ramo del que es objeto el presente contrato. A partir de la fecha del presente contrato los socios no podrán constituir sociedades excepto sociedades de responsabilidad limitada, en caso contrario, se les podrá aplicar penalidades que alcancen una disminución del 50 % que posean a la fecha de la transgresión contractual. — Décima: En caso de incapacidad, el socio incapacitado tendrá derecho al retiro mensual de que habla el artículo anterior, y a igual participación en las utilidades que los otros socios, la sociedad podrá darle la ubicación que crea conveniente. — Décima Primera: Toda resolucion que interese a la sociedad en cuanto a la administración interna de sus negocios, deberá ser asentada en un libro de actas que será firmado por los socios con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o con motivo de su disolución o liquidación que será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros designados, estos mismos nombrarán un tercero cuyo fallo será considerado definitivo y aceptado en tal concepto por las partes, quienes renuncian desde ya a todo recurso o apelación por la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. — Firmado: Elilio Carlos Franza. Nelson Américo Ratto. Beatriz Quadri. Oscar Francisco Alzogaray. Raúl Armando Quadri. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.- e.2|6 Nº 80.663 v.2|6|69

ÑALPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Eduardo S. Larronde; el señor Gualberto Jorge Peñal, vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Héctor Ucha, casado en segundas nupcias con Zulema Julia Gutiérrez, C. I. número 1.187.068, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, en la Avenida Belgrano Nº 1460, las setenta cuotas sociales que tiene y le corresponden en el capital social de "ÑALPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total y convenido de "setenta mil pesos moneda nacional, desvinculándose totalmente de la sociedad y colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con subrogación en forma a derecho. Con motivo de esta cesión, los actuales socios, señores Jorge Alberto Peñal y Enrique Héctor Ucha, han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: setenta cuotas o sean setenta mil pesos por el señor Enrique Héctor Ucha y treinta cuotas o sean treinta mil pesos, por el señor Jorge Alberto Peñal. El capital social se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales. — S|raspado: Héctor. — Avenida. — Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.2|6-Nº 80.611-v.2|6|69

ESPURLANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Horacio Roberto Espada, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle De la Serna Nº 1890, Avellaneda; Roberto Espada, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Madariaga Nº 516, Avellaneda y Pedro Gerónimo Rodríguez, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Arredondo Nº 2460, Avellaneda, todos de la provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones y artículos: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ESPURLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la Avenida Paseo Colón Nº 1009, piso 10, oficina C., Capital Federal y con depósito de mercaderías en la calle Manuel Estévez Nº 417, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La presente sociedad formada entre las partes nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a la "compra venta de frutos del país y hacienda en general". — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran los socios en mercaderías, maquinarias, útiles e instalaciones, etc., de conformidad con el balance practicado al 9 de abril último, que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole al señor Horacio Roberto Espada la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, equivalente a mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al señor Roberto Espada la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalente a cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y al señor Pedro Gerónimo Rodríguez la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalente a cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar a los otros por telegrama colacionado y otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance que se fija el 31 de diciembre de cada año. El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés. — Quinto: De las utilidades y pérdidas que resultaren del Balance e Inventario se prorratearán en un noventa por ciento para el señor Horacio Roberto Espada, en un cinco por ciento para el señor Roberto Espada y en un cinco por ciento para el señor Pedro Gerónimo Rodríguez. Se deja constancia que los socios no pueden ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento de los otros socios. — Sexto: El señor Horacio Roberto Espada tendrá la dirección y administración de la firma y actuará como socio gerente, pudiendo dar poderes para que lo represente en la firma. La firma bancaria, el señor Horacio Roberto Espada podrá hacerla en forma conjunta, individual e indistinta, y los señores Roberto Espada y Pedro Gerónimo Rodríguez solamente podrán hacerlo en forma conjunta con el señor Horacio Roberto Espada. — Séptimo: En caso de divergencias o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designado uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo

fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Octavo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, procediéndose a efectuar un Balance e Inventario y entregando a los herederos legitimamente reconocidos el importe que resultare en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin intereses. — Noveno: Queda establecido que en ningún caso de disolución de la sociedad u otra situación no se fijará entre los mismos valor de llaves del negocio. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado en esta clase de contrato regirán las disposiciones aplicables a este convenio en el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho, firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. — Firmado: Horacio Roberto Espada. — Roberto Espada. — Pedro Gerónimo Rodríguez.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.2|6-Nº 80.640-v.2|6|69

CASA MORAGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires,, Capital de la Nación Argentina, a 9 de mayo de 1969, reunidos expresamente los firmantes señores Manuel Del Castillo, argentino, nacido el 1º de enero de 1916, casado con doña María Degasperi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.276.261, domiciliado en la call Arenales 1630, de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, comerciante; don Luis Colombo, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1912, casado con doña Cesarina Cecchetti, con libreta de enrolamiento Nº 544.722, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia Nº 10.666|68 de esta ciudad, comerciante, y don Eduardo Emilio Furia, argentino, nacido el 22 de julio de 1905, casado con doña Idalina Caravera, con libreta de enrolamiento Nº 224.538, domiciliado en la calle Nicolás E. Videla Nº 389 de esta ciudad, comerciante, resuelven aprobar el siguiente contrato social, a regirse por la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA MORAGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Moreno Nº 1329 pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones dentro y fuera del país, con o sin capital determinado, y mudar todos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales en el ramo de tejidos, confección de ropa, vestidos, artículos en general para hogar, prendas, su venta por mayor y menor, importación y exportación de los mismos, su materia prima en cualquier estado de elaboración, lo que haga su industrialización y comercialización maquinarias y acesorios para esos fines, sus anexos y conexos: y todo otro negocio que los socios consideren por unanimidad de beneficio social. — Tercera: El plazo de duración se fija en 15 años, a contar del 1º de julio de 1969, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime, voluntad de socio, o cuando de sus balances surjan pérdidas superiores al 30 o|o del capital, salvo que decidieran absorberlas con futuras utilidades; en este caso, u otro de disolución y|o liquidación, en la época y por la causa que se resolviera, la realizarán los socios en conjunto, salvo convención de partes. — Cuarta: El capital social se fija en la de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 7500 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben y apostan en dinero efectivo, en la siguiente proporción: don Manuel Del Castillo, 3500 cuotas, representativas de $ 3.500.000.— m|n.; Luis Colombo, 2.000 cuotas, representativas de pesos 2.000.000.— m|n. y Eduardo Emilio Furia, 2.000 cuotas, representativas de $ 2.000.000.— m|n. — Los socios por simple mayoría de capital, mediante la capitalización de utilidades, reservas especiales y|o aporte en dinero o especies; en consecuencia los socios se obligan desde ya, en un plazo no mayor de sesenta días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a ingresar a sus respectivas cuentas particulares la suma de $ 4.500.000 en la proporción del 46,66 o|o; 26,67 o|o y 26,67 o|o en el orden precedentemente citado a los efectos de su oprtuna capitalización, quedando así el capital social elevado a la suma de $ 12.000.000 moneda nacional, conservando la proporción de sus actuales tenencias; previa modificación del contrato social y abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. — Quinta: la dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Manuel Del Castillo y también exclusivamente a cargo del mismo el uso de la firma social, pero en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos socios, para todo acto que obligu válidamente a la sociedad, y será la personal de cada uno, con el aditamento social; con facultad de poder nombrar gerente o gerente general con las atribuciones que se le otorguen, aun para gestiones judiciales; así sus mandatos en sus caracteres de gerentes, con las limitaciones de ley, prohibición de darla en garantía a terceros, usarla en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio; son de amplia disposición de los bienes sociales; para otorgar y firmar escrituras públicas o privadas; asociarse a otras firmas existentes o a crearse con o sin asignación de capital, transformar ésta en cualquier otra de otro tipo; comprar y vender establecimientos comerciales, industriales, bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, prendarlos, hipotecarlos y proceder a sus cancelaciones; comprar y vender, cobrar, percibir, efectuar pagos; ocurrir ante los bancos oficiales, mixtos y particulares de todo el mundo, y en especial el de la Nación Argentina, Central de la Rep. Argentina, de Crédito Industrial de la Rep. Argentina, Hipotecario Naciona' y de la Provincia de Buenos Aires, otros a crearse, y en todos abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero, de todo papel negociable y extraerlos; solicitar en ellos créditos, descuentos, descubiertos, firmar letras, pagarés, cheques, vales, avales, descontar, girar y cuanta operación lícita sea menester con sujeción a sus leyes y reglamentaciones. Nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneración y|o gratificaciones; presentarse en licitaciones públicas y privadas y ante toda autoridad del país, reparticiones, oficinas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos, como actora o demandada, por sí o apoderados dando y revocando los poderes necesarios para esos u otros fines, y en general actuar ampliamente, sin restricciones en pro de los intereses de la sociedad, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 art. 1881 y concordantes del C. Civil y los propios del C. de Comercio, a los que se avienen en todo lo no previsto, siendo lo expuesto explicativo y no cercena los amplios poderes, mandatos y facultades del presente y las que por derecho les acuerda la ley. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad cierra el 30 de junio de cada año, dentro de los treinta días se realizará el balance general e inventario de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o comprobación que resuelvan, el que de no ser impugnado en la asamblea a tratarlo, queda de hecho aprobado; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta el 10 por ciento del capital, otros porcientos facultativos con fines a determinar, el neto resultante o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas etre los socios en proporción del 50 o|o para don Manuel del Castillo y 25 o|o para cada uno de los señores Luis Colombo y Eduardo Emilio Furia. — Séptima: Todos los socios se comprometen a dedicar su tiempo, celo, saber, colaboración, control y fiscalización de los negocios sociales. — A que las cuotas solo son cedibles entre ellos y para hacerlo a terceros es necesaria la conformidad de los otros. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea obilgatoriamente por lo menos una vez al año, para tratar la marcha de los negocios y aprobar el balance del ejercicio; la voluntad de los socios a toda resolución que interese a la sociedad, como es la aprobación del referido balance, nombramiento o remoción de gerentes, aún los designados por este acto, se expresará por la mayoría que represente la mitad más uno del capital, computándose en todos los casos un voto por cuota; y los demás casos aprobados con las mayorías que en ellos exige la ley, y toda resolución inserta en el libro de actas, con la firma de los asistentes. — Novena: El socio que se retire anticipadamente de la sociedad se obliga a comunicarlo en forma fehaciente con 60 días de anticipación, y a transferir sus cuotas de capital a sus consocios, en la proporción de sus tenencias, en las condiciones de pago que pacten; este derecho de preferencia debe ser ejercido dentro de los 60 días de ofrecido, so pena de quedar liberado el saliente, cediendo sus cuotas a terceros. — Su retiro queda supeditado al cierre del ejercicio en curso — Décima: El fallecimiento o incapacidad de un socio, no aparej la disolución de la sociedad; es optativo de los sobrevivientes aceptar el ingreso a la sociedad del curador o herederos de aquél con personería unificada, pero, sin el uso de firma, ni cargo directivo alguno hasta la modificación del contrato; de no ser aceptado este temperamento, se realizará un balance general al día del hecho acaecido, y todo cuanto por capital y utilidades, reservas y otros conceptos corresponda al causante, se le reintegrará a su representante o derecho habientes, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con las garantías e intereses que convengan las partes; prosiguiendo los restantes socios con los negocios sociales. — Undécima: Los retiros de los socios de utilidades líquidas y las remuneraciones de los gerentes, se tratarán en asambleas con derecho a acrecer por mayor costo de vida. — Duodécima: Toda cuestión o desavenencia entre socios por la interpretación de este contrato, al tiempo de retiro de un socio, durante su disolución y|o liquidación, con el curador o herederos, será dirimida sin juicio por árbitros, arbitradores, amigable componedores nombrado uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo y el Fallo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de los cargos será inapelable y de cumplimiento obligatorio, los que no acataren el veredicto, soportarán de su peculio las costas y costos del arbitraje. — Décimatercera: Conforme con lo expuesto así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad. — Manuel del Castillo. — Luis Colombo. — Eduardo Emilio Furia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.2|6 Nº 80.719 v.2|6|69

ARTELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Domingo Melón, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Ministro Brin Nº 1354 y don José Luis Melón, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Bragado número 6471, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARTELCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Brandsen Nº 538, Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, fábricas u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad dedicarse a la realización de trabajos de carpintería, amueblamiento e instalaciones comerciales, decoraciones, todo ello por cuenta propia o de terceros, instalaciones de aserraderos, fábricas de muebles de todo tipo y con el empleo de toda clase de materias primas, ya sea maderas, metales, plásticos u otros; importación y exportación, fabricación, manufactura y venta de maderas, metales, plásticos y todo tipo de material que pudieran ser utilizados en la industria de confección de muebles y amueblamientos e instalaciones, maquinarias y sus accesorios, herramientas y enseres utilizados o que se utilicen en dicha industria y manufactura; pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar toda clase de actos jurídicos, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, inmuebles, semovientes y enajenarlos, constituir hipotecas y otros derechos reales y cancelarlos y operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o extranjera de carácter oficial, privado o mixto, creado o a crearse, realizando todas las operaciones que convengan a sus intereses, incluso solicitar créditos con o sin garantías, pedir descuentos, girar en descubierto y llenar todos los recaudos que le fueren requeridos; entendiéndose la precedente enunciación como meramente ilustrativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del 1º de abril de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; manifestando expresamente los socios que con la constitución de la presente formalizan la sociedad de hecho que tenían constituida prestándose mutuamente la más amplia conformidad por todos los negocios, actos o contratos que se hubieren realizado en nombre y para la sociedad; la disolución anticipada solo podrá decidirse por el voto unánime de los socios o cuando se compruebe una pérdida superior al sesenta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.) dividido en un mil cien (1.100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben integramente en la proporción de quinientas cincuenta cuotas cada uno, que han sido totalmente integradas con anterioridad e invertidas en maquinarias, herramientas, deudores en cuenta corriente y documentos a cobrar, siendo la asignación del capital la resultante de la diferencia entre el activo y pasivo que reconocen los socios, todo conforme al balance efectuado al 31 de marzo de 1969 y que los socios conforman y que sin transcribirse, forma parte del presente.—Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios a cuyo fin revisten la calidad de gerentes y para su desempeño será necesaria su firma conjunta; para todo tipo de operaciones bancarias, depósitos, extracciones, descuentos de documentos, solicitud de créditos, otorgamiento de fianzas o garantías por los mismos, etc., como asimismo para la representación de la Sociedad y para la absolución de posiciones en los juicios promovidos por o contra la misma, esta estará debidamente representada con la sola firma del señor José Luis Melón. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades conferidas en la Ley 11.645, pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y tendientes a la consecusión total de sus fines, para lo cual podrán otorgar y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. — Queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni afectarla a operaciones ajenas al giro social. — Sexta: La sociedad cerrará su ejercicio al treinta de junio de cada año, ocasión en la cual se practicará un balance inventarios; se entenderá que el balance ha sido aprobado si no fuere observado por medio fehaciente dentro de los quince días comunes de cerrado el ejercicio. — Las utilidades resultantes, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de las sumas necesarias para cubrir indemnizaciones al personal, si lo hubiere, y las amortizaciones que correspondan efectuar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos y otras resoluciones de la Dirección General Impositiva y las reservas voluntarias y previsiones que se resuelvan efectuar por el voto de la mayoría de los socios, se distribuirán por partes iguales, soportándose en igual proporción las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con sus herederos o representantes, si éstos no optaren por su retiro. — En todo supuesto los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deberá unificar representación. — De optar por su retiro, se les liquidará su parte de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente. — Octava: Al fenecimiento del plazo de esta sociedad o cuando se resuelva su disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en la forma prevista en la cláusula quinta. — Cualquier socio podrá retirarse después de transcurridos dos años de vigencia de la sociedad y los socios restantes tendrán prioridad para adquirir su parte que se fijará computando sus cuotas al valor nominal, con mas las utilidades que correspondan y un 'valor llave' que se determinará a la fecha del retiro, la suma resultantes se abonarán en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales y consecutivas a las que se adicionará un interés bancario abonándose la primera cuota dentro de los treinta días de la fecha del retiro que deberá ser fehacientemente notificado al domicilio de los restantes socios. — Novena: Las decisiones necesarias para el giro social se tomarán por mayoría de votos, excepto en los supuestos en que la Ley o este contrato exija la unanimidad; cada cuota se computará por un voto. — Los retiros periódicos que efectúen los socios se imputarán a sus cuentas personales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a decisión judicial. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden se firma un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdos.: D. Melón y J. L. Melón.

Buenos Aires, [illegible] de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720 e.2|6 Nº 80.740 v.2|6|69

CILI - LEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por contrato privado del 30 de abril de 1969 la señora Cyrla Golabek de Percal vende, cede y transfiere al señor Alberto Isidoro Percal la totalidad de sus cuotas sociales que le corresponden en el capital de "CILI LEN S. R. L.", efectuándose la cesión a su valor nominal o sea por $ 100.000.— m|n. La cláusula octava dirá: Octava: Anualmente al 31 de enero, a partir del 31 de enero de 1967, se procederá a practicar un balance general de los nogocios sociales. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas de la siguiente manera: 60 % el socio Isaac Perkal y 40 % el socio Alberto Isidoro Percal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.2|6-Nº 80.649-v.2|6|69

MUEBLES CAPITOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Samuel Schvartzman y Carmen Chaio de Schvartzman, ambos argentinos casados, comerciantes, en sus caracteres de únicos integrantes de "MUEBLES CAPITOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1963, bajo el Nº 1.511, al folio 327 del Libro 46 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y reformas inscriptas el 19 de Mayo de 1964 bajo el Nº 1007, al Folio 329 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 7 de Setiembre de 1964 bajo el Nº 2476, al Folio 299 del Libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 27 de Diciembre de 1966, bajo el Nº 3235, al Folio 21 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y 23 de Abril de 1968 bajo el Nº 746, al Folio 121 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las señoras Teresa Schvartzman de Perelstein y Sofía Schwartzman de Telerman, argentinas, casadas, domiciliadas en Avda. de los Incas 4906 y Cabildo 1302, de esta Capital, respectivamente, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Samuel Schvartzman cede, vende y transfiere a la señora Teresa Schvartzman de Perelstein, treinta cuotas de capital que posee en la Sociedad, incluyéndose en dicha cesión la parte proporcional de cuenta particular, utilidades y reservas acumuladas a la fecha. Dicha cesión se realiza por la suma de treinta mil pesos moneda nacional que la adquirente le abona en este acto, en dinero efectivo, otorgando el señor Samuel Schvartzman, por el presente el más suficiente recibo por dicha cantidad. — Segundo: La señora Carmen Chaio de Schvartzman, cede, vende y transfiere a la señora Sofía Schwartzman de Telerman, treinta cuotas de capital que posee en la Sociedad, incluyéndose en dicha cesión la parte proporcional de cuenta particular utilidades y reservas acumuladas a la fecha. Dicha cesión se realiza por la suma de treinta mil pesos moneda nacional que la adquirente le abona en este acto, en dinero efectivo otorgando la señora Carmen Chaio de Schvartzman, por el presente, el más suficiente recibo por dicha cantidad. — Tercero: En virtud de las cesiones que anteceden, queda reformada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Samuel Schvartzman, mil cuarenta cuotas; Carmen Chaio de Schvartzman, cien cuotas; Teresa Schvartzman de Perelstein, treinta cuotas y Sofía Schwartzman de Telerman, treinta cuotas. — Cuarto: Las presentes cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1969, reformándose en igual forma la cláusula sexta del contrato, estableciéndose que las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Samuel Schvartzman, el cuarenta por ciento; Carmen Chaio de Schvartzman, el treinta por ciento; Teresa Schvartzman de Perelstein, el quince por ciento y Sofía Schwartzman de Telerman, el quince por ciento, las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Quinto: Los firmantes del presente contrato ratifican en un todo las cláusulas del contrato original y sus reformas, obligándose a su estricto y fiel cumplimiento. — Sexto: Presentes en este acto los señores David Perelstein y Rodolfo Telerman, cónyuges de las señoras Teresa S. de Perelstein y Sofía S. de Telerman, prestan su expresa conformidad con la operación que por este acto realizan sus esposas. De conformidad con todo lo establecido, se firma el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1969. — Teresa S. de Perelstein. — David Perelstein. — Samuel Schvartzman. — Sofía S. de Telerman. — Carmen Ch. de Schvartzman. — Rodolfo Telerman

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.2|6-Nº 80.685-v.2|6|69

EXHIBIDORA LIBERTADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, EXHIBIDORA LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó del contrato original, dando la siguiente redacción a la cláusula quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social, podrán ejercerla en forma conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes sin limitación alguna y en consecuencia los señores Antonino Eduardo De Maio y Egidio Alberto De Maio, investido de tal cargo podrán actuar con toda la amplitud de facultades que consideren necesarias para el mejor desempeño de su cometido. "El resto de la cláusula en cuanto a las facultades de los gerentes, queda sin modificar. Todo según documento del 2 de mayo de 1969.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 80.700-v.2|6|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de doña JUSTA DEL COJO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 600 e. 2|6 Nº 82.097 v. 9|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Setaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN IMPERATRICE (hijo). Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. Carlos Raúl Sánz, secretario

$ 840 e. 2|6 Nº 81.980 v. 9|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Setaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORA PETTI de BEVILACQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.863 v. 4|6|69.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TIRASSO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.976 v. 4|6|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA VAZQUEZ TRILLO y y de Dn. SANTIAGO GARCIA. Publíquese por 3 días! Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.954 v. 4|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA YAÑEZ de REGUEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.921 v. 4|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por quince días a EDA GOMEZ de MARTINELLI y VICTOR ANTONIO MARTINELLI, para camparecer en juicio: "Hidalgo Oscar Antonio c|Gómez Vda. de Martinelli Eda y otro s|Escrituración',. bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que los represente en lo sucesivo. Publíquese 2 días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 880 e. 2|6 Nº 82.080 v. 3|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GREGORIAN y ROSA TATEOSIAN de GREGORIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.862 v. 4|6|69.

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CALIXTO PARODI y doña FILOMENA ERBITI de PARODI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Octavio Bungo, secretario.

$ 960 e. 2|6 Nº 81.946 v. 4|6|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil N 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a ENRIQUE SOLANO GOMEZ, para comparecer en el juicio: "Gómez María Del Carmen s| Adopción', Expte. 16.067| 67, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e. 2|6 Nº 81.869 v. 4|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA FLORINDA CLARET de VILLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.836 v. 4|6|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.2|6 Nº 82.017 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BARACCO de ARAGON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.2|6 Nº 81.948 v.4|6|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NURJATUN CHITILIAN DE MARDOIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 820 e.2|6 Nº 82.013 v.4|6|69

Nº 9

Juagado en lo Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e.2|6 Nº 82.024 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA LAGAR de ARRIGO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.2|6 Nº 82.012 v.4|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DELIA ANGELA GIANONE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 69. — Leonardo A. Parisi, secret rio.

$ 840 e.2|6 Nº 82.059 v.4|6|69

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA AMADA BASERGA de MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 82.079 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ROSENDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.962 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.938 v.4|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ ETCHETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.890 v.4|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO LICHTENZVEIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.091 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBRAHIN o IBRAHIM o YBRAHIN HAIDAR, y de ANGELA DIB de HAIDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 82.020 v.4|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO SCALTRITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.919 v.4|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTOR PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.019 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DAUBAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.885 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a D. ANGEL RAFAEL FORFIRI para que compareza a estar a derecho en autos "Villoslada, Nélida s|información sumaria (venia)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 880.— e.2|6 Nº 81.872 v.3|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.056 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEHUDA ZLOCISTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, m... de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.057 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON JUDAS BARBOUTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.958 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.925 v.4|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETSABETH SALA de CANESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.003 v.4|6|69

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o LUISA ASUNCION CANDELARIA LEGUIZAMON de LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.080. e.2|6. — Nº 81.899 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SLEIMAN KSERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.960 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MARTINA EZEYZA de ARECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.031 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 81.867 v.4|6|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FRANCISCO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.924 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL CRIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.2|6. — Nº 81.923 v.16|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MARIA PIZZUTO de PASQUALETTI y de CAYETANO PASQUALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.009 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARMELO SECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.905 v.4|6|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE PAULINO ALRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.2|6. — Nº 81.849 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA LORIA de BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.821 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIAN FUERTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.820 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RAÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.832 v.4|6|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELISA VAZQUEZ de GOTUSSO y PABLO GOTUSSO, por treinta días. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.959 v.4|6|69

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RAQUEL ARMINDA FORTE de LIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.096 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA FLISA ERMINIA OLIVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 82.073 v.4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GARCIA Vda. de MATEOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.989 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SORIANO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.972 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE VAN PARREREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.971 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PLANAGUMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.964 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFINA BEVIONE de AREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.961 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GIMIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.895 v.4|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIPIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.041 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SENIZA o SENICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 82.030 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO ALBERTO OSCAR ARESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.939 v.4|6|69

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANNA CRISTINA ESTERINA D'ASCOLI de CICOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.002 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MIGUEL GLAIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.975 v.4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BANSZCZYK o BANCHIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.014 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISAAC COTTON, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.2|6 Nº 81.877 v.4|6|69

Juez Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE CAJEAO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 81.828 v.4|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CAFFARENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Eduardo R. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.987 v. 4|6|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLOTILDE VAZQUEZ DE TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Edgardo E. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.926 v. 4|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO OSEGUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.894 v. 4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VECINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 2|6 Nº 81.891 v. 4|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN MERINO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 2|6 Nº 81.861 v. 4|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 82.005 v. 4|6|69

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita a comparecer por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PARCA DE MAURENCIG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1669. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.813 v. 4|6|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

JUAN BAUTISTA PREZIOSO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 82.045 v. 4|6|69

Nº 29

Jugado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA MARIA GARIBALDI de ZEMBORAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81 860 v. 4|6|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, de la Capital, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE ARMINDA FERNANDEZ ARIAS de BALLVE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.2|6 Nº 81.994 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LATTUADA de BORGONOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.2|6 Nº 81.965 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO GODOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 720.— e.2|6 Nº 81.845 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CELSO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre doce de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 720.— e.2|6 Nº 81.935 v.4|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza a "HOTELERIA CLARIN S. R. L.", por tres días para que comparezca a estar a derecho en juicio "M. G. Cambeces e Hijo S. A. I. C. F. e I. c|Hotelería Clarín S. R. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designárselo al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.320.— e.2|6 Nº 81.963 v.4|6|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MAGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo seis de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 720.— e.2|6 Nº 81.844 v.4|6|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS CERUTTI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 840.— e.2|6 Nº 81.881 v.4|6|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MACIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — El Secretario.

$ 720.— e.2|6 Nº 81.933 v.4|6|69

Nº 37

El Sr. Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela, Secretaría del autorizante, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO TRENTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Angel D. Bergallo, prosecretario.

$ 960.— e.2|6 Nº 81.900 v.4|6|6

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso en la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgado Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|5|69	MOTTI, Oscar Mario	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|5|69	GIL, Antonia S. Polito de	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	8|5|69	DI NARDO, Rogelio Gironi	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	8|5|69	LESCA, Eloy Rubén; FERNANDEZ LARRE, Guillermo Salvador; LAFFAN, José; ISLAS IBARRA, Ismael Alfredo	5	Quiebra fraudulenta
3	109	A. José Porto	6|5|69	RODRIGUEZ, Julio	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2|5|69	MAVROYANI, Constantino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	16|4|69	ISSLER, Carlos Prudencio	5	Lesiones y extorsión
3	109	A. José Porto	14|4|69	CARBAJAL, Angel Alejandro	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	21|4|69	CASELLA, Rubén Salem	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	18|4|69	AGUAYO, José M.	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	15|4|69	PANUNCIO, Roberto Félix	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	2|5|69	STANG, Mario José	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	2|5|69	SCHVARTZMAN, José	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30|4|69	CHERQUIS, Berta Bialostozky	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	30|4|69	BONANNO, José Oscar	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	5|5|69	MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	VOLPE, Mariano	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	NAVARRO, Hugo Ramón	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	SOSA, Alberto Esteban	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	BUSTAMANTE REYES, Teobaldo	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	GONZALEZ, Luis María	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|4|69	REPETTO, Paula Elisa	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|4|69	HANSEN, Armando Norberto V.	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|4|69	CERNUSCHI, Ursula Wyscislo de	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|4|69	CERNUSCHI, Alberto	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|4|69	KESLER, Lázaro	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22|4|69	DEL AGUILA, Federico Juan	5	Tentativa de defraudación
7	122	Elsa Nilda Are Franco	28|4|69	MARTUL CUÑARRO, Delfín José	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22|4|69	MAGNANI, Angel	5	Estafas reiteradas
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22|4|69	MORALDI, Haydée Rosa Cigna de	5	Estafas reiteradas
18	155	Abel Bonorino Pero	12|5|69	ICHE, Enrique	5	Estafas reiteradas
14	141	Julio B. J. Maier	29|4|69	SILVA, Carlos	5	Falsificación documentos
14	141	Julio B. J. Maier	22|4|69	JUAREZ, René Francisco	5	Lesiones
14	143	Santiago D. Leguizamón	22|4|69	KUSNIER, Horacio	5	Malversación
14	143	Santiago D. Leguizamón	29|4|69	IANNIELLO, Vito	5	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9|4|69	LAINO, Alberto Ricardo	5	Infrac. Art. 172 Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21|4|69	FURLAN, Carlos Alberto	5	Hurto automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	29|4|69	SANTISTEBAN, José	5	Incumpl. deberes asist. familiar
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	30|4|69	SVERDLICK	5	Incumpl. deberes asist. familiar
16	148	Jorge D. López Bolado	28|4|69	MAC RAE MOIR, Víctor	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	28|4|69	GUERRERO, Miguel Angel	5	Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	28|4|69	FERRARIO, Irma	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	28|4|69	CASTOLDI, Anatolio	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	30|4|69	TORRES, Rómulo	5	Malversasión caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	24|4|69	CALVIÑO, Antonio y OMCHIMIUK, Simón	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	18|4|69	CAZOLA, Juan	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28|4|69	GORDILLO, Antonio	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28|4|69	OROFINO, Omar Roberto	5	Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6|5|69	MIECZYSLAN KALBARCZYK	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|4|69	SPROVIERO, Abelardo Orlando	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6|5|69	SIVICK, Luis Víctor	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	29|4|69	REDI, Antonio Mateo	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	30|4|69	JULIO, Julio	5	Abuso de arma y lesiones
18	155	Abel Bonorino Pero	6|5|69	BARANDA, Carlos Lázaro	5	Falsificación documento y estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	12|5|69	GOROSITO, Carlos Alberto	5	Estafas reiteradas
18	155	Abel Bonorino Pero	5|5|69	COLOMBO, Juana Norma	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|4|69	COPELLO, Mario Argentino;	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo		ESCOBAR, Luis Enrique	5	Hurto y estafa mediante falsificación cheque
18	156	Jorge Méndez Huergo	28|4|69	DOUGLAS PEREZ, Guillermo	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	28|4|69	REDI, Antonio Mateo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	6|5|69	MORALES, José Antonio	5	Robo
21	163	Alfredo A. Müller	6|5|69	Julio Julio A-QUINO	5	Robo
21	163	Alfredo A. Müller	6|5|69	GORRIZ, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	5|5|69	LOPEZ, Cándida	5	Hurto
21	164	Héctor Grieber	30|4|69	VEGA, Elio César	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30|4|69	GABITO, Julio César	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30|4|69	ENRIQUE, Alberto	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30|4|69	AVILA, José	5	Estafas reiteradas
21	165	Jorge Baltar	30|4|69	STORNI, Eduardo Raúl	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	2|5|69	FREDES, Rubén Rogelio	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5|5|69	MACCHIAVELLI, Eduardo Alberto	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|4|69	CORONEL, Héctor	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5|5|69	ROSSI, Ernesto Oscar	5	Defraudación prendaria
19	159	Félix Esteban Dufouro	28|4|69	MARTINEZ, Laura Lombardo de	30	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufouro	28|4|69	BAEZ, César	30	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufouro	28|4|69	CASTILLO, Jorge	30	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	11|4|69	CASABE, Elías	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	16|1|69	CASTULO PRESNO, Edgardo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16|4|69	BURONE, Luis Enrique	5	Malversasión caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	7|4|69	ARO, Germán Alberto	5	Estafa y falsificación documento

e. 2|6 Nº 561 v. 9|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a "LA AVISPA, SOC. EN COM. POR ACCIONES" a fin de que comparezca dentro de cinco días a dar explicaciones (art. 56 - Ley 11.719) en los autos "La Avispa, S. C. A. s|Ped. de Quiebra por Teber S. A." — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 300. —e.2|6 Nº 82.101 v.3|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en los autos caratulados: "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S. A. s|liquidación sin quiebra" (Expte. Nº 11.314), se ha dispuesto efectuar una distribución provisoria de fondos. El detalle pertinente de las sumas prorrateadas corre agregado en los referidos autos a fs. 1804|1806, el que podrá ser consultado por el término de ocho días en la mencionada Secretaría.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120.— e.2|6 Nº 82.075 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 17, comunica por cinco días la quiebra de JULIO IRIANI. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de octubre de 1965. — Síndico: Don Alberto Victorio D'Angelo, domicilio 25 de Mayo 533, Cuarto Piso, Interno, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.000.— e.2|6 Nº 81.838 v.9|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que la junta de acreedores de la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO ha sido postergada para el día 27 de Junio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.200.— e.2|6 Nº 82.050 v.9|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de LUNETTA VICENTE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Julio de 1968. — Síndico Margarita Martínez. — Domicilio Alsina Nº 1238, piso 1º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señalándose el 13 de Agosto de 1969 a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000.— e.2|6 Nº 81.996 v.9|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, en los autos "OTAN S. R. L. c|ARANA CAZON MELCHOR s|prenda", cita por 5 días a fin de que comparezca a estar a derecho al Sr. Melchor Arana Cazón bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 800.— e.2|6 Nº 81.973 v.3|6|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "A. CALISTI S. R. L.". que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, mayo quince de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 960.— e.2|6 Nº 82.001 v.3|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, Secrtaría número 12, comunica por tres días en los autos "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|MARASCA NICOLAS s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 14.603, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en Pringles Nº 1277, rematará el sábado 14 de junio próximo a las 11 horas, sobre la misma, la finca de la calle Brasil Nº 135, edificada sobre el lote Nº 15 de la manzana 14, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de 8,66 mts. de frente por 41,342 metros de fondo. Superficie: metros cuadrados 358,2. Dominio en autos. Deuda al 30 de junio de 1968: $ 4.800 m|n. por tasa de alumbrado, barrido y limpieza: $ 1.500 m|n. por servicios sanitarios y $ 16.128 m|n. por contribución territorial años 1966, 1967 y 1968. Ocupada por el demandado y miembros de su familia, que según contrato hipotecario deberán entregarla desocupada. Venta al contado. Base $ 2.356.608. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro. secretario.

$ 3.600 e.2|6 Nº 81.992 v.4|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos GONZALEZ ENRIQUE y otros c|ALVAREZ SIXTO, hipotecario, expediente Nº 2601|67, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el día viernes 6 de junio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Edison 915, entre Monteagudo y Saavedra, edificada en lote de terreno que mide según títulos: 10m39 de frente al S.E. por 16m25 de fondo costado S.O., 10m39 contrafrente N.O. y 16m32 en el N.E., o sea una superficie total de 169.20 m. c. Ocupada por la parte demandada. Base $ 423.333.33 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.880 e.2|6 Nº 82.107 v.4|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otros contra GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima 131, 1er. piso "B", Capital Federal, rematará el 6 de junio de 1969, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo, en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy número 2975, esquina a la calle Mitre hoy Palma, designado su terreno con el número Uno, de la manzana letra "A", compuesta de 13,24 m. de frente al Nord Este, 16,54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 221,92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 110, Parcela 12. Base m$n. 2.433.034, al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires. mayo 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.200 e.2|6 Nº 81.663 v.4|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "FERRI, JOSE y otra c|IRUSTA, RAMON ROQUE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9502, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el viernes 13 de junio de 1969, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en el Partido de La Matanza, localidad de Villa Luzuriaga, Pcia. de Buenos Aires, calle Ocampo Nº 1718, lote 19 de la manzana 8 E, midiendo 10,90 mts. de frente por 21,20 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 231 m2. con 8 dm2. — Sale a la venta con la base de $ 177.920 m|n. — Seña 8% y Comisión 3%, en efectivo y al contado.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.

$ 2.520.— e.2|6 Nº 82.348 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ, ROBERTO y|o RAIGE, CARLOS ALBERTO, ejecutivo", Expediente Nº 171.999, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1390822, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 22.110 m|n. al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.292 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|POLIMENI, ANTONIO, ejecutivo", expediente número 155.967, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam. Nº 505283, faltándole los juegos de cepillos, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 5.304 m|n. al contado. — Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.281 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARRIGO LORENZO, ejecutivo", expediente Nº 155.949, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 65977, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 3.160 m|n. al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.276 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AYALA, NATALIO ARMANDO, ejecutivo", Expediente número 155.947, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B-A 6, Nº 1504218, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 3.850 m|n. al contado. — Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 82.264 v.3|6|69

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio "PROVEEDURIA DE LOS CAZADORES DE BS. AS. S. R. L. c|FABREGAS MARIO HUGO, s| Ejec.", que el partillero Alberto C. E. Richelme, el 6 de junio de 1969, a las 13 horas, en Honduras 4370, rematará un ventilador de columna "Siam" Confort Aire, Nº 170085 y una enceradora eléctrica "Siam" Nº 7502599, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Expte. Nº 163.609. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 600 e.2|6 Nº 82.155 v.2|6|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FREIRE CARLOS, Ejecutivo", expediente Nº 106.209, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa, modelo único de 3 hornallas, Nº 59596, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 11.760 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario

$ 1.200 e.2|6 Nº 82.273 v.3|6|69

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMICONE NESTOR NICOLAS, Ejecutivo", expediente Nº 1382, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, número 347094, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 52.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e.2|6 Nº 82.262 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BASUALDO MANUEL FELIX, Ejecutivo", expediente número 1312, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2615, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 329340, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 72.110 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.280 e.2|6 Nº 82.265 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERRERA FERMIN ROMILDO, Ejecutivo", expediente número 1572, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 265787, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 18.840 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e.2|6 Nº 82.282 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHIABONE de ZERBINI MARIA VICENTA, Ejecutivo". expediente Nº 1313, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 191714, faltándole las cubeteras y bandejas, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 9.560 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e.2|6 Nº 82.284 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|PARODI JOSE BERNARDINO, Ejecutivo", Expediente número 1360, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 77289, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base, $ 25.896.— m|n., al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires. 26 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e. 2|6 Nº 82.288 v. 3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ZAERRA LUIS JOAQUIN ADELINO, Ejecutivo", Expediente Nº 1.574, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora aspiradora eléctrica, marca Siam, modelo L. A. Nº 3.549, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base, $ 7.250.— m|n. al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e. 2|6 Nº 82.290 v. 3|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "ABEL HERSCH y otro c|GOSPODNETIC, MARINKOVIC y CIA. s|ejec.", Expediente Nº 106795, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 4 junio 1969, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046 donde se exhiben al público los siguientes bienes: 11 mesas de madera, 40 sillas de madera, una heladera familiar eléctrica Siam, 30 platos, 10 tazas de café con sus platos, 2 ollas de loza y una de aluminio, un reloj eléctrico de pared marca Cores, 6 percheros de pared, diversos tamaños, un aparador de cuatro puertas, 24 botellas de vino Chapanay, un ventilador de techo, 2 paletas, 4 colgantes luz fluores-

cente de 2 tubos c|uno y una mampara de madera y vidrio de 12 mts. de largo por 1,38 de alto. Sin base. Venta al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.840 e. 2|6 Nº 82.176 v. 3|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: "TUTAL PIAST, S. A. c|CICAIA, S. A. s|ejec., expediente 140380, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina marca Olivetti Nº 972-18588, eléctrica Divisuma; una máquina electrosuma eléctrica marca Olivetti Nº 487256; una máquina de escribir Olivetti de 120 espacios Nº 142973; una máquina de escribir Olivetti de 160 espacios Nº 90725. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Guillermo J. Drugo, secretario.

$ 1.280 e. 2|6 Nº 82.173 v. 3|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "AMAPLAC S. A. I. C. I. c|DIFIORE ROBERTO s|ejecución", Expte. Nº 180.297, que el martillero José M. Pulido rematará el 11 de junio de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Stromberg Carlson con perillas al frente, gabinete de madera sin número visible, en funcionamiento; un aparador estilo moderno de 6 puertas de aproximadamente 2 mts. de largo por 0,50 de ancho de madera lustrada color oscuro; una estufa marca Aurora a gas, sin número visible, en funcionamiento; una mesa ratona con tapa de mármol; un tocadismo marca Ime, especial, sin número visible, en funcionamiento con 4 botones; una lustraaspiradora marca Leolux, sin número visible, en funcionamiento. Al contado, sin base, al mejor postor. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, Prosecretario.

$ 1.760 e. 2|6 Nº 82.174 v. 3|6|69

Nº 33

Juzgado de Páz Nº 33, comunica por 1 día, en el juicio "ZLOTNIK MIGUEL c|NAON LAZARO s|ejec.", Expte. 123355, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 6 de junio de 1969, a las 13 hs., en Honduras 4344. Sin base, contado y dos sillones, color azul, que se exhiben en Honduras 4344 .Sin base, contado y mejor postor. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 440 e. 2|6 Nº 82.152 v. 2|6|69

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "SANCOR COOP. DE SEG. LTDA. c|MENCHI JULIO O., s|ejec." - Expte. 125.730, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 6 de junio de 1969, a las 13 horas, en Honduras 4370 rematará una máquina de sumar, "Olivetti", Nº 97429922-Summa 15, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado, mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Alberto Jorge Di Iorio, secretario.

$ 960. e.2|6. — Nº 82.154 v.3|6|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRARIS MARIO, Ejecutivo" - Expte. Nº 19.024, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 40, Nº 1426087, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 63.700. Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200. e.2|6. — Nº 82.269 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|QUEIRO GERARDO ALFREDO, Ejecutivo" - Expte. Nº 18.995, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una lustradora enceradora, eléctrica, marca Siam, modelo Superplana, Nº 13893, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 20.160. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200. e.2|6. — Nº 82.295 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAR S. A. contra BRALLARD ROBERTO, Ejecutivo" - Expte. Nº 17.759, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo T-56, Nº 6828, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 50.958. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200. e.2|6. — Nº 82.267 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALERNO HECTOR HUGO, Ejecutivo" - Expte. Nº 18.955, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam, número 29042, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 23.140. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.280. e.2|6. — Nº 82.271 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MERELLES ESTEBAN, Ejecutivo" - Expte. Nº 17.721, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cocina a Gas licuado, marca Siam, modelo G. E. Nº 59786, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 19.480. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200. e.2|6. — Nº 82.293 v.3|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS c|FUENTES CARLOS s|ejecución prendaria, que el martillero Buela rematará el día 13 de junio, a las 10 horas, en la calle Mercedes Nº 1523, donde se exhibe el bien al público, el siguiente objeto: un automóvil Sedan 2 puertas marca Pontiac, modelo del año 1935, motor Nº 6|49887, patente de la Capital Federal Nº 329.087. Expediente Nº 24.073. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 61.200.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969.— Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520.— e.2|6 Nº 82.373 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE ARMANDO contra MANCUSO CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.". Expte. 30.049, que el martillero Martín Ortelli rematará le 12 de junio próximo, a las 19 horas, en Besares 2732, el siguiente bien: un automóvil Kaiser Carabela, mod. 1960, usado; motor Nº 606046558; Pat. Nº 348.776 de la Cap. Federal, transf. en trámite, uso part., en mal estado de chapa y pintura, con rueda de auxilio y radio según acta de secuestro, que se exhibe en Besares 2732, Cap. — Base: $ 174.903,50 m|n. — Comisión: 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969.— Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.2|6 Nº 82.298 v.4|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| PROSPERO SANTIAGO M., s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 30.132, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de junio de 1969, a las 11.15 horas, en la Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Valiant IV Gran Turismo, modelo año 1967, tipo sedan, chasis Nº 77B0288, motor núm. 77B0288, marca Chrysler, provisto de rueda de auxilio armada. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires mayo 29 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.2|6 Nº 82.175 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "JATAR HNOS. c|JOFRE Y ROSSINI s|Ejec." Expte. 25.967, que el martillero Raúl J. Campagnoli, rematará el 4 de junio, a las 11.30 horas, en Serrano 534, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran un torno sin marca ni Nº visibles, de 0,90 de bancada; una ampliadora marca "Bromberg", sin Nº visible y un serrucho automático para cortar metales, sin base, al contado y al mejor postor. — Todo conforme a lo dispuesto en el art. 565 Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.280.— e.2|6 Nº 82.363 v.3|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. c|JOSE ENRIQUE FERRARO y otro s|ejecución prendaria", expediente número 30.524, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Bmé. Mitre 2138, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un camión marca Fargo usado, modelo año 1957, con motor Nº PA 6113820, marca Perkins, patente Nº 545846, año 1966, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 223.750 Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.324 v.4|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SUMA S. R. L. c|IACOVONE, ALFIO O. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.427|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará, el día 14 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en José L. Cantilo 2250 Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Peugeot, tipo 403, modelo año 1964, motor Nº 36401783, carrocería Nº 1001845, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1142398. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 456.438. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.140 v.4|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L c|BOSCOLO, ALFREDO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 41.521|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 17 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Guatemala 4641|55, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1966, motor número 33657, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1263178, para uso particular. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Base m$n. 724.593. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.141 v.4|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 1 día en el juicio: "CREDIPREND, S. R. L. c| ALVAREZ NESTOR F. s|prenda", Expt. Nº 14968, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 14 de junio de 1969, a las 11 hs., en la calle 10 Nº 1366, entre las calle 60 y 61 de La Plata, Prov. Bs. As., donde se exhibe todos los días de 8 a 16 hs., un automotor marca Kaiser Carabella, modelo 1958, tipo sedán, 4 ptas., motor 6017729, usado, Pte. 893-906, Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base, $ 176.000.— m|n. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o, en efectivo. En caso de fracasar la primera subasta luego de transcurrida media hora, saldrá nuevamente sin base y al m|postor. Entrega previo pago total. Art. 565. Cód. Ptos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.000 e. 2|6 Nº 82.279 v. 2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "ZEC EMILIA A. c|RUBEN O. CORONEL y otro s|ej. prenda.", Expediente Nº 26.456, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe una motocicleta Gilera, año 1964, 200 cc., motor y cuadro 66-01766, patente 1.771.028, Pcia. de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor .— Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.040 e. 2|6 Nº 82.143 v. 3|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "BASALTO S C A c|FAGOTTI-GIOLFREDO SAUL y otro s|ej. prend". Expte. 41238, que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 4 de junio prox. a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: máq. agujer. de banco Nº 10713 c|mot. Siam; máq. amoladora Nº 30164 c|mot. eléc c|piedra y cepillo; máq. soldad. eléc. Fmi serie 4535; compresor Arpe c|mot. de 1 1|2 HP; criket hidráulico; 42 llaves fijas de 2 bocas div. medid; 6 llaves inglesas; 11 pinzas div.; 1 juego de kalisuar Carl Cardon com. de 15 piezas; medidor de volt. Hundox p| baterías; una agujer. eléc. Dymatic, serie 1945; juego de fresas de 12 piezas. Sin Base. — Contado. — Comisión, 10 o|o. — Seña, 30 o|o. — Entrega conf. Art. 565. Cód. de Proc. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 1.840 e. 2|6 Nº 82.296 v. 3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "ARARAT, SOC. COOP. DE CRED. LTDA c|LEVONIAN, EDUARDO y otros s|Ejec.". Expte. Nº 41541, que el día 9 de junio próximo, a las 16 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: 0,95 mts. de pana color verde; 1,90 ms. de pana color oro; una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti, Nº 99775612, multisuma; 20 y una máquina de escribir marca Olivetti, portátil, con estuche, Nº 1608071. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 1.520 e. 2|6 Nº 82.330 v. 3|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO, S. A. c/ JUAN CARLOS PESARESI y otro s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 584, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1120 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1969, a las 15 30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant II, modelo V-200, año 1963, motor Nº 381885, chasis número 381885, patente Nº 507072, de la Capital Federal, año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos moneda nacional 459.389,50. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280. — e.2|6 Nº 82.323 v.4|6|69

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días, en autos "SUD CARS, S. R. L. c/DENIS JUAN CARLOS, s/ prenda", el martillero Ramón Pérez rematará el 16 junio, 11 horas, en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un automotor Chevrolet, modelo 1951. Base, pesos 313.500. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.320. — e.2|6 Nº 82.329 v.4|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP LTDA. y otros, s|ejec. prend." (Expte. Nº 17.974), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 16 de junio de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel Nº 1 J4|5 6-110.994, serie Nº T3553-7, de 6 cilindros, 97 CV., modelo J6LZ1, del año 1962 con carrocería tipo colectivo, para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial. Patente Pcia. Bs. As. Nº 766-401, Interno Nº 38, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veires secretario.

$ 2.880 e.2|6 Nº 82.358 v.4|6 69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|BERBERIAN HNOS. S.R.L., s|prenda" (Exp. 20.360), que el martillero Luis Beider rematará en Rondeau 3440, Cap., el 18 de junio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Una máquina de rebajar suelas, marca Glaste, tipo 212, Nº 2229; Una máquina de armar pegado, maca Glaste, tipo 225, Nº 2043; Un motor marca Mech tipo M., de 3|4 H.P., Nº 6943; Una máquina de raspar de dos bocas, marca Glaste, tipo 217, Nº 2057; Un motor marca Fame, tipo T, de 3|4 H.P., monofásico, Nº

25517; Una máquina de desvirar lisa, marca Glaste, tipo 205, Nº 2211; Un motor marca Mecn, de 1 H.P., monofásico, bomba, marca Glaste, tipo 207, Nº 2042, tipo M 58, Nº A13275; Una lija tacos y Un motor marca Mecn, tipo TM, de 1 H.P., monofásico, Nº 192547; Una máquina cepillo, marca Glaste, tipo 206, Nº 2063; Un motor marca "F|F|A", de 1 H.P., monofásico, Nº 13380; Una máquina de pasar lija con regulador marca Glaste, tipo 206, Nº 2064; Una máquina de pegar vira, marca Glaste, tipo 227, Nº 2138; Un motor marca "D|S.H.", tipo M., número convencional 153; Una máquina cortar suela, marca Glaste, tipo 209, Nº 2052; Una máquina asentar y planchar, marca Glaste, tipo 210, de 1 H.P., Nº 2049. La fuerza del motor Nº 153, es de 1 H.P., en el estado que se encuentran y que se exhiben en el mismo lugar. Base: $ 165.000. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.320 e.2|6 Nº 82.371 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 13, comunica por tres días en los autos "CENTRAL MOTOR, S. A. c|DIONISIO, RAMON LUCERO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.459), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler Ika", modelo año 1965, motor Nro. 357016136, serie 58461, usado, patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 341-971, año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 846.425. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.326 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GILOTAUX, S. A. C. I. F. c/DISCOS QUINTO, SRL, s/ejec. prendaria", expediente Nº 19959, que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el día 6 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Camioneta Citroën, modelo AZU 1967, 2 puertas, motor Citroën Nº 3037000357, AZU, serie 1967, de 18 HP de potencia, 425 cm3 de cilindrada, chasis Citroën 3003005199, dominio Nº 098050 de la Capital, con la base de $ 256.300, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280. — e.2|6 Nº 82.352 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "GAINSS, S. R. L. c/BUZETA OSVALDO E., s/ejec. prendaria", el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 7 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 1586, 6º piso, primer cuerpo, Capital, un televisor consola marca "Gainss" 835, modelo Gran Angular, nuevo y funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440. — e.2|6 Nº 82.356 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "LAS VILLAS S.A. c| MARIA ENRIQUE DE GIORGI DE CABANES Y OTROS s|ejecución prendaria". Expte. Nº 20.355, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliere 642 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF.612, año 1967 tipo automóvil con carrocería sedan cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca "OHC 181 Tornado Interceptor" Nº 8010316, de 6 cilindros y 122 c.v. de potencia. Serie Nº 678574, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº 01927 montado sobre dos ejes, en el estado en que se encuentra, venta al contado, con la base de m$n. 683.950.— Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.—

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969.— Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.760.— e.2|6 Nº 82.325 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "CALAFELL HORACIO JORGE c RUTA CARLOS ILDEFONSO s|ejec. Prend.". (Expte....) que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 12 de junio a las 9 horas, en Saladillo 3042, Capital, donde se exhibe: un automotor usado marca Mercedes Benz modelo año 1956, tipo tractor, uso transportador, motor Nº 3259106506289| 56, patente de la Provincia de Buenos Aires 624.353, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 684.250. — m|n. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280.— e.2|6 Nº 82.153 v.4|6|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos AUTOPOI SRL. c|PERRUPATO PABLO R. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 19 de junio de 1069, a las 10 hs., en el local de la calle California Nº 1747, Capital, el automóvil particular Jeep Gladiator 500, mod. 1964, Serie 44511, motor Nº 646106788, chapa patente de Bs. As. Nº 617831, Serie Nº 7880141, el bien se exhibe, en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 467.250. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Expte. Nº 22.831.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.280 e.2|6 Nº 82.204 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "AUTOPOL S. R. L. c| DUBUIS ALBINO s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 24 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, el colectivo marca Bedford Mod. 1960, motor Nº J4|5|6-61459, patente Nº 224.516 de la Prov. de Bs. As. — El bien se exhibe en la calle Mitre 3.600, Ruta 202 San Miguel, Prov. de Bs. As. — Base $ 800.000.— Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicial. Exp. Nº 22.804.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.— Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040.— e.2|6 Nº 82.202 v.4|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONZON, Ernesto, Ejec prend., expediente Nº 6046, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 613842, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 25.064 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.2|4 Nº 82.297 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BALLI, FEDERICO J., ejec. prendaria, Expediente Nº 22.970, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Un mostrador eléctrico marca Carma, con licencia Westinghouse, modelo WM-43, Nº 1367, completamente equipado y una vitrina eléctrica marca Carma, con licencia Westinghouse, modelo W.22, Nº 2230, con el vidrio roto, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 229.095 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. —

$ 2.280 e.2|6 Nº 82.260 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos SANCINETI ALBERTO c|GRECO JUAN BAUTISTA s|ejec. prend., Expediente Nº 22.233, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 9 de junio de 1969, a las 16 hs., en Rivadavia 4974, Capital, lugar donde se exhibe, un piano marca Ernest Korner, Nº 13.543, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 115.000. Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920 e.2|6 Nº 82.169 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c| EMPRESA GRAND BOURG S.A.C.I. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 23 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle California 1747, Cap., el colectivo marca Bedford, mod. J6LZ1, año 1965, serie 6267-7, motor marca Bedford Nº 3, D|12788, con carrocería metálica, de 20 asientos marca Luna, Nº 62E, mod. 1965, el bien se exhibe en la Avda. Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. de Bs. As. Base $ 1.012.000. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.203 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: RIBEIRO MANUEL J. c|LOPEZ ANTONIO A. y otro s|ej. prenda, Expediente Nº 22.542, que el martillero Juan F. Brardinelli, día 17 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Una motoneta Siam Lambretta, modelo año 1959, 125 cc., motor 3-10.228, bastidor 10.228, Patente 21.387, Capital Federal. — Base m$n. 61.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.2|6 Nº 82.142 v.4|6|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos LANCASTER ARGENTINA S. A. s|quiebra, Expte. Nº 13.919|66, que los martilleros Eduardo Ojam Gache y Alberto M. Toschi, rematarán el sábado 14 de junio de 1969, a las 10 horas, en Moreno 490, donde se exhibirán de 9 a 12 horas, los días 11, 12 y 13 de junio, los siguientes bienes: mostrador, 4 escritorios madera, 4 escritorios metálicos, 6 sillas y 1 sillón metálicos, 7 mesas metálicas p. máq. escribir, 4 armarios y ficheros metálicos, percheros, teléfonos intercomunicadores, prensa hierro, papeleras y útiles de escritorio, instalaciones varias, 4 máquinas de escribir "Olivetti", 1 máq. escribir "Torpedo" 80 espacios; 1 máquina escribir "Remington Rand" 130 esp., 1 máq. sumar electr. "Insandi", 1 máq. Divisuma 14 "Olivetti" eléctrica y demás bienes inventariados en autos, sin base, al contado, mejor postor y dinero en efectivo; entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 C.P.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — El Secretario.

$ 2.320 e.2|6 Nº 82.376 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, que en el juicio "FERROTECNICA S. A. c|ROSA JOSE y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 19.728, que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 18 de junio, a las 15 horas, en la calle Amadeo Sabatini 930/60, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina hormigonera, marca "Ferrotécnica", modelo TV 220, completa, en regular estado; un motor a nafta, de 4 H.P., marca "Milord", número 11.834, en buen estado de conservación. — Base m$n. 10.760. — Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.760. e.2|6. — Nº 82.205 v.3|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|FIAD JULIO PEDRO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 30.104, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 17 de junio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: un camión usado, marca Rastrojero, modelo año 1958, motor número 871909, chasis Nº 36749, uso particular, patente Nº 789028, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 265.238,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360. e.2|6. — Nº 82.359 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "ERCOLANO Y PEREIRE S.R.L. c|FAUSTO ALCIDES MARTINEZ, s|Prenda" - Expte. 30.998, que el martillero Luis Beider rematará en Rondeau 3440, Capital, el 25 de junio de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: una máquina para armar puntas, para calzado, marca Glaste, tipo 226, número 2091, con calefacción y regulador especial; una máquina de Asentar Planchar, para calzado, marca Glaste, tipo 210, número 2072, 1 motor trifásico, de 1 1/2 H. P., tipo T, Nº 1359; una máquina de pegar viras para el calzado, marca Glaste, tipo 227, Nº 2176, 1 motor de 1/4 H.P., monofásico, marca Mech, tipo M., número 100090; 1 máquina de limpiar lisas para calzado, marca Glaste, tipo 206, Nº 2085, 1 motor 1/2 H.P., trifásico, marca Mech, tipo T. Nº 4364. — En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 260.637,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.240. e.2|6. — Nº 82.371 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra GIMENEZ ARSENIO ISIDORO y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 28.159, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de junio de 1969, hora 11 rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motocicleta Gilera, modelo año 1966, Gran Turismo, motor y cuadro 77-10447, 200 c.c. — Base m$n. 50.820. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. e.2.6. — Nº 82.144 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado del Trabajo Nº 23, comunica por dos días, autos "GIAMBRUNI JUAN E. contra FABRI-DIESEL S. A., s|despido" - Expte. 14.593, que el martillero Pedro Santos rematará el lunes 9 de junio cte. año, a las 15,30 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, lo siguiente: varios, engranajes, acoples, bobinas, transmisiones, juegos de aros, piñones, válvulas, etc., de la industria automotriz, según constancia en autos, dentro de las siguientes condiciones: Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago contado; venta sujeta aprobación de remate. Las mercaderías se entregan una vez aprobado el mismo, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado; se aceptan ofertas bajo sobre, en Avda. Olivera 1462, Capital, hasta 24 horas, antes de la subasta.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

$ 1.840. e.2|6. — Nº 81.950 v.3|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos días, en autos "PEREZ WENCESLADA c|MAS CARLOS y otro, s|Despido", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 4 de junio, a las 9,30 horas, sin base y al mejor postor, en el local de la calle San José 1754, Capital, en el estado en que se encuentran, el fondo de comercio de la calle Salta 233 y los siguientes bienes: un televisor usado, marca Admiral, modelo 323-B-2, sin una perilla; una máquina para café express, usada, marca Urbe, Nº 3902, de 2 canillas; una balanza de mesa, marca Filzola, Nº 3149, de 15 Kg.; una cortadora de fiambre, eléctrica, marca STS, Nº 0560; una máquina de cortar fiambre, marca ST, sin número visible; una conservadora de helados, sin marca ni números visibles, con motor acoplado; un equipo refrigerador, marca Siam Di Tella, de 0,5 H.P., Nº 9035411; un equipo refrigerador, marca Donitc, número 177900; una cocina a gas de garrafa, marca Alyno, sin número visible, de 2 hornallas. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 2.320. e.2|6. — Nº 80.939 v.3|6|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SANTIAGO MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.30|5 Nº 81.573 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JOSE FRANCISCO MARIA TENTINDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.29|5. — Nº 82.611 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEVERINA GHILINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.29|5. — Nº 82.620 v.2|6|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NAPOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720. e.29|5. — Nº 81.496 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA ZABALA de ACHABAL, AGUSTIN ACHABAL y JUAN BAUTISTA ACHABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 81.459 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JULIO GUILLERMO LESSER o JORGE JULIO LESSER y DUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 82.746 v.2|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA LINDA ARDUINO de PEZZATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.730 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RECUNA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.701 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO SANTELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.698 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SPELAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.626 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBA KRIEG de KREJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.656 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS VISCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 81.493 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MELI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.709 v.2|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX DI FIORE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.645 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 81.483 v.2|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO UCHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.676 v.2|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SATRAGNI de FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 960 e.29|5 Nº 82.712 v.2|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a herederos y acreedores del causante CARLOS MARIA PEREZ AMUCHASTEGUI para que en el término de diez días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.611 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE MEDINA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 81.497 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE OSBALDO FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 81.474 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE HUGO GARCIA PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 81.473 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLMESKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.502 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS VILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.505 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE INFESTA de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.636 v.2|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA STELA de FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.784 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFONSO CLAUSSEN o CLAUSSEN FRIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.729 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO BAREA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 81.490 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESPEDITO o ESPEDICTO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.539 v.2|6|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SEVILLANO VICENTE de CAÑADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.639 v.2|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ESCUTARY y de doña CATALINA COFFEY de ESCUTARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960.— e.29|5 Nº 82.786 v.2|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO BONANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de mayo de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.525 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GRODSINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.643 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KRAWCZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.705 v.3|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOSEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.691 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PEDRO ANNONI y doña MARIA CARIBONI de ANNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.683 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIEIRO de DAPENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720. —e.29|5 Nº 81.484 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ZECCA de VANINETTI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 81.485 v 2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SOFIA ORTIGUEIRA u ORTIGUEIRA y MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.575 v 2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SZULKIN de IAIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.606 v 2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FRANCISCO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.699 v.2|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARIANO DESIMONI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — José M Monclá, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.727 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO JUAN CHIOSSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 82.558 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL BUDOR o ARCANGEL MIGUEL BUDOR y CHIELLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|5 Nº 81.494 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "Mascaro, Cosme Juan y otros, s|información treintañal", cita por quince días a JUAN PISANO y|o Sucesores y|o personas que se crean con derechos a la propiedad de la calle Virgilio 660 bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.200 e.27|5 Nº 80.867 v.2|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON da SILVA o DA SILVA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.547 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ANTONIO ASNAGHI. — Publíquese por tres días.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.662 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO ROJO y MARIA MAGDALENA LEMA de ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 840.— e.29|5 Nº 82.688 v.2|6|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA BARREIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 82.738 v 2|6|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL JUAN o MANUEL CABALLERO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, Marzo 13 de 168. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 81.421 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BENITO SORIA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.576 v 2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICTORIO ORESTES CENDERELLI. Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 81.489 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA GARCIA de GARCIA y de MARIA PILAR GARCIA de BONA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.789 v.2|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE ARTALE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.514 v.3|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO NICOLAS SEPPE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.546 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANGEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.724 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PONCE de FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 81.471 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMIDORO ANTONIO CIARRAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.629 v.2|6|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA MARINO de LANNEFONDERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 960. — e.30|5 Nº 81.795 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MACCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.631 v.3|6|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO TOSTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.614 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STELLADORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario
$ 2.400 e. 23|5 Nº 80.342 v. 6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA MARIA LANFRANCHI de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.551 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPPUCCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 82.608 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA o PETRONA DORALIZA FERREYRA o FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.29|5 Nº 82.667 v.2|6|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEGO MARIA ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.792 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PALLADINO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 29|5 Nº 82.787 v. 2|6|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de FERREIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.522 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MURATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.30|6 Nº 81.684 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO COSTALONGA BAFFA. Publíquese por tres días. — Raúl R. Frías, secretario.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 82.781 v. 2|6|69.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.699 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BESANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 82.596 v. 2|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CAIMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 81.458 v. 2|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACHIROPITA GRAZIANO de D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.646 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.606 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ TABOADA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 29|5 Nº 81.472 v. 2|6|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENERA MOSCHETTO de PAPPALARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 720 e. 29|5 Nº 82.655 v. 2|6|69.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, por la Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.681 v.3|6|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.509 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO COZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 82.758 v. 2|6|69.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 mayo de 1969. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.545 v.3|6|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA VICTORIA ORLANDI de CANOVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 82.740 v. 2|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 82.537 v. 2|6|69.

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIM o JAIME FEIFER. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960 e.30|5 Nº 81.539 v.3|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILA BOTE de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.675 v.3|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA LEJARZA de LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.599 v.2|6|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA SCHIAVO de VICINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria (interinamente).
$ 720 e.29|5 Nº 82.628 v.2|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AMILCAR GASPARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.780 v.2|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a JORGE LUIS TROGLIO, a que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Wilson de Troglio Haydée E. contra Troglio Jorge Luis, s|divorcio, separación y tenencia". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 880 e.30|5 Nº 81.814 v.2|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE NIEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|5 Nº 81.568 v.3|6|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ANTONIO BRANDARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|5 Nº 81.657 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO BARBERO y MARCELINA MATEO de BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.605 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.685 v.2|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO DEFRANCHI. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.569 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.624 v.3|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL AURELIO ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.30|5 Nº 81.632 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.687 v.3|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FERRUGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.715 v.3|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO MUSLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.640 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA del TRANSITO SOLER de LE BOULLEUR de COURLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.711 v.3|6|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SERRANO.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.392 v.25|4|69
$ 1.960.— e.30|4 Nº 81.749 v.10|6|69

Nota: Se publica de esta forma, en razón de corresponder diez días de publicación.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ERNESTO GUILLERMO GARBERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.783 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ROSA DI PAOLA de MARTINEZ o FELISA DIPAOLA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.536 v.2|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SANTI de GOROSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.633 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO COGLIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.713 v.3|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2º, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DUPUY de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.784 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.730 v.2|6|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ROBERTO GUGLIELMOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.532 v. 3|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALBERTO CERIMELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.504 v. 3|6|69

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIANA ONDARCUHU de MARTINEZ y MARTIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960 e. 30|5 Nº 81.677 v. 3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días, a JUAN LUIS OVANDO para comparecer en juicio "Maimara, Soc. en Com. por Acc. c|Ovando Juan Luis s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.733 v. 2|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA GRADILONE o LETICIA GRADILONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.641 v. 3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AZUCENA CLARA CHIORA de TROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.791 v. 3|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABEL LIPOVETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 82.644 v.2|6|69

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MARGALLO viuda de FERNANDEZ NOGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960. e.29|5. — Nº 82.669 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO HORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.792 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BAUDROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 81.466 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ de REY, JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 82.756 v.2|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA GROCCIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.772 v. 3|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LULU MARIA FREDA BOXALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Miguel A. Rocamora, oficial 1º.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.504 v.2|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a GASTON LEVY MAY, MARIA ESTHER FIEMEL de GOODALL, RENEE MAY de GILBERGY, HENRY MAY MEYER, RAPHAEL JOSEPH BERNARD MAY, SIMONE MAY de BANES y PAUL MAY MOLINE, a estar a derecho en el juicio "Pinasco Alberto y otros c|Morelli de Agostini Teresa s|Ordinario", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.120 e. 30|5 Nº 81.644 v. 2|6|69

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANIBAL REDELICO y GRECCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Néstor Raúl López, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.731 v. 3|6|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CURATOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.785 v.3|6|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, en autos "Candia de Traverso, Carmen c Pomerano Donato, s|consignación de alquileres", cita y emplaza por diez días a don CARLOS ALBERTO TRAVERSO codemandado en autos, para que tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele al señor Agente Fiscal, en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200. e.29|5 — Nº 82.610 v.2|6|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.575 v.3|6|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO GREGOIRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.778 v.3|6|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO EMILIO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.534 v.3|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS SAAVEDRA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada. (Expte. Nº 30.007, año 1969), fijándose treinta y cinco días para presentar al Síndico Contador Público señor Francisco Kovacevich, con domicilio en Viamonte Nº 927, piso primero, los justificativos de créditos. — El día 3 de septiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Ares, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.200.— e.28|5 Nº 81.130 v.3|6|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CALIFORNIA, SOC. EN COM. POR ACC. — Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de Julio de 1968. — Síndico: Julio Rodríguez, domicilio Uruguay 467 A, piso 11º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 7 de Agosto de 1969 a las doce horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.800.— e.29|5 Nº 82.710 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FIBANCA, SOC. ANON. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de Octubre de 1967. — Síndico Alfonso Mario Lago, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4. (Estudio Torné), a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 21 de julio de 1969, 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgadho intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.29|5 Nº 82.735 v.4|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LAVADEROS DE LANAS THOMAS S. A. C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Norma Elida González Navarro, los justificativos de créditos. — El 18 de setiembre de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.600.— e.30|5 Nº 81.810 v.6|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de FERREVENT S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de enero de 1962. — Síndico: Isaac N. Sañi, domicilio Paraguay 729, 9º piso, Of. 35, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 18 de julio a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposició del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos A. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.28|5 Nº 81.376 v.3|6|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada fijándose quince días para presentar a la Síndico María Teresa Morán, domiciliada en Ayacucho 1365, piso 6º "M", los justificativos de créditos. — El 10 de julio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.30|5 Nº 81.773 v.6|6|69

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Guillermo Fernández Moores, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por dos días, que se ha decretado la rehabilitación del señor ROBERTO ANTONIO MUTUVERRIA, en los términos del Art. 186, inciso a) de la Ley 11.719, disponiendo el cese de todas las interdicciones que son consecuencia de su quiebra.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e.30|5. — Nº 81.527 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos: "TRANSCONTINENTAL S. A. DE TRANSPORTES COMERCIAL E INDUSTRIAL s|Quiebra-Incidente de Medidas Cautelares", convoca por tres días a los acreedores a la Asamblea que se realizará el día 4 de junio de 1969, a las 14 horas, a efectos de tratar propuesta de Dynalectron Corporation, sobre un avión Super H. Constellation la que se encuentra agregada a fs. 2993|94.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.29|5 Nº 81.477 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de LAKME S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoles término hasta el día 3 de Julio de 1969 para presentar el síndico Carlos Alberto Rosenfeld (Corrientes 447, esc. 601) los justificativos de créditos. — El día 24 de Julio de 1969 se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.800.— e.29|5 Nº 82.706 v.4|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a los acreedores de ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada. — Se han fijado treinta días para presentar al Síndico, doña Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 21, los justificativos de los créditos. — El día 6 de agosto de 1969, a las 15 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.200. e.30|5. — Nº 81.528 v.6|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "GAMBATESE y LUCHETTI S.A.C.I.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de noviembre de 1965. Síndico Raquel Berezovsky, Franklin 869. Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 9 de setiembre de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario
$ 3.600.— e.27|5 Nº 81.003 v.2|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a acreedores de ACCENPORT ARGENTINA S.R.L. s|Convocatoria, Junta 25 de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Síndico señor Manuel Aldrey con domicilio en Emilio Mitre 673, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinticinco días a contar desde la última publicación. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.600 e.27|5 Nº 81.065 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "EQUIPESCA S.A.I. C.I. y F.", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de quince días para presentar al síndico Juan Carlos Cuenca Costa, Salta 2067, los títulos justificativos de sus créditos. El día 18 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ 2.600 e.27|5 Nº 81.086 v.2|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "REPAREX S.A.C.I.F.I. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 24 de junio de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000 e.27|5 Nº 81.028 v.2|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de REINA FRANCO. Fecha provisional de cesación de pagos, el 23 de febrero de 1966. Síndico, Miryam Lewenbaum, domicilio Montevideo 666, piso 4, Of. 407, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro

de los treinta días. Señálase el 9 de setiembre de 1969, hora catorce para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.800 e. 29|5 Nº 82.716 v. 4|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "OLFIN S. A.", fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de noviembre de 1968. Síndico Luis Alberto Spanggemberch, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 27 de agosto de 1969, a las 14 horas, la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000 e.27|5 Nº 81.080 v.2|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACCHI S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de julio de 1960. — Síndico: Osvaldo Silvio Ackerman; domicilio Ecuador 575, 5º piso, oficina 58, Capital. — Señálase el 7 de agosto de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.30|5. — Nº 81.634 v.6|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MOLDOVAN & GRUNBERG, SOCIEDAD COLECTIVA, que en el juicio de convocatoria de acreedores, se ha señalado junta de acreedores, para el día 27 de agosto de 1969, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1212, piso 6º, Capital Federal, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. — El Síndico oportunamente designado es el Sr. Adolfo Pedro Lacu, con domicilio en Talcahuano 633, piso 3º, Of. "C", Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.30|5. — Nº 81.652 v.6|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, a los acreedores de NAZER HERMANOS S. R. L., la convocatoria solicitada por esta firma, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico, Ilse Marta E. Lovera, domiciliada en Libertad 976, piso 3º, "G", los justificativos de sus créditos. — El 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.800. e.27|5. — Nº 80.805 v.2|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CELCIUS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Sr. Conrado Martínez, con domicilio en Viamonte 1592, piso 4, Dpto. C, los justificativos de créditos. — El día 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.800. e.30|5. — Nº 81.615 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	15|4|69	CORONEL, Angel Demaria	5	Inf. Ley 13.944
2	106	Carlos R. Romano	14|4|69	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	26|3|69	TORAL, Oscar Ideal y GRIPPI, Aurelio Leonardo	5	Falsif. documento y defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9|4|69	PARDO, Víctor Hugo Germán	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9|4|69	DE JESUS, Marcelo Tulio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|4|69	TANTO TERO, José Horacio	5	Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	1º|4|69	LARRIGAUDIERRE, Juan Carlos	5	Estafa falsificación documento
3	110	Rafael Cullen	9|4|69	HERRERA, Carlos Alfredo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	9|4|69	VERA, Petrona y RIOS, René	5	Defraudación prendaria
3	113	Victor Adolfo Yañez	16|4|69	ROFFI, María Ofelia	5	Estafa
4	113	Victor Adolfo Yañez	14|4|69	SEMINI, Antonio Victoriano Rozaso	5	Robo con violencia en las personas
4	113	Victor Adolfo Yañez	14|4|69	BORYSIUK, Eduardo Antonio	5	Robo con violencia en las personas
5	114	Juan J. Devalle	28|3|69	CETRA, Abelardo	5	Defraudación bajo Nº ..819
5	115	Alfredo A. Breton	9|4|69	PIETRA, Martín Marcelo y DI COSTA, Antonio Juan	5	Robo y lesiones
6	119	Jorge Benitez Cruz	15|4|69	ABRAHAM, Alejandro	5	Robo, daño y lesiones
6	119	Jorge Benitez Cruz	16|4|69	MAFFIA, Pedro	5	Coparticipación en robo
6	119	Jorge Benitez Cruz	15|4|69	TRABADDO, Antonio Max	5	Estafa
6	124	Juan Manuel Jordán	14|4|69	RICA, Arnaldo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|4|69	SAMMARRUCCO, Vicente	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|4|69	CAPPANERA, Raquel S.	5	Quiebra
8	125	Ruben R. Alliaud	14|4|69	CALASTREME, Carlos Alberto	5	Defraudación
9	127	Arturo G. Gaibrois	11|4|69	CHAREZ o CHAVEZ, Jorge	5	Robos reiterados
9	128	José Ignacio Garona	10|4|69	MOCCIO, Jorge Carmelo	5	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2|4|69	PAREJA, Hector Eduardo	5	Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27|3|69	LINARDI, Francisco Alfonso	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27|3|69	LINARDI, Jorge	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27|3|69	LINARDI, Héctor	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	25|3|69	CANTONNE, Enrique	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	8|4|69	PIZZNI, Arturo A.	5	Hurto
10	131	Gustavo Adolfo Falco	28|3|69	MINO, Ana Isabel o GERERITZ, Juana Berta	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|4|69	BEILIN, Mario	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|4|69	DESTEFANO, Luis	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|4|69	PANEI, Nora Hebe Miele de	5	Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|4|69	ESPINOSA, Roberto Carlos	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|4|69	BORYS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|4|69	VIDELA, Diego	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|4|69	DI SANTO, Horacio Miguel	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	11|4|69	SARCINELLI, Alberto	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	9|4|69	CIROLLI, Fortunaro	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	14|4|69	MURGIA, Arturo Mario	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	134	Candido A. Mariño	10|4|69	MENDIBURU, Pedro Alberto	5	Malversac. caudales públicos
11	134	Candido A. Mariño	11|4|69	MORAN, Santiago Luis	5	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	27|3|69	SAEZ, Horacio Juan	5	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	27|3|69	ROSSETTI, Nicola	5	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	28|3|69	ESTEBAN, Elena Russo de	6	Encubrimiento
12	135	Armin F. Gaite	25|3|69	VALLEJO, Dora Beatriz Vitullo de	5	Malversación caudales públicos
12	135	Armin F. Gaite	25|3|69	GARCIA, Alfredo Ramiro	5	Malversación caudales públicos
12	135	Armin F. Gaite	10|4|69	GOMEZ, Enrique	5	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	10|4|69	GOMEZ, Oscar	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15|4|69	DURE, Daniel Ivo	5	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21|3|69	URBINA, Alfredo Pedro	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21|3|69	THOMPSON, Cristina Mabel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21|3|69	THOMPSON, Celia Dobelli de	5	Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	11|4|69	ESCALANTE, José Anselmo	5	Defraudación
13	138	Edgardo F. Pace	27|3|69	MITELLI, Antonio	5	Estafa
13	139	Federico G. N. Woodgate	20|3|69	GARELLI, Humberto	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	21|3|69	ABALSAMO, Roberto Raúl	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|4|69	PEROGGI, Marta Noemí	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	8|4|69	URBANO, Oscar Alfonso	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|4|69	ROSSI, Raúl Oscar y ROSSI, Hida Rossaro de	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	27|3|69	SANCHEZ, Néstor R.	3	Malversación caudales públicos
13	139	Federico G. N. Woodgate	25|3|69	JAUREGUI, Ruben	5	Hurto vehículo en vía pública
13	139	Federico G. N. Woodgate	20|3|69	VALLE CARRIZO, Hilda María del	5	Hurto
13	139	Federico G. N. Woodgate	20|3|69	FERNANDEZ, Esther Dolhartz de	5	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14|4|69	DEL CARMEN QUIROGA, Estela	5	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10|4|69	ARCURI, Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|4|69	GIALURIS, Jorge	5	Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|3|69	AMENBUAL, Mateo	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	10|4|69	MAZZEO, Salvador	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	9|4|69	RAPAPORT, Hector	5	Estafa y falsificación de documento
14	141	Julio B. J. Maier	7|4|69	COLUCCI, Domingo	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24|3|69	DELFINO, Oscar	5	Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	24|3|69	GOMEZ, Rosa	5	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	18|3|69	IVANOFF, Teodoro Miguel Mihailoff	5	Hurto reiterado
14	141	Julio B. J. Maier	18|3|69	CUTILLA, Enio Daniel	3	Hurto reiterado
14	141	Julio B. J. Maier	28|3|69	DAVIDSON, Marcos	5	Robo
14	142	Nerio N. Bonifati	25|2|69	MOLDES, Carlos María	5	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	26|2|69	MOLINA, Jesús García	5	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	12|3|69	LANG, Miguel Hugo	5	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	6|3|69	FERNANDEZ, Antonio	5	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	143	Nerio N. Bonifati	3|3|69	MIRANDA, Hugo	5	Lesiones graves
14	143	Santiago D. Leguizamón	7|4|69	MARCELO, Amado Antonio	5	Defraudación
14	143	Nerio N. Bonifati	19|2|69	ZYNGIER, Ruben Moisés	5	Quiebra
14	143	Nerio N. Bonifati	19|2|69	ROMERO, Rolando Bienvenido	5	Ejecución prendaria

e. 27|5 Nº 559 v. 2|6|69.

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se di scriminan. a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Amalia Mabel García	19/3/69	VILLAFAÑE, Miguel Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Amalia Mabel García	20/3/69	HELBER, Salomón	30	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Amalia Mabel García	7/4/69	PANTELIC, Milivoje	5	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	26/3/69	GACHITEGUY, Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28/3/69	CHAPES, Roberto Valentín	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/3/69	FERNANDEZ, Genoveva Daolio de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/3/69	MENAKIAN, Guriagos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26/3/69	ANTOÑANZAS, Amor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/3/69	RODRIGUEZ, Lydia Susana	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/4/69	LIMA, Darío Pablo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/4/69	LEDO, Víctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/69	BRIOSO, Felisa Marino Vda. de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/69	ISZAK, Eugenio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/69	VANOLI, Bartolomé	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/69	GARCIA, Hipólito Agustín	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/3/69	MORISCATO, Carmelo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/3/69	CHELIN, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/3/69	ANEIROS, Rubén Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/3/69	MANOLIO, Leonardo Pascual	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/3/69	GRANDBERG, Carlos Alfredo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25/3/69	FABREGAS, Adolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/3/69	CACERES, Ariel Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19/3/69	ARDID, Mario Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/3/69	VALENTINO, Fermín Eduardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	21/3/69	ORECCHIO, Armando	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	28/2/69	SALIBA, Alberto Mansour	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/2/69	SZEINMAN, Buraj	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/3/69	ALBENOIS, Carlos José Antonio y FERNANDEZ, Edgardo Oscar	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/3/69	CASTRO, Orlando Peters	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19/3/69	DIMENT, César Luis	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19/3/69	NOCQUET, Eloy Rodolfo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/3/69	VIADER, Norberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25/3/69	RODRIGUEZ, Ernesto Martín	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	24/3/69	BOURDET, Augusto Jorge	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	24/3/69	GUTKIN, Santiago José	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25/3/69	BONOMI, Florentino Juan Mario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/3/69	OSINAGA, Héctor Ruben	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/3/69	NIEVA, Florinda Virgilia	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/3/69	MOLDES, Esteban Leonidas	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	26/3/69	NOCETI, Carlos Alfredo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/4/69	SONSON, María Angélica Secreto de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/4/69	CARIME, Luis Miguel	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogues	27/3/69	BASABRU, Fernando Manuel Miguel	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	27/3/69	CORTES, Mario Raúl	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/4/69	ZAPATA, Carlos Alberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/4/69	CARAMIAN, Hovsep	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/4/69	CEPEDA, Hugo Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/69	VERGILI, Alfonso María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/69	RANCAÑO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/69	REPRESENTANTE LEGAL CURUZU S. C. A.	5	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/69	HOLOT, Mario	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/4/69	USSET, Lorenzo Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/4/69	LITMAN, Elías	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/4/69	CALABRO, Egidio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/4/69	GRAMAJO, Ricardo Basilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/4/69	MARTINO, Yolanda Victoria	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	27/3/69	GARCIA, Hugo Osvaldo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/3/69	OTEIZA, Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/3/69	MIRANDA, Sergio Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/4/69	BALINO, Nora Haydée	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/4/69	COUSIÑO CASTRO, Luis Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/3/69	ARRAMBIDE, Jaime Eduardo María	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/3/69	KOT MEYER	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/3/69	BASUALDO, Carlos Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	26/3/69	CALLEGARO, Juan Carlos	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	25/3/69	STROHALM, Francisco	30	Contrabando
4	7	Humberto W. Medrano	7/4/69	SEOANE y SESSAREGO, Edmundo Mario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	7/3/69	ARIAS LADO, María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	7/3/69	PIROLLO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10/4/69	BRUN, Alfredo	30	Contrabando
4	7	Humberto W. Medrano	14/4/69	ARGERICH, Raúl Cosme	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	4/4/69	MACCHI, Juan Carlos	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/4/69	DONNARUMMA, Horacio Alberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/3/69	NANLO, Juan Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/69	EHRMANN, Roldf	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/3/69	BODEGAS Y VIÑEDOS RINCON DEL ATUEL S. A.	30	Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	21/3/69	MAZZEO, Pascual	30	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	JUALIA, Raúl Mizrahi	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	FARIAS, Juan Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/3/69	CESARIO, David Fernando y GALLARDO, Alfonso Atanasio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/3/69	SOSA, Ruben Neris	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	TAPIA, Carlos Raúl	5	Inf. Ley control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	16/3/69	LUQUEZ, Juan Osvaldo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/3/69	POLANCO, Oscar A.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/3/69	FERREYRA ASTRADA, Julio Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26/3/69	PEDRO SAMUEL o SAMUEL PEDRO	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26/3/69	CACERES, Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26/3/69	LIVIERI, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	BERON, Pedro Héctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	ABASCAL, Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	DE RORRE, Adolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	BEILLIN, Nelly Elena Mayo de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	DOMINGUEZ, Lino	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/3/69	LIBERSON, Liber	5	Inf. Ley control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	RUSOMANNO, Vicente Bernardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	SITTNER, Alejandro	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	CAVALLO, Pascual Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	13/3/69	GOMEZ, Edgardo Oscar	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	14/3/69	AGOGLIA, Josefina Espano de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	CYTERSZPILER, Abraham Isaac	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	MOLINARI, Eantiago César	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	VIÑUELA, Antonio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	STEFANELLO, Domingo Antonio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	LOPEZ, Pedro Ricardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	LOPEZ, María Esther Alvarez de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	YAMAMOTO, Jorge	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/3/69	CABAÑA, José Heriberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	31/12/68	CHANA, Sara Gutmark	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/3/69	ANTONACCI, Tomás	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/3/69	UEQUIN, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
6	11	Daniel Galdiz	14|3|69	TERZIAN, Carlos Asunción	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|3|69	ONETTO, Amalia	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	LEVY, Elías Roberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	VAZQUEZ, José Oscar	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	MASTRANGELO, Fernando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	JAIME, Horacio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	MATTERA, Mario	5	Infracción Art 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|2|69	RENNER, Piroska Blatt de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|3|69	RIVADENEIRA, Diego	5	Libramiento cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	MENAKIAN, Guriagos	5	Libramiento cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	ROSENBERG, Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	VARACCA ROSSI, Pablo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|3|69	VIERA DE PLAUL, María Nélida	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	SPAGNUOLO, Atilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	BIENCHI, Araceli Elsa Traut de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	ZANNI, Guido Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	MEDOVSKY, León	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|3|69	SANSONE, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	ALLASINO, Víctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	D'ELIA, Jose	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	TORRENTE, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	PAEZ, Carlos Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|3|69	SUAREZ, José Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|3|69	GLADSTEJN, Samuel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|3|69	HIRSCH, Freidin Harry	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	ARANA, Miguel Eduardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	SCORDIA, José Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	VIEIRO, Luis Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5|3|69	ONEGA, Lino	5	Inf. Ley 11.275

e. 29|5 Nº 560 v. 4|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 42, notifica a ANTONIO SOLIVARET, que Yacimientos Petrolíferos Fiscal . le ha instaurado demanda en su contra, la que deberá ser contestada dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Notifíquese por dos días. Publíquese.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 880 e.30|5 Nº 81.712 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil y Cómercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, notifica a RAHMONA MENACHA COHEN la sentencia dictada en autos: "Cía. Sudamericana de Ind. y Com., S. A. Insud c|Cohen Rahmona M. y E.F.E.A., s|cobro de pesos", cuya parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968... Fallo: haciendo lugar a la demanda y condenando solidariamente a Rahmona Menacha Cohen y Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino a pagar en el plazo de diez días a la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. Insud, la suma de un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.339.842,50 m|n.), con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación en sus operaciones comunes de descuento desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Guillermo Moreno Hueyo y Luis Martín y Herrera, en las sumas de ciento tres mil y de cien mil pesos moneda nacional respectivamente. Notifíquese y oportunamente archívese. - Jorge Ramón Pastor, Juez. - Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 2.800 e.30|5 Nº 81.678 v.2|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO MORALES, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la causa número 12.003-B, que se le sigue por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado.

La Plata, 30 de abril de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.27|5. — Nº 96 v.2|6|69

SAN MARTIN

Juzgado Federal de San Martín Nº 3, Secretaría Nº 2, cita por quince días a VICTOR CHAZARRETA y JUAN CARLOS BOVO para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado c|Verrier María Cristina y otros, sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

San Martín, 19 de marzo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 960 e.30|5 Nº 81.743 v.2|6|69

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita a don ALFREDO MONTENEGRO y|o quien resulte propietario del inmueble que se indicará, para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldía. Los inmuebles afectados según título se halla ubicado en el Barrio Ameghino, Cuartel 4º del Partido de Luján, lote 25 de la manzana 79. Dominio 469 del año 1960, Partido de Luján.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Héctor Rodriguez Guichou, secretario.

$ 3.400.— e.28|5 Nº 81.391 v.3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita a doña NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ y|o quién resulte propietario de los inmuebles que se indicaran, para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibiimento de rebeldia. Los inmuebles afectados según título son: Lotes 5 a 14; 16 a 18 y 20 de la manzana 3A; lotes 13, 14 y 15 de la manzana 13; y lotes 1 a 4 de la manzana 23, del Cuartel 5º del Partido de Luján. — Mercedes, febrero 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 3.400 e. 28|5 Nº 81.392 v. 3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) doctor César Mariano Lagos, cita por cinco días a BARTOLOME JORGE DEMAESTRI y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de 586 m2. de superficie de una fracción de terreno Circ. V. Sección V. Fracción II. Parcela 5 del Partido de General Rodríguez. dentro del término de dieciséis días, bajo apercibimiento de rebeldia. — Mercedes, diciembre 26 de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 3.000 e. 28|5 Nº 81.393 v. 3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita por diez días a LUIS MARIA JAIME y|o quién resulte propietario del inmueble que se indicará, para que comparezcan a contestar la demanda de expropiación que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldia. El inmueble afectado se trata de un lote de terreno ubicado en Barrio La Promesa, Cuartel 1º del Partido de Luján, calle Roberto J. Peyró entre Francia y 9 de Julio, Manzana 5, Parcela 8. Dominio Nº 77 del año 1960, de Luján. — Mercedes, febrero 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichon, secretario.

$ 3.600 e. 28|5 Nº 81.394 v. 3|6|69

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|5. — Nº 95 v.10|7|69

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 16 y 19, Secc. VIII, de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 6.509 Hs. 85 As. 80 cm.2, a comparecer en el plazo de diez días, en autos "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA contra ANGELES ARZNADI E IRUJO y otros y/o quienes resulten propietarios, s|Expropiación" - Expte. 127, Fº 578, año 1968, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria

$ 4.000. e.27|5. — Nº 80.892 v.2|6|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Martín Anotonio Hipólito y otros, Defraudación", Expte. Nº 23.240, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado ERNESTO DONATO TELESCA, sin sobrenombres ni apodos, argentino, comerciante, con instrucción, de 49 años de edad, con último domicilio conocido en la ciudad de Concordia de esta provincia, calle Brown Nº 740, libreta de enrolamiento Nº 1.889.979, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declrársele en rebeldía. — Concepción del Uruguay (E. Ríos, 21 de mayo de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e. 29|5 Nº 99 v. 4|6|69

SANIDAD ANIMAL

Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha editado un folleto con el texto de la Reglamentación aprobada por Decreto 4.238/68. Este puede adquirirse al precio de m$n. 350,— en Santa Fe 1659 en el horario de 12.45 a 17.

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: CUTRARO, JUAN BAUTISTA c|MARTIN de ARCHAIN, ALICIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.739, que el martillero M. Goldfarb, rematará el día 15 de junio a las 16 horas, en el inmueble ubicado en la calle Sarmiento 887, departamento designado como unidad Nº 3, planta baja, de la localidad de San Fernando, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta propia de 51,68 m. y un patio de uso exclusivo de 99,66 m. correspondiéndole una proporción de 19,02 por ciento con relación al valor conjunto del inmueble. — Base $ 1.059.505 m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 2.880.— e.29|5 Nº 81.728 v.2|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "UCEDA, CARLOS ALBERTO y otros c|ARIN o ARIM de TISEKO, JOSEFA s|ejecución", (Expte. 17.069, año 1969), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 4, 1º piso del inmueble Talcahuano 309|15, Capital; superficie cubierta propia 103,34 mts. cs. Porcentual 5.62%. — Base pesos 4.803.800. Facilidades de pago: 40% al contado, 30% a 1 año, y el 30% restante a 1 año en cuotas iguales y sucesivas más el 15% de interés anual sobre los saldos deudores con garantía en Primera Hipoteca. 10% de seña y a cuenta del precio, 3% de comisión. — Según cláusula 5º del Contrato de Mutuo en caso de ejecución y venta de la unidad, la deudora deberá entregar el bien desocupado. — Las deudas por expensas comunes hasta el 15 de abril de 1969, ascienden a $ 21.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.360.— e.29|5 Nº 81.628 v.3|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "SILVA, JUANA s|sucesión", Expediente Nº 21.807, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 3 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Guayaquil 605, que mide 8 m. frente al Sud, 11 m. 40 de fondo al Oeste y 9 m. 40 de fondo al Este, y consta de vestíbulo, 4 habitaciones, baño, cocina y patio, en altos pieza y baño de servicio, terraza. — Base: $ 604.000 m|n., pagaderos 40% al contado y 60% en 5 semestres, con garantía hipotecaria en 1er. término y con el 15% de interés anual. — Seña 10%. — Comisión 3%. Desocupada. — Se visita todos los días de 10 a 13 hs., — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano Juan Carlos Sabatini, como condición de venta. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.120.— e.29|5 Nº 81.779 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "BANCO ITALO BELGA S. A. c|GRILLO, ALFREDO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 22.592), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H., T. E. 40-4503|9218), rematará el próximo lunes dos (2) de junio de 1969, a las 17 horas, en Avellaneda 179, Capital Federal, el siguiente bien: Una casa habitación de material compuesta de dos dormitorios, living-comedor, baño completo y cocina con una superficie cubierta de aproximadamente 61 m2. edificada sobre un terreno que mide 266,47 m2., sito en ela calle Paunero entre Altube y Lavalle, ubicado en la circunscripción IV, sección W, manzana 41, parcela 12a. del Partido de José C. Paz. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.458.600. — Con el 50% al contado y el 50% a un año con hipoteca sobre el bien al 15% de interés. — Desocupada. Puede visitarse sábado y Domingo de 11 a 16 hs. Seña 10%. En efectivo. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.480.— e.29|5 Nº 81.505 v.2|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio Ramón Arias, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, comunica por tres días en el juicio PIZARRO, JOSE MANUEL y otros c|FISMAN, SAMUEL y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 27.031), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503|9218), rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de junio de 1969, a las 16 y 30 horas, la unidad Nº 9, tercer piso, al frente de la finca Corrientes 4430|34, ocupado por el demandado y sus familiares. — Puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Gastos mes de abril $ 10.400. Deuda por expensas comunes $ 14.200. — Base: $ 4.800.000, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 3.520.— e.29|5 Nº 81.507 v.2|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "BACIOCCO RUBEN LUCIO c/GIULIANI DOMINGO F., s/ej. hip." (Expte. número 13.259), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 3 de junio de 1969, a las 17 horas, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Morón, Lomas de Mariló, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Avda. Julio A. Roca entre Los Cedros y Los Pinos, designado con el Nº 4 de la manzana 10 "a", que mide 10 m de frente, 10,89 m en el contrafrente. 40,43 m en su costado NO y 40,22 m en su costado SE. Superficie: 421,14 m2. Base, pesos 373.800. Seña y a cuenta de precio, 20%. Comisión 3%, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.880. — e.29|5 Nº 81.758 v.2|6|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "PATERNOSTRO PASCUAL y otros c|VECCIA y PULCINI ANA y otros s Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 391|68), que el martillero José Antonio López, rematará el 7 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C", una finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, calle José Bonifacio Nº 223, entre las de Doblas y Viel, edificada en el lote de terreno señalado en el plano de su referencia con el número 5 B y una fracción del lote número 4 de la manzana número 3 compuesto de: 8,66 mts. de frente al Sud por 24,96 mts. de fondo lindando por el frente con la calle José Bonifacio por el Norte y por el Este con más terreno de su manzana y por el Oeste con el lote 5 A., y resto del lote 4. Por cláusula Octava del contrato de mutuo los deudores se obligan a entregar desocupado y libre de intrusos el inmueble hipotecado. Venta al contado. Base m$n. 1.740.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969.

— Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.360 e.30|5 Nº 81.837 v.3|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio "SABATINO JOSE P. c|CLERICI ANSELMO s|Cobro Ejecutivo de Alquileres", Exp. Nº 138297, que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º Nº 2046, de la Capital, el día 6 de junio del corriente año, a las 17 horas, dos escritorios de metal, un indicador de fecha de mármol; un fichero metálico de 0,50 por 1,30; otro de 0.40 por 0,15; un cenicero de metal dorado: una estufa a garrafa "Volcán"; una lámpara de pie chica; una mesa ratona de 0,40 por 0,80; tres sillones base de hierro tapizados de color; un cenicero de metal de mesa; una butaca de 0,40 por 1,30; cinco sillas para escritorio de color, un ventilador de pie marca "Caba"; una mesita metálica para máquina de escribir "Remington" de 160 espacios; una heladera marca "Aurora" Nº 68539; una caja de hierro marca "Boston" con combinación; una máquina de calcular eléctrica marca "Ultra"; un mostrador estante metálico tapa fórmica; dos cuadros figura de gauchos; dos lámparas de escritorio; un taburete de hierro. Los que se exhiben en la Avenida La Plata Nº 362, planta baja, de 9 a 20 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 2.880 e.30|5 Nº 82.068 v.2|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por dos días en autos VALLONE DONATO JOSE y otro c| PROSEN JUAN CARLOS y otro s|cobro de Alqs., Expte. Nº 163.800|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de junio de 1969, a las 10 horas, 3 placards nuevos, de 12 puertas cada uno, de madera de terciado, siendo el frente de los mismos de fórmica; un aparador de 4 puertas, nuevo, de madera de peteriby, que se exhiben en Perú Nº 1037, Capital, de 9 a 12 y 15 a 18 horas, diariamente. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Informes: 40-2445|9420. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.760 e.30|5 Nº 82.074 v.2|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "LOPEZ de DORFMANN NIEVES ESCOLASTICA TERESA y otro c|NEUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s| ejecutivo" - Expte. 139.586, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una máquina de escribir, usada, marca Rémington (Rapid-Riter), de 160 espacios, adherida a un escritorio, sin número visible; una máquina de calcular, usada, eléctrica, marca Olivetti (Electrosuma 14), Nº 970/15622. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.440. e.30|5. — Nº 82.028 v.2|6|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "ARCAS MANUEL c|MARELLI NORMA, s|Ejec., Expte. 70.922", que el martillero Alberto Davel rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un radio combinado, marca Ken Brown, radio con cinco controles, cambiador automático de 4 velocidades, con dos puertas volcables, en uso; un cuadro motivo paisaje, firmado Guimard, de marco de madera dorada, con apliques de luz. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 1.280. e.30|5. — Nº 82.034 v.2|6|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en los autos "BARROS JOSE c|CARBALLO FRANCISCO A., s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Bergallo rematará en la calle Esparza 70|72, Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina para calzado, marca "Lijazo", con su motor de 1/2 H.P., sin Nº visible, funcionando; una máquina para clavar tacos, marca "Carical", Nº 17.002, manual. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Al contado

Buenos Aires, mayo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.360. e.30|5. — Nº 81.937 v.2|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|FRANKRAJCH PABLO y otro, s|ejecución prendaria" - Expediente 28.220, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará en Otamendi 444, Capital, donde se exhibe, el día 11 de junio de 1969, a las 10 horas, un automotor marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AANL-10633, serie Nº 10689, chasis AHSTL-10689, patente de la Capital Federal Nº 19991. — Base m$n. 281.486. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dicho bien se encuentra en mal estado de conservación en general, aunque no con deterioros atribuibles, en principio, a otra acción que no fuere la del tiempo y uso poco cuidadoso del automotor. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.640. e.30|5. — Nº 81.817 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "RAMA MOURIN GERVASIO F. c|FERRARI ROBERTO HECTOR, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.128, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 10 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor modelo 1960, marca De Carlo, tipo 700, sedán 2 puertas, motor Nº 753614, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 325-809, con la base de m$n. 211.797. Al contado. — Que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. e.30|5. — Nº 81.855 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: NAVATTA PEDRO c|MOURE CARLOS, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29601, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 10 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Lope de Vega 642, el siguiente objeto: un automotor marca Fargo, modelo del año 1961, tipo camión, motor Nº 142.675, patente Nº 764.695, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en la calle Larrazábal 2154. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — base m$n. 560.018, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280 e.30|5 Nº 82.100 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: CARAGUATA S.A.I.C.I. y A c|ANASTASIO PEREZ VELEZ s|ejecutivo, (Exp. Nº 23.458), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 9 de junio a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, propiedad en la calle General Paz 140, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, construida sobre terreno que mide 12 mts. de frente; 31,88 mts. en su costado N.E. 19,50 mts. en su otro costado al S.O.; con un martillo en contra de 3,18 mts. y 4,18 mts. y con 11,38 mts. en su contrafrente, con una superficie de 332,08 m2.; en el estado de ocupación en que se encuentra, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 1.739.333, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.120 e.30|5 Nº 81.865 v.3|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: DAIAN ELIAS c|STAW RICARDO s|ejec. prend., expediente 30366, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 9 horas, en Caseros 3363, donde se exhibe, de 10 a 17 horas: Un automóvil marca Ika Gordini modelo año 1963, con motor Nº 3004008, serie 36254-01978, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 105171, usado. — Base $ 248.216 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.30|5 Nº 82.032 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: GASALIA ALBERTO J. c| MARQUEZ DOMINGO W. s|ejec. prend., expediente 29069, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de junio de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Carlos Calvo 3729, de 10 a 17 horas, Un automóvil marca Chrysler, modelo año 1959, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 27402, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1135-149, usado. — Base pesos 91.519,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800 e.30|6 Nº 82.027 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: DAIAN ELIAS c|MEDINA JUAN CARLOS y otro s|ejec. prend., expediente 30038, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 9 horas, en Caseros 3363, donde se exhibe de 10 a 17 horas: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AAN L17239S, chasis Nº AHS2L-341562, patente Capital Federal Nº 7993 usado, en regular estado y abollado. Base $ 434.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 1.680 e.30|5 Nº 82.029 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|AGUIRRE, MARCELO EIVAN s|ejecución prendaria" (Expediente 25.627), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 7 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor, usado, marca Citroën, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº MCBA 116501, patente de la Capital Federal Nº 516.722 del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Díaz Vélez Nº 5279, Capital. Base m$n. 80.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 81.825 v.3|6|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PANERAI GASTOS R. c|DAMINIANO DE LAROTONDA ROCHINA s|Ejecuc. Prend.", (Expte. 26.811), que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 12 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Torino" Ika, modelo año 1967, tipo coupé, motor Nº 7033191,

Serie 678664, chasis 01099, patente Nº 1.288.078 Pcia. de Buenos Aires, motor Tornado, destinado a uso particular en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en Nueva York 3075|3, Capital Federal de 8 a 12 hs. Base m$n. 787.509. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total (Art. 565 C. Proc.).

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.29|5 Nº 81.506 v.2|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|RAGGIO Y PIAZZA s|Ejec. Prendaria" (Expte. 41.515), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 11 de junio de 1969, a las 15 horas, en Guardia Nacional Nº 15, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Un balancín automático registrable e inclinable de 130 tds. marca Nahuel, Nº 1568, con retardo, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, con la base de m$n. 1.075.040. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 82.066 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: PALACIO ENRIQUE M. c|CASADO FELIX y otra s|Ejec., expediente 37.853, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 28 de junio, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Una cortadora de fiambres marca Iris Nº 1952; una balanza tipo abanico de un plato marca Sanco número 1141, vidrio rajado. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.120 e.30|5 Nº 82.037 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S.A. F.C.I. y A. c|MARTINEZ, ISIDRO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 41.288, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 12,45 horas, en la calle Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Volkswagen", tipo automóvil, motor número 2611131, de 35 H.P. y 4 cilindros, modelo año 1958, con carrocería sedan 2 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 822-610. Base: m$nacional 234.795,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.520.— e.29|5 Nº 81.801 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "J. MARTORELL Y CIA. S.A. IND. Y FINANCIERA c|ACOSTA ELEUTERIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 40.562, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 6 de junio de 1969, a las 10,30 horas, en Méjico 3131, Capital, exhibiéndose el bien en Balcarce 350, Ruta 8, Km. 16.200, San Martín, Prov. Buenos Aires, Un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor marca Ford, Nº 81J70524, serie Nº KA1JHB, chasis marca Ford Nº 11774, el mismo se encuentra volcado y chocado en su parte delantera, laterales y trasera; el techo de la cabina; tren delantero, completamente destrozado, rueda delantera izquierda; no funciona; falta herramientas, rueda de auxilio, radio y crique; con la base de $ 575.000. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 3.480.— e.29|5 Nº 81.513 v.2|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "DOCE DE ABRIL S.R.L. c|HECTOR R. ORBI y otro s|Prenda", expediente Nº 15.262|68, que el martillero León Muniches, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca De Carlo 700, modelo Glamour, año 1960, motor Nº 707.541, chasis Nº 6280, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra; unidad usada, destinada a uso privado, patente de la Capital Federal Nº 649.601, transferencia aún sin realizar. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.29|5 Nº 81.786 v.2|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "RAMIREZ HECTOR ABEL c|LOPEZ, RAMON FIDEL, s|ejecución prendaria" Expte. Nº 41.355, que el martillero Osvaldo H. Coppa, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 11 horas, en Corrientes 2438, piso 10º, Esc. "D", Capital, el siguiente bien: "Un automóvil, marca Citroën, tipo Furgoneta, modelo año 1962, motor número 03447533 AZU, patente número 749.933, de la Ciudad de Buenos Aires. Transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Larrea Nº 140, Capital, de 9 a 12 horas, y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base $ 219.921. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 2.640.— e.29|5 Nº 85.742 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOSTEIRO, EDUARDO N. c|CARRETERO, JUAN A. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 41.688, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 13 horas, en la calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión marca "Morris" modelo año 1957, equipado con cabina metálica, carrocería tipo tanque para transporte de combustible con capacidad para 4.000 litros, motor de 6 cilindros a nafta de 68 H.P. Nº 381.162, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 544.989. Se hace constar que el vehículo se rematará con el solvente industrial que contiene su tanque y con el cual fue secuestrado. Base $ 166.002 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.120 e.29|5 Nº 81.800 v.2|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que el juicio VEGA ALBERTO SALVADOR c|RIGAZZI JUAN CARLOS Ejecución Prendaria, expediente Nº V239, que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 9 de junio del año 1969, a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 439, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automóvil usado marca Estanciera Ika modelo 1961, tipo Rural totalmente equipado, motor Nº 616061998, Serie 13111-05438, patente Prov. de Bs. Aires Nº 296.371. Base $ 320.371. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 81.978 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: GIRONACCI AMERICO contra FRAIETTA DANTE OCTAVIO s|ejecutivo, expediente G454, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 11 de junio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Admiral, pantalla común, gabinete de madera, sin numeración visible: una mesa para televisor lustrada con rueditas; un combinado de radio y tocadisco sin marca visible, con tocadiscos marca Sincron Mil. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280 e.30|5 Nº 82.033 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio: MULTIGRAFICA S.R.L. c|SPERATTI MIGUEL ANGEL y otro s|ejec. prend., expediente M 994, que el martillero Raúl A Fernandez, rematará el día 11 de junio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Ruiz de los Llanos 566, de 10 a 17 horas: Una máquina impresora Offset, marca Cabrenta, modelo 55, Nº 137, completa con todos sus elementos, usada. — Al contado, al mejor postor. — Base $ 133.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920 e.30|5 Nº 82.035 v.3|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S. C. A. c|DIAZ RODOLFO M. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 20.460, que el martillero José Singereisky, rematará en Av. del Trabajo 3953 de la Capital, el 11 de junio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Buick, modelo 1939, motor Nº 43621488, tipo sedan, patente de la Capital Nº 320298, con la base de pesos 124.674, al contado, que se exhibe en Av. del Trabajo 3953, de la Capital. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160 e.30|5 Nº 81.856 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: HELMAN ARMANDO L. c| MANGHI MARIO J. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 20.202, que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 10 de junio de 1969, a las 10,15 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Auto Unión, D.K.W., modelo 1965, motor Nº 0532G, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.184.239, serie 1C, chasis Nº 0311C, con la base de $ 277.087, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e.30|5 Nº 81 857 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|RODRIGUEZ, REYNALDO y otra s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 19.533), que el martillero Carlos M Riano Paz rematará en la calle Amenábar Nº 2134, el día 16 de junio de 1969, a las 9.15 horas Un automóvil marca Auto Union, modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, motor Nro. 886109464-04, chasis Nº 7440, patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 1107567, pagada por el año 1967. — No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957, el que, en su caso, será soportado por el adquirente con sus recargos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar de remate donde se exhibe, de 10 a 13 horas. — Base: m$n. 345.483, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.126.— e.29|5 Nº 81.737 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "LLORENTE, DOMINGO c|TORRES, TORIBIO EMILIO, s| Ejecución Prendaria" (Expediente Nro. 19.235, el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 16 de junio de 1969, a las 9 horas, en la calle Fitz Roy 2145: Un automotor marca D.K.W. Auto Unión, tipo sedan, cuatro puertas 1000S modelo 1967, motor Nro. 2732P, chasis Nº 92511, con patente pagada por el año 1967. — No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957 el que, en su caso, será soportado por el adquirente con sus recargos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe. — Base: m$n. 291.000 al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — No se entregará el bien hasta que no sea aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario

$ 3.000.— e.29|5 Nº 81.735 v.2|6|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "PROA IMP. Y EXP S.A.C.I.F. c|INDICO TEXTIL S.A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 15.162" que el martillero Ricardo Julio De Lío, rematará el día 10 de junio de 1969, a las 16 horas, en Corrientes 1386 piso 2º oficina contrafrente. Capital Federal los siguientes bienes: 24 telares marca Veb Vbsthulbau Neugersdrof, modelo de los mismos 4200|115, números 1573, 2063, 1900, 2104, 2122, 2133, 216, 2052, 2113, 2109, 2067, 2046 2039, 2048 2068, 2050, 2054, 2065, 1888, 2060, 1891 1551, 1893 y 1575 con motores eléctricos marca Cven Veb Elektro Motorm Enwerk Grunhain números 144743; 144720; 144737; 144726, 144733; 141295; 144719; 141276; 141324; 139733; 144657; 1448076; 143067; 144704; 144718 y 144709. Todos de 2 Cv. de potencia y 970 R.P.M., destinados a uso industrial que al igual que los telares son de procedencia Alemania Oriental. Se deja constancia que los bienes salen a subasta en las condiciones vistas y que faltan los motores números 144708; 139793; 199782; 141296; 148105; 143084; 148089 y 144128 que corresponden a los telares números 1900, 2109, 1551, 2039, 2113, 1893, 2046 y 2122 respectivamente, como asimismo que faltan a dichos telares engranajes de caja de mandos, cuadros, peines, paraudimbres, barras de mando para cuadros, zapatos de expulsión, espadas, algunos engranajes intermedios de excéntricos, bielas, templazos, rollos. Salen a la venta sin base, al contado. — Seña 30 o|o; comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate. Los bienes se entregaran una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Los bienes podrán ser examinados donde se encuentran depositados, calle Lezica 4295|97, de 8 a 11 y de 14 a 15 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.360.— e.29|5 Nº 81.558 v 2|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en los autos caratulados "DEVESA, RUBEN ARTURO c|LODA, MOISES SAMUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.456, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en calle Av. Libertador 7947, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado marca Di Tella, modelo año 1962, con carrocería tipo sedan 4 puertas, motor Nº 15AANL-21277-S, potencia 55 CV., con patente de la Capital Federal Nº 010413, afectado al uso de taxi, transferencia en trámite, actualmente con chapa Nº 73546, y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 341.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640 e. 29|5 Nº 81.766 v. 2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "LEZICA Y CIA. SOC. COM. ACC. y otro s|Ej. prenda", Expediente número 23.895, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de junio de 1969, hora 10, rematará en Honduras 4131, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Peugeot, tipo rural, modelo 404, año 1964, motor 4835665, Patente 1112182, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 561.456,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e. 29|5 Nº 81.502 v. 2|6|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: OSCAR ALFREDO GALVEZ SACIFI, c|GROSSI Y CIA., EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.A., s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 18460, que el martillero Mario Cantagalli, propuesto por la parte, rematará el día 9 de junio de 1969, a las 9 hs., en la calle Aranguren Nº 3749, Capital, donde se exhibirá del 4 al 7 de junio de 1969, de 8 a 10 hs.: Una camioneta, pick-up, marca Ford, modelo F100, año 1966, con motor carburnate a nafta Nº 69W52080, chasis mca. Ford Nº 31133, serie KAIJFB, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 2042-032, en el estado en que se encuentra. — Base $ 555.500, m|n., al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640 e.30|5 Nº 82.083 v.3|6|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "EMILIO, S. R. L., s/quiebra", expediente Nº 19.181, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará el día 6 de junio de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local de Catamarca Nº 474, y el día 7 de junio de 1969, a las 9 y 30 horas, en los locales de la Avda. San Martín 1710 y Cucha Cucha 1484, lugares donde se exhibirán los bienes los días 3 y 4 de junio, de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Heladeras comerciales, caja fuerte, tablones, caballetes, sillas cocinas, un piano Sterling, cristalería, loza, cubiertos ollas, jarras y bandejas de metal, ventiladores, escritorio, balanza Berkel, heladera mostrador de dos cuerpos, con vitrina, cajones con botellas vacías, estanterías, cortadora de fiambre Berkel y demás bienes inventariados en autos. Sin base, contado, mejor postor Dinero efectivo Seña 20%. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.080. — e.30|5 Nº 81.826 v.2|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos "DAMERI de ORQUIN ROSA c/SCROPO JOSE, s/ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 3 de junio, a las 16.30 hs., en el local Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor marca "Zaxon", con su estabilizador; una radio combinada marca "Pactone", y una lustradora "Yelmo", sin base, al contado. Comisión 10%. Venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200. — e.30|5 Nº 81.683 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "MAZUR, DAVID c/SEITUN, ENRIQUE EDUARDO y DAVICA de SEITUN ANA MARIA, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 30656), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 7 de junio de 1969, a las 11.15 hs., en la calle Moreno Nº 1441, Capital, un automotor marca "Pontiac", modelo año 1940, con motor Nº 6.612626, de 85 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires número 809.362, del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en San Juan Nº 2330, Capital. Base pesos moneda nacional 60.096. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará aprobada la subasta.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. — e.30|5 Nº 82.078 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "PEDREIRA OSVALDO NORBERTO c/GONZALEZ MARCOS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 24.140, que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 11 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 2566, donde se exhibe el bien al público, el siguiente objeto: Un automotor Valiant, modelo del año 1962, motor Nº 283046, con patente de la Capital Federal Nº 505524, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 684.073,50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 2.160. — e.30|5 Nº 82.102 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ, FEDERICO c|BOSETTI, JUAN CARLOS ROBERTO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 30.735, que el martillero Isaac Javier Larreggi rematará el día 4 de junio de 1969, a las 17hs., en Avda. Cabildo Nº 2413, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, sedan 4 puertas, motor Nº JAM 347724, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 5649, base m$n. 144.000. Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en calle Arizmendi Nº 2865, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400 e. 29|5 Nº 81.782 v. 2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio: "MORRONE NICOLAS JOSE c| SABARINO FLAVIO J. s|ej. prenda.". Expediente Nº 30.632, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de junio de 1969, hora 10, rematará en Avda. Chiclana 3460, donde se exhibe: Un automotor "Rambler Ika", modelo año 1964, motor 646108258, serie 48.511-02256. Patente número 407.401, Capital Federal, año 1967. — Base, m$n. 287.000. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e. 29|5 Nº 81.501 v. 2|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "MELANO y PETTIGIANI, S. A. I. C. A. c|ALUMINE DISTRIBUIDORA "LA GRAN VIA" s|ejecutivo" que el martillero D. G. de Abella Victorica rematará el día 6 de junio, corriente año, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina marca Olivetti suma-cuanto 20 E. Nº 99270292. Dos cajas registradoras N. C. R. Nº 22—733—4—5 y Nº 22—709—2697. Una picadora de carne marca Bianchi N. 20488. Dos balanzas marca Berkel Mod. 21002, y una balanza marca Molero Nº 1416, las que se exhiben en la calle Bulnes 794 de 7 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o, entrega inmediata, previo pago íntegro de la compra, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.120 e. 29|5 Nº 81.619 v. 2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: "MORENO Y CINELLI, S. R. L. c|GUERRINO LUIS s|ej. prenda.", Expediente Nº 30.414, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de junio de 1969, hora 11.15, rematará en J. A. P. de Melo 2115 donde se exhibe: Un automotor, usado, sedan 4 puertas, modelo 404, año 1965, marca "Peugeot", motor 23.519, serie 3005311, patente 1.167.452, Pcia. de Buenos Aires, año 1967. Base, m$n. 700.500. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800 e. 29|5 Nº 81.503 v. 2|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "DINARDI, RICARDO G., c|COSTANZO CESARINO ERNESTO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 21.927), que el martillero Ernesto Luis Costantino rematará el día 10 de junio, a las 12.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4768, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor tipo "Pick Up", marca Jeep Gladiator 1000, modelo año 1964, con motor Nº 646117923, serie Nº 44.411-01324, patente del año 1966 de la Prov de Bs. As. Nº 616.566. Base $ 364.000 m|n.— Seña: 30 o|o.— Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.— El secretario
$ 2.520.— e.30|5 Nº 82.076 v.3|6|69

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "FELIPPA, OSCAR DOMINGO c|GRILLO JUAN CARLOS, s|ej. prend.", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 13 de junio de 1969, a las 9.30, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, donde se exhibe un automotor marca De Carlo, modelo año 1965, sedan 2 puertas, Mlo. SL, Chasis Nº 9375 SL, motor Nº 356374, patente Nº 1154324 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, en el estado en que se encuentra y al mejor postor — Base m$n. 306.255. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.— El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.280.— e.30|5 Nº 81.812 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio, CILAM, SAFICI. c|DI PAOLO ROGELIO s|Ejec. Prend. Expediente 24.075, que el martillero Mario José Nicodemo rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 10 a 17 horas, un automóvil marca Citroen, mod. AZ, serie 1962, motor 01305020 AZ, chasis Nº 3002004379, patente Nº 3988-165 Prov. Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra, — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 367.150.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.040.— e.30|5 Nº 82.036 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "SANTOS OLVEIRA AVELINO c/CASTIGLIONE RICARDO, s/ ejecución hipotecaria", que el martillero José Balocchio rematará el día domingo 8 de junio de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo, bajo el régimen de la Ley número 13.512 de la Propiedad Horizontal, la unidad funcional Nº 2, sita en esta Capital, calle Guaminí Nº 5599, esquina Berón de Astrada, local de negocio, desocupado, con una superficie propia de 33,86 m2 y con un porcentual del 9,01%. Base $ 406.020 m|n., al contado. Seña el 8%. Comisión el 3%, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en mi oficina, 25 de Mayo 158, T. E. 34-2021.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 4.400 e. 29|5 Nº 81.452 v. 4|6|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO, c|BOGNADICH, MATEO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 19 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, donde se exhibe un automotor marca Dodge, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº T1B205250, Patente Nº 788.982 del año 1967 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: m$n 112.500.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.520.— e.30|5 Nº 81.811 v.2|6|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "MARGULIZ, ENRIQUE M. c| CUELLO CLEMENTE O., s|ejc. prendaria", Expediente Nº 30.951|68 que el martillero J. Giordano rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en la calle Gualeguaychú Nº 2257, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un vehículo automotor marca Chevrolet, modelo 1940, tipo sedan, motor Nº R2765439, patente de la Capital Federal Nº 360.949. — Base: $ 235.875.— Seña: 30 o|o.— Comisión: 10 o|o. — Contado.— El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.280.— e.30|5 Nº 81.853 v.2|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|MACENA, ENRIQUE s|ejec. prend.", (Expte. 28.160), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Rastrojero, modelo del año 1956, motor Willys modelo 1947, Nº DGT 4573, patente Nº 546-167 de la provincia de Buenos Aires, chassis 5633, en el estado en que se encuentra. — Base $ 123.200.— m|n. Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.040 e. 30|5 Nº 81.883 v. 3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en los autos caratulados: "SOTOMAYOR, OSVALDO R. c|LLERANDI, ISIDRO s| ejecución prendaria, Exp. Nº 28.092, que el martillero José Singereisky rematará el día 12 de junio de 1969, a las 15 hs., en la calle Irigoyen 2263, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 18 hs.: Un automotor usado, marca Rastrojero con motor Willys, Nº RG-0581, serie Nº 8390581, chasis Nº PWO 282, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Nº 713-618, destinado para uso particular. Base, $ 215.040. Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. No existen constancias del pago impuesto automotor. El bien se entregará en el estado que se encuentre. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.520 e. 30|5 Nº 81.859 v. 3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO R. c|LESZYNSKY, BERNARDO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 28.156", que el martillero José Singereisky rematará el día 11 de junio de 1969, a las 15 hs., en la calle Manuel Artigas 6344, de esta Capital donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un automóvil usado marca Kaiser Manhatan, motor Nº 2108072, serie K512-072536, modelo año 1951, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 315-696 destinado al uso particular. Base, $ 213.759. Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. No existen constancias del impuesto automotor. El bien se entregará en el estado en que se encuentre. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.520 e. 30|5 Nº 81.858 v. 3|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días, en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS A. contra CANALE de KLARICH, ELVIRA BEATRIZ y otro, s/ejecución prendaria", expediente Nº 28.297, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 11.30 hs., en el local sito en calle Libertador 5947, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, con motor Nº 2000285, modelo del año 1962, patente Nº 688.649 de la Capital Federal, motor marca Ventoux de 33 HP y 845 cm3 de cilindrada, uso particular, transferencia en trámite, serie Nº 16131, chasis 06104, y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 235.496,50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.640. — e.29|5 Nº 81.770 v.2|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PELIEGRINO FRANCISCO c|CONDUSSO ELIO s|ejec. prend. Exp. 28.266, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de junio a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhibe, de 10 a 17 horas: Un tocadisco marca Winco Estereo, mod. 226. Nº 6511, Nº H253105, eléctrico, dos bafles y dos porta bafles y una mesa para tocadisco. Al contado y al mejor postor. Base, $ 28.100.— m|n. En caso de no haber postores por la base, saldrá nuevamente a subasta a las 9.30 horas, sin base. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.160 e. 30|5 Nº 82.038 v. 3|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el expediente Nº 30.633, año 1968, que el martillero Olegario Tempone rematará el 6 de junio de 1969, a las 10 horas, en México 3231, Capital, donde también se exhibe, una unidad marca Ford Falcon, Rural de Lujo, año 1968, motor a nafta, 6 cilindros en "V" de 116 CV, filtro de aire tipo baño de aceite, defensas, radio, calefactor, lavaparabrisas, encendedor, guiño de luces, conjunto de luces, cinturones de seguridad, tablero acolchado, equipado con cinco neumáticos de la medida 640x13, 4 telas, bandas blancas, motor Nº 85P739453, chasis Nº 19456, serie Nº KA24HC, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.322.594, con la base de $ 1.143.012. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30%, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Exhibición de lunes a viernes, de 9 a 11.30 y 14.30 a 17 horas.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600. — e.29|5 Nº 81.520 v.2|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. contra PLANAS EMMA ENRIQUETA, s/ejec. prendaria", Expte número 128318/69, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 14 de junio de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2655, de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo 11569/250, Super de Luxe, tipo automóvil sedan, motor Nº A. 236-22816, serie Nº C. 5631-4, color plata andino-azul, completo, con cinco neumáticos y accesorios. Año 1969, en el estado en que se encuentra. Base $ 999.396, al contado. Comisión 10% en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total y aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000. — e.29|5 Nº 81.510 v.2|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por dos días que en el juicio "MARRARO, FRANCISCO c|FERNANDEZ, FLORENTINO s|despido", número de expediente 17.178, que el martillero Alfredo D' Autilia, rematará el día 4 de junio de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle H. Yrigoyen 771. Capital, donde se exhibirán los siguientes objetos: Un televisor Dumont sin número visible, dos controles frontales, gabinete de madera, con su mesa fija. Al contado sin base y al mejor postor. Seña, el 30 o|o. Comisión, el 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — José Patricio Torre, secretario.
$ 1.360 e. 30|5 Nº 81.822 v. 2|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LAMCH, SRL. s|cobro de Impuesto de Bef. Extraordinarios-Vía de Apremio", Expediente Nº 16.596|62, que el martillero D. Cristóbal R. Garro rematará el 12 de junio de 1969, a las 11 y 30 horas, en Avenida del Libertador General San Martín Nº 101 de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: Un grupo electrógeno con motor Diesel, marca Mercedes Benz, sin número, de 60 c. v. Sin base. Venta al contado. Comisión, 10 o|o Todo en efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — San Martín, vientitrés de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ 1.600 e. 30|5 Nº 81.454 v. 2|6|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 29|5|69.